



edita excma. diputación provincial - alicante  
miércoles, 9 de mayo de 2007

edita excma. diputació provincial - alacant  
dimecres, 9 de maig de 2007

### Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN ELECTORAL:</b>			
<b>JUNTA ELECTORAL DE ZONA VILLAJYOUSA.</b>		<b>UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE.</b>	
-PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURA Nº 19 DE AGRUPACIÓN DE ELECTORES GENT DE POLOP PARA ELECCIONES LOCALES 27 MAYO 2007	4	-NOTIFICACIÓN EXPTE. DE DAÑOS EN A-31	15
		-NOTIFICACIÓN EXPTE. DE DAÑOS EN A-31	16
		-NOTIFICACIÓN EXPTE. DE DAÑOS EN A-31	17
		-NOTIFICACIÓN EXPTE. DE DAÑOS EN A-31	18
		-NOTIFICACIÓN EXPTE. DE DAÑOS EN A-31	19
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>			
<b>CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA. ALICANTE.</b>		<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:</b>	
-LICITACIÓN EDIFICIO VIVERO CCINA 2/2007	4	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA ELDA.</b>	
		-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO EXPTE. SANCIONADOR	20
<b>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO MURCIA.</b>		<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES DE 1ª INSTANCIA	4	<b>AYUNTAMIENTO ALBATERA.</b>	
		-APROBACIÓN DEFINITIVA TASA SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL	20
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.</b>		<b>AYUNTAMIENTO ALGORFA.</b>	
-NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS	5	-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL	21
-NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS	5		
-NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	6	<b>AYUNTAMIENTO ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	6	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADORES	22
-NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS	7	-RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN ABANDONADOS EN VIA PÚBLICA	23
-NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	8		
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ELCHE.</b>		<b>AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR.</b>	
-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	8	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007 Y PLANTILLA	24
-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	9		
-NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	10	<b>AYUNTAMIENTO ALTEA.</b>	
-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	10	-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DISCIPLINA URBANÍSTICA	24
-NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	11		
-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	12	<b>AYUNTAMIENTO BENIDORM.</b>	
-NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	12	-NOTIFICACIÓN COLECTIVA PADRÓN DE RECOGIDA DE BASURAS	25
-NOTIFICACIÓN DE PERITACIÓN DE BIENES INMUEBLES	13	-ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN DE RECOGIDA DE BASURAS 2007	25
-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	13		
-NOTIFICACIÓN DE PERITACIÓN DE BIENES INMUEBLES	14	<b>AYUNTAMIENTO BENIMANTELL.</b>	
		-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007	25



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>AYUNTAMIENTO BENISSA.</b> -BASES CONVOCATORIA PARA BOLSA DE TRABAJO DE INTERINOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26	-LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS POR ENSANCHE Y MEJORA DELA CTRA. CV-717 ACCESO A FORNA DESDE LA CV-770 -CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS FERNANDO ALBI 2006	49 51
<b>AYUNTAMIENTO BIAR.</b> -LICITACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO RENTING PARA SERVICIO POLICÍA LOCAL	28	<b>CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE.</b> -APROBACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/07	51
<b>AYUNTAMIENTO COX.</b> -APROBACIÓN DEFINITIVA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO -APROBACIÓN PADRÓN DE TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS BARRACAS, ETC. 1º TRIMESTRE 2007	28 30	<b>SUMA - GESTIÓN TRIBUTARIA OFICINA ALICANTE.</b> -ADJUDICACIÓN CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO A INSTALACIÓN DE MEDIOS AUDIOVISIALES PARA VII FORO ALICANTE I + A TECNICONGRES	52
<b>AYUNTAMIENTO ELDA.</b> -NOTIFICACIÓN EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO ADMINISTRATIVO DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 66/07	30	-ADJUDICACIÓN MONTAJE Y DESMONTAJE DE DISTINTOS ESCENARIOS PARA VII FORO ALICANTE I + D A ALAVÉS MONTAJES Y REALIZACIÓN S.L.	52
<b>AYUNTAMIENTO FINESTRAT.</b> -LICITACIÓN SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA LIMPIA PLAYAS	31		
<b>AYUNTAMIENTO JACARILLA.</b> -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA PAVIMENTACIÓN DE VIALES DEL POL. INDUSTRIAL EN JACARILLA	31		
<b>AYUNTAMIENTO MONÓVAR.</b> -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 08/07 -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007	33 33		
<b>AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.</b> -NOTIFICACIÓN ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO DE SOLICITUD	33		
<b>AYUNTAMIENTO ONDARA.</b> -RELACIÓN DE VEHÍCULOS EN DEPÓSITO MUNICIPAL	34		
<b>AYUNTAMIENTO ORIHUELA.</b> -RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN DEPÓSITO MUNICIPAL -RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN DEPÓSITO MUNICIPAL	34 34		
<b>AYUNTAMIENTO PEDREGUER.</b> -BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE INSPECTOR DE POLICÍA	35		
<b>AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.</b> -APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 PGOU -ACUERDO IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR OBRA DE RED SECUNDARIA AGUA, PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS EN ZONA NORTE	41 42		
<b>AYUNTAMIENTO QUATRETONDETA.</b> -CONVOCATORIA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO	44		
<b>AYUNTAMIENTO SAGRA.</b> -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/07	45		
<b>AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b> -NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR -DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES	45 46		
<b>AYUNTAMIENTO SANTA POLA.</b> -APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CLUB DE CONVIVENCIA LA SENIA	46		
<b>AYUNTAMIENTO TIBI.</b> -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	46		
<b>AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.</b> -APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL USO DE LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y CAMPO DE FÚTBOL SIETE DE TIERRA -LICITACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA PONER LA III ESCUELA DE VERANO	47 47		
<b>AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.</b> -APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE VÍA PÚBLICA	48		
<b>AYUNTAMIENTO VILLENA.</b> -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	49		
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.</b> -APROBACIÓN PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LLOSA DE CAMACHO -APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DEL TRÁNSITO PEATONAL C/ EVA EN SELLA	49 49		
		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.</b>	
		-AUTOS 303/07 CITACIÓN	52
		-AUTOS 296/07 CITACIÓN	52
		-AUTOS 291/07 CITACIÓN	52
		-AUTOS 843/06 CITACIÓN	53
		-AUTOS 324/07 CITACIÓN	53
		-AUTOS 295/07 CITACIÓN	53
		-AUTOS 267/07 CITACIÓN	53
		-AUTOS 315/07 CITACIÓN	53
		-AUTOS 314/07 CITACIÓN	53
		-AUTOS 311/07 CITACIÓN	54
		-AUTOS 310/07 CITACIÓN	54
		-AUTOS 307/07 CITACIÓN	54
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.</b>	
		-AUTOS 293/07 CITACIÓN	54
		-AUTOS 27/07 CITACIÓN	54
		-EJECUCIÓN 67/07 AUTOS 575/05	55
		-PROCEDIMIENTO 929/06 AUTO	55
		-EJECUCIÓN 69/07 AUTOS 567/06	55
		-EJECUCIÓN 70/07 AUTOS 741/06	56
		-AUTOS 20/07 SENTENCIA	56
		-PROCEDIMIENTO 201/07 SENTENCIA	56
		-PROCEDIMIENTO 21/07 SENTENCIA	57
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 139/07 CITACIÓN	57
		-AUTOS 1083/06 CITACIÓN	57
		-AUTOS 239/07 CITACIÓN	57
		-PROCEDIMIENTO 1137/06 SENTENCIA	58
		-AUTOS 1069/06 SENTENCIA	58
		-EJECUTORIA 88/07 SENTENCIA	58
		-EJECUTORIA 76/07 AUTO	59
		-EJECUTORIA 84/07 AUTO	59
		-EJECUTORIA 78/07 AUTO	59
		-EJECUTORIA 102/07 AUTO	60
		-EJECUTORIA 54/07 AUTO	60
		-EJECUTORIA 64/07 AUTO	61
		-EJECUTORIA 62/07 AUTO	61
		-EJECUTORIA 80/07 AUTO	61
		-EJECUTORIA 60/07 AUTO	62
		-EJECUTORIA 66/07 AUTO	62
		-EJECUTORIA 58/07 AUTO	62
		-EJECUTORIA 70/07 AUTOS 713/06	63
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 84/07 SENTENCIA	63
		-EJECUCIÓN 59/07 RESOLUCIÓN	63
		-EJECUCIÓN 75/07 RESOLUCIÓN	64
		-EJECUCIÓN 82/06 AUTO	64
		-EJECUCIÓN 137/06 AUTO	65
		-EJECUCIÓN 111/06 AUTO	65
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALMERÍA.</b>	
		-EJECUCIÓN 79/07 AUTO	65
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO LEÓN.</b>	
		-EJECUCIÓN 58/07	66
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS MURCIA.</b>	
		-EJECUCIÓN 27/06 AUTO	66
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE.</b>	
		-JUICIO EJECUTIVO 311/92	66
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS BENIDORM.</b>	
		-JUICIO EJECUTIVO 111/06	67
		-JUICIO DE FALTAS 231/04	67
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS IBI.</b>	
		-EXPEDIENTE DE DOMINIO 211/06	68

## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO NOVELDA.</b> -EJECUTIVO 174/93 F	68	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ALICANTE.</b> -JUICIO DE FALTAS 424/07 SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 473/07 SENTENCIA	72 72
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b> -JUICIO ORDINARIO 870/02	68	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE.</b> -JUICIO DE FALTAS 313/07 SENTENCIA	72
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b> -JUICIO ORDINARIO 463/05	68	<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.</b> -NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE BENIMARFULL	73 73
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b> -EJECUCIÓN HIPOTECARIA 178/06	69	-NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL VERGER -NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE GORGA	73 73
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO TORREVIEJA.</b> -JUICIO DE FALTAS 09/06 -EJECUCIÓN HIPOTECARIA 109/06	69 69	-NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA TORRE DE LES MAÇANES	74 74
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES TORREVIEJA.</b> -EJECUCIÓN HIPOTECARIA 96/07 -EJECUCIÓN HIPOTECARIA 1183/06 -EJECUCIÓN HIPOTECARIA 399/06	70 70 71	<b>OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:</b> <b>NOTARÍA DE LUIS MARÍA SÁNCHEZ BERNAL BENIDORM.</b> -ACTA DE NOTORIEDAD PARA EXCESO DE CABIDA DE FINCA INSCRITA	74

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL****ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS****JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
VILLAJYOYOSA****EDICTO**

Doña María Penélope Sola Sebastián, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Villajoyosa, hago saber que, en virtud de sentencia de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Número Dos de Alicante, se ha estimado el recurso interpuesto por la Agrupación de Electores Gent de Polop, anulando los acuerdos de fecha 26 de abril, y 30 de abril de 2007, en lo que se refiere a la candidatura número 19 de Agrupación de Electores Gent de Polop, y se ha acordado proclamar a los candidatos que a continuación se relacionan:

Candidatura número 19. Partido: Gent de Polop.- Circunscripción electoral: Polop de la Marina.

- 1.- DON JOSÉ BERENGUER ZARAGOZA
- 2.- DOÑA MARÍA JOSÉ FUSTER TORMO
- 3.- DON JOSÉ OSCAR RIPOLL SUCH
- 4.- DON BARTOLOMÉ GADEA FUSTER
- 5.- DON MARIANO CANO SANCHIS
- 6.- DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN CABAÑEZ GONZÁLEZ
- 7.- DON ENRIQUE IVORRA DUARTE
- 8.- DOÑA MARÍA DELFINA PÉREZ FUSTER
- 9.- DOÑA MARIA DE LA PAZ FUSTER FERNÁNDEZ
- 10.- DOÑA ROSA JOSEFA FUSTER FUSTER
- 11.- DON PEDRO FUSTER ESCORTELL

**SUPLENTES**

- 1.- DON JAIME FUSTER SANZ
- 2.- DON EDUARDO GADEA JOVER
- 3.- DOÑA ÁNGELA FUSTER FERNÁNDEZ

Y para que así conste, expido el presente edicto.

Villajoyosa, 7 de mayo de 2007.

La Secretaria. Rubricado.

\*0709985\*

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL****CÁMARA OFICIAL DE DE COMERCIO, INDUSTRIA  
Y NAVEGACIÓN  
ALICANTE****ANUNCIO**

Anuncio concurso abierto número CCINA 02/2007.

Vivero de empresas.

Entidad adjudicadora:

Cámara de Comercio de Alicante.

Objeto del concurso:

La construcción de un edificio destinado a vivero de empresas en la localidad de Finestrat situado en la avenida de Federico García Lorca, número 6 (parcela 37 del Sector del Plan Parcial 26).

Importe de la contratación:

528.820,19 euros IVA incluido.

Vencimiento plazo presentación de ofertas:

4 de junio de 2007.

Pliegos de condiciones:

Cámara de Comercio de Alicante, calle San Fernando, 4, 03002 Alicante de 9.00 a 14.00 horas.

Apertura de plicas: 11 de junio.

Este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Alicante, 23 de abril de 2007.

El Presidente, Antonio Fernández Valenzuela.

\*0709238\*

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
MURCIA****ANUNCIO**

Notificación Resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se procede a su notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes.

Expediente: 828/06-S.

Acta: 2058/06.

Empresa: Swarg Trading Company, S.L.

N.S.S.: 30/114629393.

Domicilio: urbanización Violetas Villamartín, 369 – Orihuela.

Materia: Segur. Social.

Importe: 300,52.

Las citadas actas se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de

noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 12 de abril de 2007.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

\*0709617\*

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

### EDICTO

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados.

Tipo/Identificador: 031005908641. Régimen: 0521 Autónomos.

Número expediente: 03-02-04-004574-44.

Nombre/razón social: Emad An Ibrahim.

Domicilio: San Fernando 53 bajo izq. Alicante.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 16-5-2005, 16-3-2006 y 27-2-2007 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad finca 31278 de Alicante Registro Cuatro, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en 182.852,00 euros, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe tasación 182.852,00 euros.

Importe deuda total: 10.042,56 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

(B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alicante, 26 de abril de 2007.

La Recaudadora Ejecutiva, Amparo Jordá Oliver.

\*0709618\*

### EDICTO

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados.

Tipo/Identificador: 281088144926. Régimen: 0521 Autónomos.

Número expediente: 03-02-05-003901-77.

Nombre/razón social: Claudia Huachamber Buendía.

Domicilio: Manuel Azaña 2 BW 31 - Urbanización Albatros Golf - Playa San Juan - Alicante.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 23-11-2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad finca 22911 de Alicante Registro Uno, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en 105.822,00 euros, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe tasación 105.822,00 euros.

Importe deuda total: 69.257,19 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alicante, 26 de abril de 2007.

La Recaudadora Ejecutiva, Amparo Jordá Oliver.

\*0709619\*

## EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles.  
Número de expediente: 03/01/06/00474894.

Nombre: Ramírez Alonso Antonio.

Cónyuge:

Domicilio: Poeta Vila y Blanco 4-17-27, 03003 Alicante.  
D.N.I.: 21416695S.

Diligencia., Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente de apremio contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 027756120	04/2006	521
03 06 029106541	05/2006	521
03 06 033121836	05/2006	521
03 06 033177006	06/2006	521
03 06 035054863	06/2006	521
03 06 037817444	07/2006	521
03 06 039761888	08/2006	521

Importe de principal: 2.454,33 euros.

Recargos de apremio: 490,88 euros.

Intereses: 92,91 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas presupuestadas: 600,00 euros.

Total débitos 3.648,58 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor y que se describen en la relación adjunta,

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios e mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su mo-

mento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Al haber sido infructuoso el intento de notificación al apremiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del citado Reglamento y de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese el presente edicto en el Diario Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas:

Finca número 1:

Urbana.- Vivienda en Alicante en la calle San Pablo 34 en el 3º izquierda con una superficie construida de A92,56 m².

Referencia catastral: 0488403YH2408G0008JL.

Alicante, 30 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.

\*0709620\*

## EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número de expediente: 03/01/07/00028826.

Nombre: Fernández Jerez, Antonio.

Cónyuge: María Dolores Lentisco Vélez.

Domicilio: calle Pardo Gimeno, 22 5º A, 03007 Alicante.  
D.N.I.: 45230325C.

Diligencia.- Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente de apremio contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 023539751	051985/051998	2300
03 06 023540458	051985/051998	2300
03 06 023540761	051985/051998	2300
03 06 023542781	051985/051998	2300
03 06 023543084	051985/051998	2300
03 06 023543286	051985/051998	2300
03 06 023543488	051985/051998	2300

Importe de principal: 32.892,66 euros.

Recargos de apremio: 2.895,58 euros.

Intereses: 1.483,74 euros.

Costas devengadas: 20,92 euros.

Costas presupuestadas: 700,00 euros.

Total débitos: 37.992,90 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor y que se describen en la relación adjunta,

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios e mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Al haber sido infructuoso el intento de notificación al apremiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del citado Reglamento y de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese el presente edicto en el Diario Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Regla-

mento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas:

Finca número 1:

Urbana.- Vivienda en Alicante en la calle Pardo Gimeno 22 5º B con una superficie útil de 65,40 m<sup>2</sup>.

Referencia catastral: 8769509YH1486H0038LS

Número Registro: Número Dos, número tomo: 1314, número libro: 398, número folio: 84, número finca: 28251.

Finca número 2:

Urbana.- Vivienda en Alicante en la calle Pardo Gimeno 22 5º A con una superficie de 96,43 m<sup>2</sup>.

Referencia catastral: 8769509YH1486H0037KA

Número Registro: Número Dos, número tomo: 1314, número libro: 398, número folio: 82, número finca: 28249.

Alicante, 27 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.

\*0709621\*

## EDICTO

Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.

Deudor: Ballesteros Brotons, María Mar.

Domicilio: calle Vázquez de Mella 86 2º C.

Localidad: 03600 Elda (Alicante).

N.I.F.: 22127233Z.

Expediente: 03 01 05 00324014.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 6-9-2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados, que luego se dirán, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe de la deuda:

Principal: 4.732,65.

Recargo: 1.345,946.

Intereses: 420,17.

Costas: 377,20.

Total: 6.875,96.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de notificación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio.

Urbana.- Urbana: vivienda en cl. Vázquez de Mella 86-2º-C de Elda.

Ocupa una superficie útil de 128,48 m<sup>2</sup>.

Referencia catastral: 3213501XH9631S0005GG.

Registro Elda, tomo: 1837, libro: 723, folio: 105, finca: 47.911.

Importe de la tasación: 195.165,00 euros.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se Publica la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal por ser desconocido en el domicilio indicado en el presente Anuncio.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/92.

Alicante, 30 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.

\*0709622\*

## EDICTO

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia.- De las actuaciones del presente expediente ejecutivo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI./C.I.F.: número 22127233Z, y con domicilio en Porvenir del Productor, 1 de Alicante, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Elda, garantizando la suma total de 4.808,29, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 723.

Tomo: 1837.

Folio: 105.

Finca número: 47911.

Anotación letra: B.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

03 05 037679645	09/2005	0521
03 06 010082417	10/2005	0521
03 06 012650590	11/2005	0521
03 06 015129144	12/2005	0521
03 06 024628575	03/2006	0521
03 06 027830282	04/2006	0521
03 06 029187878	05/2006	0521
03 06 033242175	06/2006	0521

Importe del principal: 1.854,88.

Recargo de apremio: 371,00.

Intereses: 88,73.

Costas devengadas: 76,69.

Costas presupuestadas: 350,00.

Total débitos: 2.741,30 €.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.741,30 €, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7.549,59 €.

Al haber sido infructuoso el intento de notificación al apremiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del citado Reglamento y de los artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese el presente edicto en el Diario Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca:

Urbana: vivienda en calle Vázquez de Mella 86-2º-C de Elda.

Ocupa una superficie útil de 128,48 m<sup>2</sup>.

Referencia catastral: 3213501XH9631S0005GG.

Registro Alcantarilla, tomo 321, libro 264, folio 33, finca 20.266.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Alicante, 30 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.

\*0709623\*

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ELCHE

### EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 06 00508629, cuyo último domicilio conocido es calle Virgen del Carmen 22 5 D - 03130 Santa Pola, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Fam Madoumbe, con DNI/NIF/CIF número 0X1478479Q, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 06 013434573	11 2005 / 11 2005	0521
03 06 015891808	12 2005 / 12 2005	0521
03 06 019685215	01 2006 / 01 2006	0521
03 06 022337153	02 2006 / 02 2006	0521
03 06 025329807	03 2006 / 03 2006	0521
03 06 028620026	04 2006 / 04 2006	0521
03 06 030000557	05 2006 / 05 2006	0521
03 06 033960379	06 2006 / 06 2006	0521
03 06 038590313	07 2006 / 07 2006	0521

Importe principal: 1.843,18 euros.

Recargo: 368,62 euros.

Intereses: 93,80 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 66,65 euros.

Total débitos: 2.372,25 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados:

Finca número 1

Registro: SP, tomo: 1605, libro: 0661, folio: 0172, finca: 011192.

Urbana.- vivienda. Derecha (VPO: no) en Santa Pola, calle Virgen del Carmen 20 numero propiedad horizontal 0023.

Planta 4º situación término municipal de Santa Pola.

Superficie construida: sesenta y cinco metros cuadrados.

Linda: frente, oeste, rellano escalera, cuadro ascensor, vivienda esquina; fondo, espaldas, vivienda izquierda portal calle República Argentina; derecha con la vivienda derecha otra escalera de esta calle; izquierda, con calle República Argentina.

Cuota elementos comunes: dos enteros, tres decimas por ciento.

Planta quinta, esquina calle República Argentina.

Elche, 20 de marzo de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

\*0709624\*

## EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 06 00157005, cuyo último domicilio conocido es calle Virgen del Pilar 2 2 A – 03330 Crevillent, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Bañuls Guilbert José Antonio, con DNI/NIF/CIF número 048475549J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 05 038428666	09 2005 / 09 2005	0521
03 05 031075965	05 2005 / 05 2005	0111
03 05 031800233	06 2005 / 06 2005	0111
03 06 013439324	11 2005 / 11 2005	0521
03 06 015896959	12 2005 / 12 2005	0521
03 06 028625177	04 2006 / 04 2006	0521
03 06 030004803	05 2006 / 05 2006	0521
03 06 033965130	06 2006 / 06 2006	0521
03 06 038594656	07 2006 / 07 2006	0521

Importe principal: 2.020,63 euros.

Recargo: 507,20 euros.

Intereses: 116,15 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 77,26 euros.

Total débitos: 2.721,24 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva

solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados:

Finca número 1

Registro: E3, tomo: 1419, libro: 0496, folio: 0210, finca: 33107.

Urbana.- Vivienda. Tipo B (VPO: sí) en Crevillent, calle Alarico López Teruel, planta 3ª número de propiedad horizontal 0014.

Superficie construida: cincuenta y un metros, treinta decímetros cuadrados.

Superficie útil: cuarenta y cinco metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Linda: frente, zona de acceso y viviendas tipos A y C. Derecha, vivienda tipo A.

Izquierda, vuelo a calle Alarico López Teruel.

Fondo, edificio comunidad de propietarios.

Cuota elementos comunes tres enteros, tres décimas por ciento.

Elche, 23 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

\*0709625\*

## EDICTO

Notificación ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 06 00233793, cuyo último domicilio conocido es calle la Paz 16 4º C – 03181 Torreveja se ha dictado la siguiente:

Diligencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido, contra don Samper Ramírez Alvaro Javier, con DNI/NIF/CIF número 021967484T, y con domicilio en Torreveja, resulta lo siguiente.

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el

embargo en el Registro de la Propiedad de Elche número 3, garantizando la suma de 1.444,23 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACIÓN LETRA
0394	1495	0113	24458	A

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚM. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 013387487	11 2005 / 11 2005	0521
03 06 015846136	12 2005 / 12 2005	0521
03 06 019640452	01 2006 / 01 2006	0521
03 06 022290471	02 2006 / 02 2006	0521
03 06 025288276	03 2006 / 03 2006	0521
03 06 028571223	04 2006 / 04 2006	0521
03 06 029957313	05 2006 / 05 2006	0521
03 06 033920064	06 2006 / 06 2006	0521

Importe principal: 1.864,00 euros.

Recargo: 372,82 euros.

Intereses: 98,82 euros.

Costas devengadas: 73,21 euros.

Costas e intereses presupuestados: 67,10 euros.

Total débitos: 2.475,95 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.475,95 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.920,18 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de los bienes embargados:

Finca número 1

Registro: E3, tomo: 1495, libro: 0394, folio: 0113, finca: 24458, letra: A.

Elche, 20 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

\*0709626\*

## EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 06 00010895, cuyo último domicilio conocido es calle Alcalde José Rodríguez 12 3º B- 03150 Dolores, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Villena Regidor José Antonio, con DNI/NIF/CIF número 079104297Y, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 05 038418057	09 2005 / 09 2005	0521
03 06 010821839	10 2005 / 10 2005	0521
03 06 013427503	11 2005 / 11 2005	0521
03 06 019678545	12 2005 / 12 2005	0521
03 06 019678646	01 2006 / 01 2006	0521
03 06 022329372	02 2006 / 02 2006	0521
03 06 025323339	03 2006 / 03 2006	0521
03 06 028613053	04 2006 / 04 2006	0521
03 06 029993180	05 2006 / 05 2006	0521
03 06 033954117	06 2006 / 06 2006	0521
03 06 038583542	07 2006 / 07 2006	0521

Importe principal: 2.491,45 euros.  
 Recargo: 498,32 euros.  
 Intereses: 129,32 euros.  
 Costas devengadas: 10,46 euros.  
 Costas e intereses presupuestados: 90,32 euros.  
 Total débitos: 3.219,87 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge doña Inmaculada Jiménez Lorente con DNI: 074228285V, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados:

Finca número 1

Registro: DO, tomo: 1967, libro: 0158, folio: 0103, finca: 11872.

Urbana.- Vivienda (VPO: no) componente 0016. En Dolores, avenida Alcalde José Rodríguez planta 3ª.

Superficie construida: ciento veintitrés metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Superficie útil ciento ocho metros, cinco decímetros cuadrados.

Cuota elementos comunes: cuatro enteros, cinco décimas por ciento.

Linderos: frente, patio de luces, pasillo y zaguán, caja de escalera; y fondo, patio de luces, pasillo zaguán, caja de escalera y ascensor y avenida Alcalde José Rodríguez: derecha, patio de luces, vivienda tipo A de esta planta, pasillo, zaguán, caja de escalera y ascensor; izquierda, patio de luces, vivienda tipo de esta planta.

Elche, 20 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

\*0709627\*

## EDICTO

Notificación ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 06 00107895, cuyo último domicilio conocido es calle Guardamar 5 4º B - 03160 Almoradí se ha dictado la siguiente:

Diligencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido, contra don Santacruz Ferrández Juan Francisco, con DNI/NIF/CIF número 073998065G, y con domicilio en Almoradí, resulta lo siguiente.

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Guardamar del Segura, garantizando la suma de 3.881,36 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACIÓN LETRA
0259	1989	0150	019227	A

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚM. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 012233187	10 2005 / 10 2005	0111
03 06 013440637	11 2005 / 11 2005	0521
03 06 014846531	11 2005 / 11 2005	0111
03 06 015898474	12 2005 / 12 2005	0521
03 06 020463841	12 2005 / 12 2005	0111
03 06 022344934	01 2006 / 01 2006	0521
03 06 022345035	02 2006 / 02 2006	0521
03 06 025336473	03 2006 / 03 2006	0521
03 06 028626187	04 2006 / 04 2006	0521
03 06 030006015	05 2006 / 05 2006	0521
03 06 033966342	06 2006 / 06 2006	0521

Importe principal: 3.002,19 euros.

Recargo: 604,45 euros.

Intereses: 175,09 euros.

Costas devengadas: 69,72 euros.

Costas e intereses presupuestados: 220,28 euros.

Total débitos: 4.091,73 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.091,73 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7.973,09 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento

to de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de los bienes embargados:

Finca número 1

Registro: GU, tomo: 1989, libro: 0259, folio: 0150, finca: 019227, letra: A.

Elche, 23 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

\*0709628\*

## EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 03 00236338, cuyo último domicilio conocido es calle Marques de Molins 4 1 1 - 03130 Santa Pola, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Espinosa Ferrández Antonio Vicente, con DNI/NIF/CIF número 074192218Z, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº	TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 03	014846901	11 2002 / 11 2002	0521
03 03	016781342	12 2002 / 12 2002	0521
03 03	017733659	01 2003 / 01 2003	0521
03 03	021446537	02 2003 / 02 2003	0521
03 03	024678152	04 2003 / 04 2003	0521
03 03	026075356	05 2003 / 05 2003	0521
03 03	023239522	03 2003 / 03 2003	0521
03 03	027525508	06 2003 / 06 2003	0521
03 03	029627576	07 2003 / 07 2003	0521
03 03	031314467	08 2003 / 08 2003	0521
03 04	011205336	09 2003 / 09 2003	0521
03 04	013432902	10 2003 / 10 2003	0521

Importe principal: 2.449,08 euros.

Recargo: 861,37 euros.

Intereses: 0,00 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 99,31 euros.

Total débitos: 3.409,76 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge M<sup>a</sup> Remedios Baile Ibáñez con DNI: 021487320F, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, conside-

radas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados:

Finca número 1

Registro: SP, tomo: 1897, libro: 0953, folio: 0095, finca: 52819.

Urbana.- Vivienda tipo «A» (VPO: no) en Santa Pola, calle Isabel la Católica 22.

Número de propiedad horizontal 6.

Planta 3ª situación término municipal Santa Pola.

Superficie construida: setenta y ocho metros, noventa decímetros cuadrados.

Superficie útil: setenta metros, noventa decímetros cuadrados.

Linda: frente, rellano escalera, patio de luces y vivienda B de esta planta; fondo, lindero general del edificio; derecha, patio de luces y lindero general del edificio; izquierda, calle Isabel la Católica.

Cuota elementos comunes: nueve enteros, setenta y tres centésimas por ciento.

Elche, 20 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

\*0709629\*

## EDICTO

Notificación ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 03 00086794, cuyo último domicilio conocido es plaza España 5 - 03170 Rojales se ha dictado la siguiente:

Diligencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido, contra don Cerezo Carrillo Recaredo, con DNI/NIF/

CIF número 074182641M, y con domicilio en Guardamar del Segura, resulta lo siguiente.

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Guardamar del Segura, garantizando la suma de 7.211,11 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACIÓN LETRA
0047	1976	0195	002836	B
0047	1976	0195	002836	AMPLIADO C

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚM. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 04 051448616	07 2004 / 07 2004	0521
03 04 047454741	05 2004 / 05 2004	0521
03 04 052384058	08 2004 / 08 2004	0521
03 04 053962835	09 2004 / 09 2004	0521
03 05 011713250	11 2004 / 11 2004	0521
03 05 014561212	12 2004 / 12 2004	0521
03 05 019474058	01 2005 / 01 2005	0521
03 05 020462044	02 2005 / 02 2005	0521
03 05 022176722	03 2005 / 03 2005	0521
03 05 025578792	04 2005 / 04 2005	0521
03 05 028578116	05 2005 / 05 2005	0521
03 05 030213776	06 2005 / 06 2005	0521
03 05 033330207	07 2005 / 07 2005	0521
03 05 035720043	08 2005 / 08 2005	0521
03 04 057326008	10 2004 / 10 2004	0521
03 05 038395223	09 2005 / 09 2005	0521
03 06 010796880	10 2005 / 10 2005	0521
03 06 013401938	11 2005 / 11 2005	0521
03 06 015860684	12 2005 / 12 2005	0521
03 06 019654394	01 2006 / 01 2006	0521
03 06 022305023	02 2006 / 02 2006	0521
03 06 025301212	03 2006 / 03 2006	0521
03 06 028587690	04 2006 / 04 2006	0521

Importe principal: 5.048,73 euros.  
 Recargo: 1.043,36 euros.  
 Intereses: 431,14 euros.  
 Costas devengadas: 0,00 euros.  
 Costas e intereses presupuestados: 313,14 euros.  
 Total débitos: 6.836,57 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 6.836,57 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 14.047,68 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de los bienes embargados:

Finca número 1

Registro: GU, tomo: 1976, libro: 0047, folio: 0195, finca: 002836, letra: B ampliado C.

Elche, 23 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

\*0709630\*

EDICTO

Notificación de peritación de bienes inmuebles.

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 03 00037991, y notificadas al deudor don Agustín

Mas Juan José, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 24.11.04 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 160.000,00 euros, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 4.797,76 euros.

Recargo: 1.611,73 euros.

Intereses: 68,67 euros.

Costas: 0,00 euros.

Total: 6.478,16 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, cónyuge, cotitulares Murcia Cabrera Ángeles en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de

Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de bienes inmuebles embargados

Finca número 1

Registro: E3, tomo: 1314, libro: 0430, folio: 0175, finca: 022371.

Importe de la tasación: 160.000,00 euros.

Elche, 23 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Gómez Sierra.

\*0709631\*

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 02 00105864, cuyo último domicilio conocido es calle San Juan 17 - 03330 Crevillent, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Laamari Mohamed, con DNI/NIF/CIF número 0X3147968G, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº	TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 01	025323145	07 2001 / 07 2001	0521
03 02	014994442	12 2001 / 12 2001	0521
03 02	020074919	03 2002 / 03 2002	0521
03 02	017613947	01 2002 / 01 2002	0521
03 02	022252264	04 2002 / 04 2002	0521
03 02	025655146	05 2002 / 06 2002	0521
03 02	026573515	07 2002 / 07 2002	0521
03 03	010516455	08 2002 / 08 2002	0521
03 03	011842426	09 2002 / 09 2002	0521
03 03	013254784	10 2002 / 10 2002	0521
03 03	014787384	11 2002 / 11 2002	0521
03 03	016797409	12 2002 / 12 2002	0521
03 03	017714461	01 2003 / 01 2003	0521
03 03	021434615	02 2003 / 02 2003	0521
03 02	011593580	09 2001 / 09 2001	0521
03 03	023233660	03 2003 / 03 2003	0521
03 03	024701693	04 2003 / 04 2003	0521
03 03	026080814	05 2003 / 05 2003	0521
03 03	027544908	06 2003 / 06 2003	0521
03 03	029630004	07 2003 / 07 2003	0521
03 04	011201494	09 2003 / 09 2003	0521
03 03	031328413	08 2003 / 08 2003	0521
03 04	013429464	10 2003 / 10 2003	0521
03 04	014375317	11 2003 / 11 2003	0521
03 04	015829307	12 2003 / 12 2003	0521
03 04	019824592	01 2004 / 01 2004	0521
03 04	048352393	06 2004 / 06 2004	0521
03 04	045752086	02 2004 / 02 2004	0521
03 04	051489638	07 2004 / 07 2004	0521
03 04	045752288	03 2004 / 03 2004	0521
03 04	052423464	08 2004 / 08 2004	0521
03 04	054008911	09 2004 / 09 2004	0521
03 04	045752187	04 2004 / 04 2004	0521
03 04	047493945	05 2004 / 05 2004	0521
03 04	057375013	10 2004 / 10 2004	0521
03 05	011758720	11 2004 / 11 2004	0521
03 05	014608294	12 2004 / 12 2004	0521
03 05	025630932	04 2005 / 04 2005	0521
03 05	028620350	05 2005 / 05 2005	0521
03 05	033389316	07 2005 / 07 2005	0521
03 06	015913026	12 2005 / 12 2005	0521
03 06	019704918	01 2006 / 01 2006	0521
03 06	022362415	02 2006 / 02 2006	0521
03 06	025350621	03 2006 / 03 2006	0521
03 06	028639325	04 2006 / 04 2006	0521

Importe principal: 9.996,94 euros.

Recargo: 2.984,40 euros.

Intereses: 313,45 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 389,75 euros.

Total débitos: 13.695,00 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores Laamari Hassan con DNI: 0X4256875N y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradic-

toria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados:

Finca número 1

Registro: E3, tomo: 1514, libro: 0551, folio: 0217, finca: 015702.

1/2 urbana.- Vivienda. Con terraza cubierta de 2,75 m<sup>2</sup> en Crevillent, calle Salitre, número 14, puerta C, planta 4ª. Número propiedad horizontal 0029.

Superficie construida: ciento cinco metros, noventa y ocho decímetros cuadrados.

Linda: frente, calle de su situación.

Derecha, piso D de esta planta de la escalera número 2 patio.

Izquierda, piso A y B de esta planta y escalera, patio.

Fondo, José Candela, Elena Serna y Ramón Mas.

Referencia catastral 1956707XH9315N0017ZG.

Cuota elementos comunes dos enteros, veinticinco centésimas por ciento.

Elche, 24 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

\*0709632\*

## EDICTO

Notificación de peritación de bienes inmuebles.

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 03 00086794, y notificadas al deudor don Cerezo Carrillo Recaredo, las providencias de apremio por los débi-

tos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 175.000,00 euros, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:  
Principal: 8.186,46 euros.  
Recargo: 2.248,52 euros.  
Intereses: 422,56 euros.  
Costas: 0,00 euros.  
Total: 10.857,54 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de bienes inmuebles embargados

Finca número 1

Registro: GU, tomo: 1976, libro: 0047, folio: 0195, finca: 002836.

Importe de la tasación: 175.000,00.

Urbana.- En Formentera del Segura, calle la Paz, nueva apertura, y Benijófar, vivienda tipo B en planta dúplex. Tiene garaje y jardín. Tiene una superficie de terreno de ciento treinta y nueve metros con sesenta y seis centímetros cuadrados, una superficie construida de ciento once metros con setenta y dos centímetros cuadrados, y una superficie útil de noventa metros cuadrados. Tiene un garaje de veintidós metros con ochenta y un centímetros de superficie construida, además un jardín de treinta y ocho metros con cuarenta centímetros cuadrados y un patio de dieciséis metros con setenta y un centímetros cuadrados. Linda: norte, calle Benijófar; sur, vivienda número siete; este, calle nueva apertura; y oeste, vivienda número nueve.

Elche, 23 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Gómez Sierra.  
\*0709633\*

## UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE

### EDICTO

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la liquidación definitiva enviada al domicilio de don Domingo Lanchi Aguirre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

Expediente de daños: referencia 388D/06.2.

«Según datos obrantes en esta Unidad, el 09/07/2006 tuvo lugar un accidente de circulación en la A-31, Autovía de Alicante pk.(184,550) en el que según nuestros datos, se vio involucrado el vehículo matrícula V-0386-GL, asegurado por la compañía Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros.

Los daños ocasionados en la carretera fueron reparados con carácter urgente por motivos de seguridad vial, procediéndose a su subsanación inmediata y a formular seguidamente la propuesta detallada de liquidación del gasto.

La liquidación provisional de los gastos de reparación se envió al domicilio del propietario del vehículo, y al de su Cía. de seguros; y se les comunicó que disponían de un plazo de audiencia de quince días, derecho que hasta el momento no ha sido ejercido.

Vista la ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás disposiciones aplicables, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y los siguientes fundamentos:

I.- El artículo 115 del Reglamento General de Carreteras establece que la persona responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la carretera está obligada a restituir y reponer las cosas a su estado anterior.

II.- El artículo 117.1 del citado Reglamento señala que, en el caso de que fuera urgente la reparación del daño, el Servicio competente lo hará de forma inmediata, trasladando al causante la liquidación detallada del gasto.

III.- La liquidación del gasto ocasionado se ajusta al coste de los materiales y de la mano de obra que, a continuación, se detalla:

MANO DE OBRA	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
	6	H	OFICIAL1ª EN HORARIO NOCTURNO O FESTIVO	18,69	16%	112,12
	6	H	OFICIAL 2ª EN HORARIO NOCTURNO O FESTIVO	16,78	16%	100,67
	6	H	PEÓN ESPECIALIZADO EN HORARIO NOCTURNO O FESTIVO	14,46	16%	86,78
						299,57
MAQUINARIA	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
	6	H	CAMIÓN GRÚA	32,90	16%	197,40
	6	H	GRUPO ELÉCTRÓGENO 20/30 KVA	6,17	16%	37,03
	6	H	EQUIPO CORTE OXIACETILÉNICO	6,99	16%	41,97
						276,39
MATERIALES	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
	20	M	BARRERA SEGURIDAD DOBLE ONDA	10,25	16%	205,03
	7	UD	SOPORTE CPN-120 BARRERA DE 1,60M	10,13	16%	70,93
	10	UD	JUEGO TORNILLERÍA GALVANIZADO COMPLETO (11+1).	3,82	16%	38,16
	1	UD	TERMINAL DE COLA DE PEZ DE BARRERA DE SEGURIDAD	16,45	16%	16,45
	7	UD	SEPARADOR SENCILLO DE BIONDA	3,45	16%	24,18
						354,76
			TOTAL SIN I.V.A.			930,72 €
			IMPORTE DEL I.V.A.			148,91 €
			IMPORTE TOTAL			1.079,63 €

Por delegación del Director General de Carreteras (resolución de 11 de marzo de 1993-BOE de 1 de abril), esta Unidad de Carreteras resuelve aprobar de modo definitivo la liquidación referida e imponer a don Domingo Lanchi Aguirre con domicilio en Torrevieja, Alicante, calle Joven Pura, 39 y

con el NIF: X3540620T, la obligación de hacer efectivo el importe de 1.079,63 euros. Lo que se comunica tanto al propietario como a la Compañía de Seguros

Por lo que respecta al modo de pago, se informa que se ha suprimido el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, desde el día 1 de enero de 2004, fecha de entrada en vigor de la «Orden del Ministerio de Presidencia 3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas» (BOE número 313 de 31-12-03), se seguirá el procedimiento establecido en dicha Orden Ministerial.

1º.- El obligado al pago (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio) debe acudir a la Delegación de Economía y Hacienda para que en el Departamento de Intervención le entreguen el correspondiente documento de ingreso (modelo 069).

2º.- Una vez obtenido el citado documento, el interesado podrá realizar el pago en cualquier sucursal de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, mediante la presentación del documento de ingreso que, en el momento del pago, será validado con indicación de fecha e importe. El pago deberá realizarse en efectivo por el importe exacto de la deuda.

3º.- Por último, el interesado debe remitir a la Unidad de Carreteras (Plaza de la Montañeta, 5 de Alicante) el ejemplar, ya validado, del documento de ingreso «para la Administración o Autoridad», para que quede constancia en el expediente administrativo que la deuda ha sido abonada.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, el plazo de ingreso será el siguiente:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en el periodo citado se exigirá en vía de apremio con un recargo del 20 % sobre el importe de la liquidación.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14-1-1999).

Fdo.: El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Alicante. En Alicante, a 5 de febrero de 2007"

Alicante, 20 de abril de 2007.

El ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

\*0709634\*

## EDICTO

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la liquidación definitiva enviada al domicilio de don Mateo Hernández García, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

Expediente de daños: referencia 363D/06.2.

«Según datos obrantes en esta Unidad, el 31/05/2006 tuvo lugar un accidente de circulación en la A-31, Autovía de Alicante pk.(196,100) en el que según nuestros datos, se vio involucrado el vehículo matrícula 4824-DNX, asegurado por la compañía Liberty Seguros.

Los daños ocasionados en la carretera fueron reparados con carácter urgente por motivos de seguridad vial, procediéndose a su subsanación inmediata y a formular seguidamente la propuesta detallada de liquidación del gasto.

La liquidación provisional de los gastos de reparación se envió al domicilio del propietario del vehículo, y al de su Cía. de seguros; y se les comunicó que disponían de un plazo de audiencia de quince días, derecho que hasta el momento no ha sido ejercido.

Vista la ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás disposiciones aplicables, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y los siguientes fundamentos:

I.- El artículo 115 del Reglamento General de Carreteras establece que la persona responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la carretera está obligada a restituir y reponer las cosas a su estado anterior.

II.- El artículo 117.1 del citado Reglamento señala que, en el caso de que fuera urgente la reparación del daño, el Servicio competente lo hará de forma inmediata, trasladando al causante la liquidación detallada del gasto.

III.- La liquidación del gasto ocasionado se ajusta al coste de los materiales y de la mano de obra que, a continuación, se detalla:

MANO DE OBRA					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
2,25	H	OFICIAL 2º EN HORARIO LABORAL	10,40	16%	23,39
2,25	H	PEÓN ESPECIALIZADO EN HORARIO LABORAL	9,63	16%	21,66
					45,05
MAQUINARIA					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
2,25	H	FURGÓN	8,22	16%	18,51
1	H	GRUPO ELÉCTROGÉNEO 20/30 KVA	6,17	16%	6,17
1	H	SIERRA CIRCULAR	7,82	16%	7,82
					32,49
MATERIALES					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
2	UD	POSTE DE 3,5 MT DE 100X50X3 MM PARA SEÑAL, INCLUSO CIMENTACIÓN	29,04	16%	58,07
					58,07
		TOTAL SIN I.V.A.			135,62 €
		IMPORTE DEL I.V.A.			21,70 €
		IMPORTE TOTAL			157,32 €

Por delegación del Director General de Carreteras (resolución de 11 de marzo de 1993-BOE de 1 de abril), esta Unidad de Carreteras resuelve aprobar de modo definitivo la liquidación referida e imponer a don Mateo Hernández García con domicilio en Villena, Alicante, calle Democracia 1 3 y con el NIF: 74215494, la obligación de hacer efectivo el importe de 157,32 euros. Lo que se comunica tanto al propietario como a la Compañía de Seguros

Por lo que respecta al modo de pago, se informa que se ha suprimido el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, desde el día 1 de enero de 2004, fecha de entrada en vigor de la «Orden del Ministerio de Presidencia 3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas» (BOE número 313 de 31-12-03), se seguirá el procedimiento establecido en dicha Orden Ministerial.

1º.- El obligado al pago (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio) debe acudir a la Delegación de Economía y Hacienda para que en el Departamento de Intervención le entreguen el correspondiente documento de ingreso (modelo 069).

2º.- Una vez obtenido el citado documento, el interesado podrá realizar el pago en cualquier sucursal de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, mediante la presentación del documento de ingreso que, en el momento del pago, será validado con indicación de fecha e importe. El pago deberá realizarse en efectivo por el importe exacto de la deuda.

3º.- Por último, el interesado debe remitir a la Unidad de Carreteras (Plaza de la Montañeta, 5 de Alicante) el ejemplar, ya validado, del documento de ingreso «para la Administración o Autoridad», para que quede constancia en el expediente administrativo que la deuda ha sido abonada.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, el plazo de ingreso será el siguiente:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en el periodo citado se exigirá en vía de apremio con un recargo del 20 % sobre el importe de la liquidación.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14-1-1999).

Fdo.: El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Alicante, a 26 de enero de 2007"

Alicante, 13 de abril de 2007.

El ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

\*0709635\*

## EDICTO

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la liquidación definitiva enviada al domicilio de la mercantil Vinalopó Serveis Trade, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

Expediente de daños: referencia 306D/06.2.

«Según datos obrantes en esta Unidad, el 03/04/2006 tuvo lugar un accidente de circulación en la A-31, Autovía de Alicante pk.(229,500) en el que según nuestros datos, se vio involucrado el vehículo matrícula B-9396-SJ.

Los daños ocasionados en la carretera fueron reparados con carácter urgente por motivos de seguridad vial, procediéndose a su subsanación inmediata y a formular seguidamente la propuesta detallada de liquidación del gasto.

La liquidación provisional de los gastos de reparación se envió al domicilio de la mercantil propietaria del vehículo, no así al de su Cía. de seguros, puesto que, de acuerdo con los datos facilitados a este Servicio por la Jefatura de Tráfico en Alicante, no tenían contratado el seguro obligatorio de su vehículo en la fecha en que se produjo el accidente.

Asimismo, se les comunicó que disponían de un plazo de audiencia de quince días, derecho que hasta el momento no ha sido ejercido.

Vista la ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás disposiciones aplicables, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y los siguientes fundamentos:

I.- El artículo 115 del Reglamento General de Carreteras establece que la persona responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la carretera está obligada a restituir y reponer las cosas a su estado anterior.

II.- El artículo 117.1 del citado Reglamento señala que, en el caso de que fuera urgente la reparación del daño, el Servicio competente lo hará de forma inmediata, trasladando al causante la liquidación detallada del gasto.

III.- La liquidación del gasto ocasionado se ajusta al coste de los materiales y de la mano de obra que, a continuación, se detalla:

MANO DE OBRA					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
1,5	H	OFICIAL 2º EN HORARIO LABORAL	10,40	16%	15,59
					15,59
MAQUINARIA					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
0,75	H	FURGÓN	8,22	16%	6,17
0,75	H	GRUPO ELÉCTROGÉNEO 20/30 KVA	6,17	16%	4,63
0,75	H	SIERRA CIRCULAR	7,82	16%	5,86
					16,66
MATERIALES					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
1	UD	PANEL DIRECCIONAL DE 195X45 CM, REFLEXIVO H.I. INCLUSO POSTES 80X40X2,5MM Y CIMENTACIÓN	139,09	16%	139,09
		TOTAL SIN I.V.A.			171,35 €
		IMPORTE DEL I.V.A.			27,42 €
		IMPORTE TOTAL			198,76 €

Por delegación del Director General de Carreteras (resolución de 11 de marzo de 1993-BOE de 1 de abril), esta Unidad de Carreteras resuelve aprobar de modo definitivo la liquidación referida e imponer a Vinalopó Serveis Trade S.A. con domicilio en Alicante, calle Tauro 2 travesía 20 y con el NIF: A53523437, la obligación de hacer efectivo el importe de 198,76 Euros. Lo que se comunica tanto al propietario como a la Compañía de Seguros

Por lo que respecta al modo de pago, se informa que se ha suprimido el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, desde el día 1 de enero de 2004, fecha de entrada en vigor de la «Orden del Ministerio de Presidencia 3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas» (BOE número 313 de 31-12-03), se seguirá el procedimiento establecido en dicha Orden Ministerial.

1º.- El obligado al pago (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio) debe acudir a la Delegación de Economía y Hacienda para que en el Departamento de Intervención le entreguen el correspondiente documento de ingreso (modelo 069).

2º.- Una vez obtenido el citado documento, el interesado podrá realizar el pago en cualquier sucursal de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, mediante la presentación del documento de ingreso que, en el momento del pago, será validado con indicación de fecha e importe. El pago deberá realizarse en efectivo por el importe exacto de la deuda.

3º.- Por último, el interesado debe remitir a la Unidad de Carreteras (Plaza de la Montañeta, 5 de Alicante) el ejemplar, ya validado, del documento de ingreso «para la Administración o Autoridad», para que quede constancia en el expediente administrativo que la deuda ha sido abonada.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, el plazo de ingreso será el siguiente:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en el periodo citado se exigirá en vía de apremio con un recargo del 20 % sobre el importe de la liquidación.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14-1-1999).

Fdo.: El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Alicante, a 8 de marzo de 2007"

Alicante, 13 de abril de 2007.

El ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

\*0709636\*

## EDICTO

Al haber sido devuelta la liquidación definitiva enviada al domicilio de don Juan José Carrión Román, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

Expediente de daños: referencia 203D/06.2.

«Según datos obrantes en esta Unidad, el 26/10/2005 tuvo lugar un accidente de circulación en la A-31, Autovía de Alicante pk.(53,400) en el que según nuestros datos, se vio involucrado el vehículo matrícula 5809-DMF, asegurado por la compañía Azur Multirramos, S.A.

Los daños ocasionados en la carretera fueron reparados con carácter urgente por motivos de seguridad vial, procediéndose a su subsanación inmediata y a formular seguidamente la propuesta detallada de liquidación del gasto.

La liquidación provisional de los gastos de reparación se envió al domicilio del propietario del vehículo, y al de su Cía. de seguros; y se les comunicó que disponían de un plazo de audiencia de quince días, derecho que hasta el momento no ha sido ejercido.

Tras ser devuelta por tres veces la liquidación enviada al domicilio de don Juan José Carrión Román, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 31 de fecha 8 de febrero de 2007, y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elche.

Vista la ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás disposiciones aplicables, y

teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y los siguientes fundamentos:

I.- El artículo 115 del Reglamento General de Carreteras establece que la persona responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la carretera está obligada a restituir y reponer las cosas a su estado anterior.

II.- El artículo 117.1 del citado Reglamento señala que, en el caso de que fuera urgente la reparación del daño, el Servicio competente lo hará de forma inmediata, trasladando al causante la liquidación detallada del gasto.

III.- La liquidación del gasto ocasionado se ajusta al coste de los materiales y de la mano de obra que, a continuación, se detalla:

MANO DE OBRA					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
3	H	OFICIAL 1º EN HORARIO LABORAL	12,46	16%	37,39
6	H	OFICIAL 2º EN HORARIO LABORAL	10,40	16%	62,38
6	H	PEÓN ESPECIALIZADO EN HORARIO LABORAL	9,63	16%	57,76
					157,52
MAQUINARIA					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
3	H	CAMIÓN GRÚA	32,90	16%	98,70
3	H	PURGÓN	8,22	16%	24,67
2,5	H	EQUIPO CORTE OXIACETILÉNICO	6,99	16%	17,49
					140,86
MATERIALES					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
30	M	MALLA DE CERRAMIENTO	4,44	16%	133,24
					133,24
		TOTAL SIN I.V.A.			431,62 €
		IMPORTE DEL I.V.A.			69,06 €
		IMPORTE TOTAL			500,68 €

Por delegación del Director General de Carreteras (resolución de 11 de marzo de 1993-BOE de 1 de abril), esta Unidad de Carreteras resuelve aprobar de modo definitivo la liquidación referida e imponer a don Juan José Carrión Román con domicilio en Elche, Alicante, calle Lope de Vega, número 36-2º y con el NIF: X3990191J, la obligación de hacer efectivo el importe de 500,68 euros. Lo que se comunica tanto al propietario como a la Compañía de Seguros

Por lo que respecta al modo de pago, se informa que se ha suprimido el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, desde el día 1 de enero de 2004, fecha de entrada en vigor de la «Orden del Ministerio de Presidencia 3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas» (BOE número 313 de 31-12-03), se seguirá el procedimiento establecido en dicha Orden Ministerial.

1º.- El obligado al pago (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio) debe acudir a la Delegación de Economía y Hacienda para que en el Departamento de Intervención le entreguen el correspondiente documento de ingreso (modelo 069).

2º.- Una vez obtenido el citado documento, el interesado podrá realizar el pago en cualquier sucursal de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, mediante la presentación del documento de ingreso que, en el momento del pago, será validado con indicación de fecha e importe. El pago deberá realizarse en efectivo por el importe exacto de la deuda.

3º.- Por último, el interesado debe remitir a la Unidad de Carreteras (Plaza de la Montañeta, 5 de Alicante) el ejemplar, ya validado, del documento de ingreso «para la Administración o Autoridad», para que quede constancia en el expediente administrativo que la deuda ha sido abonada.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, el plazo de ingreso será el siguiente:

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción

de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en el periodo citado se exigirá en vía de apremio con un recargo del 20 % sobre el importe de la liquidación.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14-1-1999).

Fdo.: El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Alicante. En Alicante, a 14 de marzo de 2007"

Alicante, 20 de abril de 2007.

El ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

\*0709637\*

## EDICTO

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la liquidación provisional enviada al domicilio de don Fidel Minguez Navarro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

Expediente de daños: referencia 9D/07.2.

«El día 5/11/2006 tuvo lugar un accidente de circulación en la carretera A-31, Autovía de Alicante pk.(233,250) en el que, según nuestros datos, se vio involucrado el vehículo matrícula A-4482-DZ.

Como consecuencia del accidente, las instalaciones de la carretera sufrieron los daños, cuya valoración se detalla a continuación:

MANO DE OBRA					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
24	H	OFICIAL 2ª EN HORARIO LABORAL	10,40	16%	249,51
					249,51
MAQUINARIA					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
8	H	CAMIÓN GRÚA	32,90	16%	263,20
8	H	EQUIPO CORTE OXIACETILÉNICO	6,99	16%	55,96
					319,15
MATERIALES					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
3	UD	CAPTAFARO REFLEXIVO A 2 CARAS DIAMOND GRADE	4,27	16%	12,81
16	M	BARRERA SEGURIDAD DOBLE ONDA	10,25	16%	164,02
5	UD	SOPORTE CPN-120 BARRERA DE 1,60M	10,13	16%	50,67
5	UD	JUEGO TORNILLERÍA GALVANIZADO COMPLETO (11+1).	3,82	16%	19,08
5	UD	SEPARADOR SENCILLO DE BIONDA	3,45	16%	17,27
					263,85
		TOTAL SIN I.V.A.	832,51 €		
		IMPORTE DEL I.V.A.	133,20 €		
		IMPORTE TOTAL	965,72 €		

De acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 117-1º del R.D. 1812/1994, del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE número 28, de 23 de septiembre de 1994), se da traslado de la propuesta de liquidación de los gastos que ha ocasionado la reparación de los daños al propietario, no así a la compañía aseguradora del vehículo siniestrado, puesto que en los datos facilitados a este Servicio por la

Jefatura de Tráfico en Alicante, no consta que tenga contratado el seguro obligatorio de su vehículo con posterioridad al día 1 de abril de 2006, por lo que le instamos ponga en conocimiento de este Servicio si tenía contratado el seguro de su vehículo a fecha del accidente, la Cía. con la que lo contrató a los efectos de poder notificarles la presente liquidación provisional de daños.

Asimismo le informamos que tiene un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido el periodo de alegaciones, se aprobará la liquidación definitiva, en la que se indicará el modo de abonar el importe de estos daños y el plazo para hacerlo. Se le advierte que, si esta deuda no es satisfecha voluntariamente, se exigirá su cobro por vía de apremio con un recargo del 20%, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, en virtud de lo regulado en los artículos 42 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en su conocimiento que el plazo máximo para resolver este expediente es de tres meses, a contar desde la fecha de esta liquidación provisional.

Si transcurrido dicho plazo no se le hubiera notificado la resolución con la liquidación definitiva de los daños, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de sus actuaciones. No obstante, como la caducidad no produce por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, llegado el caso, se iniciará un nuevo expediente para reclamar el importe de los daños causados en este siniestro.

Por lo que respecta al modo de pago, se informa que se ha suprimido el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, desde el día 1 de enero de 2004, fecha de entrada en vigor de la «Orden del Ministerio de Presidencia 3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda, y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas» (BOE número 313 de 31-12-03).

De acuerdo con lo establecido en la citada Orden Ministerial, el procedimiento a seguir para abonar el importe de los daños causados a las instalaciones de la carretera es el siguiente:

1º.- El obligado al pago (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio) debe acudir a la Delegación de Economía y Hacienda para que en el Departamento de Intervención le entreguen el correspondiente documento de ingreso (modelo 069).

2º.- Una vez obtenido el citado documento, el interesado podrá realizar el pago en cualquier sucursal de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, mediante la presentación del documento de ingreso que, en el momento del pago, será validado con indicación de fecha e importe. El pago deberá realizarse en efectivo por el importe exacto de la deuda.

3º.- Por último, el interesado debe remitir a la Unidad de Carreteras (Unidad de Carreteras en Alicante de Alicante) el ejemplar, ya validado, del documento de ingreso «para la Administración o Autoridad», para que quede constancia en el expediente administrativo que la deuda ha sido abonada.

Fdo.: El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Alicante, a 1 de febrero de 2007"

Alicante, 13 de abril de 2007.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

\*0709638\*

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA ELDA

#### EDICTO

Por no haber sido posible notificar de forma personal y directa al interesado y después de varios intentos, la notificación que se indica a continuación, se publica un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro de la notificación deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Elda, Consellería de Sanidad, Unidad de Higiene de los Alimentos, calle Magallanes, 16 de Elda, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Identificación del procedimiento:

Interesado: Vicenta Sirvent Busquier

Último domicilio conocido: calle Cardenal Cisneros, 27

Población: Elda

Expediente: EL-65/2007

Fase: tramitación

Fecha: 16 de marzo de 2007

Asunto: baja autorización

Extracto de la resolución: acuerdo de iniciación de expediente de anulación de autorización sanitaria (número 13.554) por cese de actividad.

Interesado: Jin Wu, Qun Xiao

Último domicilio conocido: calle Vicente Alexandre, 28

Población: Villena

Expediente: EL-103/2007

Fase: tramitación

Fecha: 16 de marzo de 2007

Asunto: baja autorización

Extracto de la resolución: acuerdo de iniciación de expediente de anulación de autorización sanitaria (número 22.014) por cese de actividad.

Elda, 27 de abril de 2007.

El Director del Centro de Salud Pública de Elda, Juan Molina Navarro.

\*0709650\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

#### EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 63 de fecha 27 de marzo de 2007, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Cementerio Municipal.

No habiéndose formulado reclamación alguna en la publicación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado 3, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Tasas del servicio del Cementerio Municipal

I. Fundamento, naturaleza y objeto

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 15 al 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio del Cementerio Municipal, que se regirá por la siguiente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.-

Las exacciones que se regulen tienen naturaleza de tasas fiscales, por cuanto el servicio público a que se refieren, siendo de la competencia municipal y obligatoria, beneficia a los solicitantes del mismo o supone un aprovechamiento especial de los bienes del servicio público adscritos a aquél.

Artículo 3º.-

1. Será objeto de esta exacción:

a) La inhumación en el Cementerio Municipal, que comprenderá conducción del cadáver desde el vehículo de las empresas funerarias hasta la sepultura, apertura o restos y, en su caso, el cierre de sepultura.

b) La exhumación en el Cementerio, que comprenderá la apertura, el traslado de cadáveres o restos y, en su caso, el cierre de sepultura.

c) La reducción de restos sin traslado de sepultura.

d) La utilización del depósito de cadáveres.

e) La concesión de parcelas para la construcción de panteones y de osarios.

f) La construcción de parcelas para la construcción de panteones y de osarios.

g) La concesión de licencias para la construcción de mausoleos, panteones y criptas y otras obras de ornato de sepultura.

h) Los expedientes de transmisiones, licencias, autorizaciones y extensiones de dominio y acondicionamientos.

2. El pago de las tasas establecidas en la tarifa de esta Ordenanza facultará al sujeto pasivo para obtener la preceptiva licencia, utilizar las sepulturas y parcelas para los fines a los que están destinadas, así como los servicios del personal del Cementerio Municipal para la realización de inhumaciones y exhumaciones y para la obtención de licencias que autoricen obras de edificación u ornato en el mismo.

II. Obligación de contribuir.

Artículo 4º.-

Hecho imponible.

1. Estará determinado por las solicitudes de licencias o de prestación de alguno de los servicios que constituyen el objeto de las tasas.

2. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que sea autorizada la prestación del servicio, concedida la licencia o autorizada la concesión de utilización de los bienes de servicio público.

Artículo 5º.-

Sujeto pasivo.

1. Estarán obligados al pago de las tasas, en concepto de contribuyentes:

a) Los familiares herederos de las personas fallecidas, para cuyo enterramiento se soliciten licencias o servicios determinados.

b) Los titulares de las concesiones de las sepulturas y de las concesiones de parcelas y de las licencias de obra.

2. Serán sustitutos del contribuyente las personas físicas o sociedades que constituyen empresas mercantiles dedicadas a la prestación de servicios funerarios, cuando hubieren solicitado del Ayuntamiento, en nombre de los sujetos pasivos, la prestación de los servicios gravados por esta Ordenanza. Asimismo serán sustitutos las compañías aseguradoras que operen en el ramo de decesos, respecto a sus asegurados.

## Artículo 6º.-

Exenciones: Estarán exentos del pago de las tasas los siguientes actos o servicios:

- a) Las inhumaciones de cadáveres de personas declaradas pobres a efectos legales.
- b) Las inhumaciones de cadáveres de personas asiladas en establecimientos de beneficencia.
- c) Las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres que ordene la Autoridad Judicial.

## III. Tarifa

## Artículo 7º.-

El devengo de tasas por los servicios comprendidos en esta Ordenanza, se ajustarán a las siguientes tarifas:

## 1. Inhumaciones:

## Grupo I

La inhumación de cadáveres en nicho o fosa: 7.68 euros.

Nota.- Las inhumaciones de restos procedentes de otros cementerios y de cenizas, el 50 por ciento de la tarifa.

## 2. Exhumaciones:

2.1. Por la exhumación de restos que hayan de ser trasladados, dentro o fuera del cementerio, transcurridos más de 5 años desde su inhumación: 21.86 euros

2.2. Por la exhumación de un cadáver antes de los 5 años desde su inhumación: 14.79 euros.

## Grupo II A. Concesiones de 50 años.

1. De un nicho en la 1ª fila: 610.40 euros

2. De un nicho en la 2ª fila: 759.17 euros

3. De un nicho en la 3ª fila: 695.11 euros

4. De un nicho en la 4ª fila: 507.51 euros

Grupo II B. Solares ampliación Cementerio. Concesiones a perpetuidad.

1. Solar de 10'50 m<sup>2</sup>: 4.580,91 euros

2. Solar de 11'72 m<sup>2</sup>: 5.113,16 euros

3. Solar de 11'91 m<sup>2</sup>: 5.196,06 euros

4. Solar de 12'08 m<sup>2</sup>: 5.270,22 euros

5. Solar de 12'10 m<sup>2</sup>: 5.278,95 euros

6. Solar de 12'13 m<sup>2</sup>: 5.292,03 euros

7. Solar de 12'15 m<sup>2</sup>: 5.300,76 euros

8. Solar de 12'19 m<sup>2</sup>: 5.318,21 euros

9. Solar de 29'98 m<sup>2</sup>: 13.079,57 euros

10. Solar de 32'13 m<sup>2</sup>: 14.017,56 euros

11. Solar de 36'49 m<sup>2</sup>: 15.919,73 euros

Por traspaso, 25 % de los precios anteriores.

Grupo III. Derechos por la tramitación de expedientes administrativos:

1. Tramitación de cualquier clase de concesión de sepultura: 38.93 euros.

2. Licencia de ocupación o desocupación de sepulturas: 16.13 euros.

3. Licencia para la construcción de panteones: 223.68 euros.

4. Licencia para la colocación de lápidas en toda clase de sepulturas: 12.65 euros.

5. Autorización para la colocación de cruces, jardineras y retablos en fosa común: 4.20 euros.

6. Por títulos originales y sus copias de la concesión de parcelas, panteones, nichos, fosas o columbarios: 4.02 euros.

7. Por documentos originales y copias de transmisiones por herencia de derechos de uso de parcelas, criptas, panteones, nichos y fosas: 2.41 euros

## Artículo 8º.-

1. El pago de las tasas se efectuará mediante los instrumentos de cobro que a tal efecto se establezcan por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, materializándose en las Cajas o Entidades colaboradoras que se indique a los sujetos pasivos, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

2. Las cuotas impagadas dentro de dichos plazos, se harán efectivas por la vía de apremio.

## Artículo 9º.-

Terminado el plazo de concesión de una sepultura o llegada la época de su monda, se notificará y, en su caso, se anunciará por medio de edicto para conocimiento de los familiares o interesados quienes tendrán derecho durante el

plazo de un mes, a contar desde la notificación o el edicto correspondiente, a solicitar la concesión de la sepultura, o a trasladar los restos a un osario. Transcurrido dicho plazo se realizará el traslado de los restos, pasando a propiedad municipal los elementos de ornamentación que tuviere la sepultura.

## Artículo 10º.-

Las inversiones al Ayuntamiento de nichos o fosas concedidos, se acordarán por la Junta de Gobierno Local, previa petición de los titulares o herederos.

El importe del reintegro se calculará tomando como base el importe actualizado de la tasa concesional, del que se deducirá un 20 por ciento en concepto de penalidad y la parte proporcional del total correspondiente al periodo concesional transcurrido.

## V. Infracciones y sanciones.

## Artículo 11º.-

La inspección y calificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones correspondientes, se realizarán conforme a lo previsto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, mediante la aplicación de la Ley General Tributaria, el R.D. 1.930/1998, de 11 de septiembre, y en su caso la Ordenanza General de Inspección que aprobase el Ayuntamiento de Albaterra.

## VI. Vigencia.

## Artículo 12º.-

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

Albaterra, 26 de abril de 2007.

El Alcalde, Francisco García Gerardo.

\*0709651\*

## AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

### EDICTO

Don Antonio Lorenzo Paredes, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha de hoy, se ha dispuesto lo siguiente:

«Visto que ha finalizado el día 26 de marzo del 2007 el plazo de presentación de instancias por los aspirantes para formar parte en el proceso de selección para cubrir en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento según las bases aprobadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de enero del 2007, resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos en las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad una plaza de Agente de Policía Local, mediante el procedimiento de oposición libre, así como la composición del Tribunal Calificador.

Relación de aspirantes admitidos:

Agulló Sánchez, Jorge Israel  
Alonso Martínez, Sergio Raúl  
Amores Sánchez, Alejandro  
Andréu Peiró, José  
Belda Gisbert, Jordi  
Bernabeu Sivila, Sergio Manuel  
Bragado Hernández, Fernando  
Buendía Agudo, Óscar  
Calero Garrido, María del Mar  
Cano García, Estefanía  
Castell Tur, María Francisca  
Clemente Pérez, José  
Cortes Romero, José David  
Coves Coves, Manuel Jaime  
Diago Monleón, Sergio

García Latorre, Francisco  
 García Valero, Verónica  
 García de Marina Blanco, María Belén  
 Girona Carreres, Raúl  
 Guirado Pérez, José María  
 Llorens Magro, Gustavo Axel  
 López Antón, Lucía María  
 Martínez García, Ana María  
 Martínez González, Francisco Manuel  
 Martínez Guillén, Luis Miguel  
 Martínez López, María del Pilar  
 Martínez Román, Andrés  
 Martínez Ruiz, José Gabriel  
 Martínez Torregrosa, Emilio  
 Mas Juan, Francisco José  
 Meseguer Muñoz, Samuel  
 Najar Mingorance, Víctor  
 Miñana Campillo, Ricardo  
 Navarro Pastor, Beatriz  
 Orgilés Romero, José Joaquín  
 Orts Selva, José  
 Pamies Martínez, José Antonio  
 Peiró Pérez, Daniel  
 Pérez Álvarez, Julia  
 Pintor Guitart, Raquel  
 Rico Ortego, Carlos  
 Roca Reina, Miguel Ángel  
 Romero Pomares, Cristina  
 Rosique Marroquí, Emilio  
 Ruiz Aznar, Tomás  
 Ruiz Canals, Francisco Antonio  
 Sáez Maciá, María del Pilar  
 Sala Mas, Alicia  
 Salar Leal, Yolanda  
 Sánchez Guirao, Raúl  
 Santos Gutiérrez, Pedro  
 Sebastián Fernández, María Luisa  
 Sempere Oliva, Raúl  
 Serrano Martínez, Silvia  
 Teruel García, Pascual  
 Valdivieso Villalobos, Félix  
 Valero Torregrosa, Víctor  
 Vicente Mateo, Antonio Manuel  
 Vives Bernabeu, José María  
 Relación de aspirantes excluidos:  
 Arias Casado, Silvia: falta de pago de derechos de examen (Falta D.N.I.).  
 Bernabé Ferriz, David: falta de pago de derechos de examen.  
 Carreres Mas, Alejandro: falta de pago de derechos de examen.  
 Carreres Mas, Juan José: falta de pago de derechos de examen.  
 Cutillas Marco, Felipe de la Cruz: supera los 30 años de edad máxima.  
 García Conejero, Elías: falta de pago de derechos de examen (Falta D.N.I.).  
 Martínez Gonzales, Diana: falta de pago de derechos de examen.

Marco Ibáñez, Elisa: falta de pago de derechos de examen.

Payá Navarro, Luis: solicitud presentada fuera de plazo.  
 Sánchez Munto, Laura: falta de pago de derechos de examen.

Soria Tevar, Jesús: falta de pago de derechos de examen (Falta D.N.I.).

La presente lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá definitiva, si en los 10 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no se presentarán contra ella reclamaciones.

Composición del tribunal calificador:  
 Presidente. Titular: don Antonio Lorenzo Paredes. Suplente: don José Antonio Esquivia García  
 Secretario. Titular: don Antonio R. Pérez Tomás. Suplente: doña María del Carmen Lorenzo Paredes.

Representante designado por la Dirección General de Interior: Titular: don Juan Antonio Mazón Ruiz. Suplente: don Manuel José Sánchez Cárceles.

Representante designado por la Dirección General de Administración Local: don César Valcayo Andino. Suplente: don Antonio Saseta Maure.

Miembro de la Policía Local de Algorfa. Titular: don Pedro Javier Bertomeu García. Suplente: don José Cristian Cañizares Sánchez.

Representante del Partido Socialista del Ayuntamiento de Algorfa. Titular: don Lorenzo Ortiz Cencerrado. Suplente: don José Ramón Guerrero Girona.

Representante del Partido Popular del Ayuntamiento de Algorfa. Titular: don Manuel Girona Sánchez. Suplente: doña Concepción Sánchez Prieto.

Representante de Unión de Centro Liberal. Titular: don José Francisco Valero Roca.

Técnico Asesor del Tribunal: don Alberto García García (Psicólogo) Suplente: don Javier Roca Blaya.

Técnico colaborador: don Santiago Rico Valero  
 El presente tribunal podrá ser recusado por los interesados en los 10 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas previas:

Se convoca al Tribunal y Técnicos el día 11 de junio del 2007, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial de Algorfa, sita en plaza de España, 20, de Algorfa (Alicante) para proceder a la constitución del Tribunal, y a los aspirantes admitidos a estas pruebas el mismo día a las 10.15 horas en el Centro Cultural, sito en calle Constitución, número 35, de Algorfa (Alicante), para la realización de las pruebas previas.

Los aspirantes deberán acudir con su D.N.I. o equivalente, y presentar el certificado médico que acredite que superan el reconocimiento médico.

Segundo.-  
 Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en las bases de la referida convocatoria, y a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.»

Algorfa, 30 de abril de 2007.

El Alcalde. Rubricado.

\*0709652\*

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999 (B.O.E. número 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, ha resultado infructuoso el intento de notificación individual de los mismos en el último domicilio conocido, por lo que procede la siguiente modalidad de notificación de conformidad con la legislación referida.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanidad y Consumo, calle Mayor, número 39, C.P.: 03002, Tfno.: 965230279 Fax: 965208154, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al objeto de poder ser consultados los mismos, y tener fehaciente conocimiento de los hechos imputados, infracciones cometidas y sanciones propuestas a los responsables de los mismos, asistiéndoles el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en la forma prevista y plazo notificado en la resolución adoptada, bien, en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999 (B.O.E. número 12, de 14 de enero), o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. número 167, de 14 de julio) reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Relación de expedientes aludida.

RESPONSABLE/TITULAR N.º EXPTE.	DNI/NIE/CIF	FECHA ACUERDO	DOMICILIO/LOCALIDAD	INFRACCIÓN/SANCION IMPUESTA
SP2006/ 408 MARIO HORACIO MACARO ERTINI	X-867640	09-03-07	SAN VICENTE N° 48, BAJO DERECHA - ALICANTE	ABANDONO ANIMAL CON RESULTADO DE MUERTE. TOTAL SANCIONES 6000 EUROS. + PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR OTRO ANIMAL POR PLAZO DE 1 AÑO.
SC2006/147 SIU-TSUI LEUNG CHEONG	21.421.786-T	09-03-07	C/ GARCÍA MORATO N° 32, BAJO - ALICANTE	INCUMPLIMIENTO PARCIAL SOBRE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. - INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS AL ETIQUETADO TOTAL SANCIONES 3500,01 EUROS
SP2006/245DOLORES SEVA SAIZ	48.360.372-C	14-02-07	C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO N° 56, 1ª - ALICANTE	NO SOMETER A LOS TRATAMIENTOS SANITARIOS OBLIGATORIOS A SU PERRO. - NO TENER IDENTIFICADO AL ANIMAL DE SU PROPIEDAD. -
SP2006/249ANTONIO SÁNCHEZ ALBERQUILLA	21.404.702	14-02-07	C/ LOS DOSCIENTOS N° 8, ESCALERA 4, 1ª D - ALICANTE	NO INSCRIBIR EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES. TOTAL SANCIONES 1352,29 EUROS
SP2005/361MARIO CESAR GARCÍA LA PASTORA PACIOS	74.191.980-V	28-02-07	C/ DOCTOR ÁNGEL TELLO N° 11, ESCALERA DERECHA, 1ª B	INCUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DE REQUERIMIENTO SANITARIO AL NO ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA. TOTAL SANCIONES 3000,01 EUROS
				INCUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DE REQUERIMIENTO SANITARIO AL NO ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA. - NO SOMETER A LOS TRATAMIENTOS SANITARIOS OBLIGATORIOS A SUS PERROS - NO TENER IDENTIFICADOS A LOS ANIMALES DE SU PROPIEDAD. - NO INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES. TOTAL SANCIONES 4352,3 EUROS.

Alicante, 26 de marzo de 2007.

El Concejal Delegado, Juan M. Zaragoza Mas. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0709653\*

EDICTO

En los depósitos municipales de vehículos, se encuentran almacenados los que a continuación se relacionan, que, por diversos motivos y por los servicios Municipales, han sido retirados, de la vía pública de esta ciudad.

Como quiera que, hasta el día de la fecha, no han sido reclamados por sus propietarios, se concede un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este edicto, para que en cumplimiento de la O.M. de 14 de febrero de 1974, artículo 615 del Código Civil y demás disposiciones concordantes, a quienes justifiquen ser sus propietarios para que puedan retirarlos, previo pago de los derechos y tasa que correspondan, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá, conforme a las disposiciones vigentes, bien a enajenarlos públicamente, o bien a su tratamiento como residuo sólido urbano.

V 0005 EM	FORD	ESCORT	A 2922 BG	CITROEN	C-15
0201 CTY	BMW	X-5	A 3096 AV	CITROEN	EX 14 TRE
V 0431 EL	MITSUBISHI	3000 GT	A 3295 AM	RENAULT	R-11
A 0543 CU	OPEL	ASTRA 1.7	B 3356 NB	SEAT	IBIZA
A 0547 BY	SEAT	TOLEDO	A 3420 BS	LANCIA	DEDRA
A 0683 CB	ALFA ROMEO	33	A 3505 EM	CITROEN	C-15
Z 0711 AC	SEAT	IBIZA	A 3510 BS	MERCEDES	190 E
A 0752 BT	PEUGEOT	605	A 3689 CJ	SEAT	TOLEDO 1.9
0915 CHN	RENAULT	MEGANE	A 3699 DT	RENAULT	TRAFIC
A 1045 BW	SEAT	TERRA	A 3769 BH	RENAULT	R-5 FIVE
A 1145 AX	SEAT	IBIZA	A 3816 BD	AUDI	100 2.22
A 1260 AY	PEUGEOT	205 GTX	Z 3902 P	RENAULT	R-18
A 1296 BV	LANCIA	Y 10 FIRE	A 3916 CZ	FORD	FIESTA 1.3
1674 BJB	RENAULT	5	A 4015 CD	SEAT	IBIZA
A 1682 CS	RENAULT	R-19 1.4	T 4031 AB	VW	PASSAT
B 1702 OK	CITROEN	AX	MU 4246 BG	FIAT	TEMPRA
A 1718 BN	OPEL	CORSA	IB 4396 BL	RENAULT	CLIO
A 1956 DN	FIAT	TEMPRA	LO 4544 F	RENAULT	18
A 1957 BP	SEAT	IBIZA	MU 4599 AV	RENAULT	CLIO
A 2212 CD	RENAULT	21 GTX	A 4751 BM	BMW	320-I
A 2258 CK	HYUNDAI	PONY	A 4792 DW	OPEL	OMEGA
A 2279 BS	FORD	FIESTA 1.1	A 4979 EC	DAEWO	NUBIRA
MU 2297 AX	PEUGEOT	605 SRI	5211 BSP	NISSAN	CABSTAR E
A 2411 DD	PEUGEOT	PARTNER	A 5370 BZ	OPEL	VECTRA 2.0
A 2602 BV	VW	GOLF	A 5526 BB	SEAT	MARBELLA
A 2612 BJ	OPEL	CORSA 1.0	A 5633 CD	PEUGEOT	405 S
M 2720 LW	RENAULT	21	A 5779 BX	VW	POLO COUPE
			NA 5832 AF	AUDI	100
			A 5893 CF	FIAT	UNO 70 SX
			A 6055 CB	VW	POLO
			GR 6071 X	PEUGEOT	309
			A 6108 AV	RENAULT	5 C
			A 6210 AX	PEUGEOT	205
			A 6222 CP	FIAT	FIORINO 1.7D
			B 6317 SG	OPEL	VECTRA
			A 6907 AJ	OPEL	ASCONA
			A 6917 CG	FORD	FIESTA
			A 6993 BD	RENAULT	R-21 GTS
			7107 BSH	FORD	MONDEO
			V 7111 CC	FORD	ESCORT
			A 7333 BP	RENAULT	R-19
			A 7335 CK	CITROEN	ZX
			7632 CWG	BMW	524 TD
			A 7797 CH	CITROEN	ZX 1.6I
			A 8215 CH	FORD	ORION
			M 8476 IY	NISSAN	VANETTE
			V 8674 CU	FORD	ESCORT
			M 8685 NP	CITROEN	ZX
			ED6 88	FORD	SIERRA
			AV 8883 E	OPEL	CORSA
			PM 8900 AL	FORD	FIESTA
			A 9202 DU	HYUNDAI	LANTRA 1,6
			B 9262 NB	BMW	325 I

A 9274 DH	CITROEN	SAXO
A 9477 DW	FORD	KA
FF3 94L	OPEL	KADETT
A 9509 AU	BMW	735
A 9555 DY	CITROEN	ZX
A 9575 BF	VOLKSWAGEN	GOLF D
A 9613 BK	VOLKSWAGEN	PASSAT
A 9690 CD	SEAT	IBIZA
A 9853 BN	PEUGEOT	205 GREEN
O 9870 BT	NISSAN	ALMERA
960AHA69	OPEL	ASTRA
614SW66	OPEL	ASTRA
MYP655	HONDA	CIVIC
WOL000033K5160431	OPEL	KADETT

Lo que antecede se hace para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 20 de abril de 2007.

El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz Valdepeñas. El Concejal Delegado, Luis Concepción Moscardó.

\*0709654\*

### AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERIA D'ASNAR

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 apartado 3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora del las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para 2007, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos a continuación se relaciona:

I. Presupuesto de la entidad local.

A) Estado de gastos.

#### CAPÍTULO

1	GASTOS DE PERSONAL	84.010,91
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	258.872,33
3	GASTOS FINANCIEROS	3.776,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.260,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	364.919,24
6	INVERSIONES REALES	31.953,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.214,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	44.167,50
	TOTAL	409.086,74

B) Estado de ingresos.

#### CAPÍTULO

1	IMPUESTOS DIRECTOS	85.225,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	34.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	174.045,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.497,67
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.863,24
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	380.630,91
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.308,39
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	40.308,39
	TOTAL	420.939,30

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL	ESTADO DE GASTOS EUROS	ESTADO DE INGRESOS EUROS
PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL	409.086,74.-	420.939,30.-

Plantilla de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alquería de Aznar aprobada junto con el presupuesto general para 2007.

#### PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

#### CON HABILITACIÓN NACIONAL PLAZAS

SECRETARIO-INTERVENTOR:	EXENTA
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN:	GENERAL
2.1 SUB-ESCALA AUXILIAR:	1
2.2 SUB-ESCALA ADMINISTRATIVO:	1
PERSONAL LABORAL:	
1. PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES:	1
2. LIMPIADORA JORNADA PARCIAL:	

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho carácter ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alquería de Aznar, 27 de abril de 2007.

El Alcalde, Fco. Jaime Pascual Pascual.

\*0709827\*

### AYUNTAMIENTO DE ALTEA

#### EDICTO

Notificación propuesta de restauración en el expediente de disciplina urbanística número 2006/032.

Nombre: López Clemente, Joaquín.

NIF: 74479204-Y.

Dirección: Polop, número 4 - 1ª. derecha.

Código Postal: 03590 Altea.

En fecha 31/1/2007 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 755/05, de 10 de mayo (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, de 8 de junio), por el Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con el número 162/2007, se ha dictado el siguiente y literal decreto:

Examinado el expediente instruido sobre infracción urbanística 2006/032 consistente en la realización de obras de cubierta del patio de la vivienda con una estructura metálica que apoya sobre perfiles de aluminio, en una superficie de 12.00 m<sup>2</sup> sin licencia municipal, en Polop, número 4 - 1ª derecha promovidas por López Clemente, Joaquín (promotor) y habiéndose observado en la tramitación del mismo todos los requisitos exigidos por el artículo 225 y ss de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, Decreto 67/2006, de 19 de mayo, se emite la siguiente propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, en base a los siguientes:

Hechos.

Primero.- Que según consta en el expediente, resulta que por López Clemente, Joaquín, se han realizado obras en Polop, número 4 - 1ª derecha consistentes en obras de cubierta del patio de la vivienda con una estructura metálica que apoya sobre perfiles de aluminio, en una superficie de 12.00 m<sup>2</sup>; obras que según informe técnico obrante en el mismo, son ilegalizables por ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente, por incumplimiento del aprovechamiento urbanístico fijado en el planeamiento, estando tipificada en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Por resolución emitida con decreto 1329/2006 de fecha 09/08/2006, del Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se acordó la suspensión de dichas obras requiriendo al interesado para que, en el plazo de dos meses legalizase dichas obras solicitando la oportuna licencia o autorización urbanística que correspondiese.

Tercero.- Tras la correspondiente notificación, López Clemente, Joaquín, no ha solicitado autorización urbanística alguna.

Cuarto.- Girada vista de inspección y según informe obrante en el expediente, se constata que a pesar de los requerimientos oportunos realizados, no se ha procedido a legalizar dichas obras, encontrándose las mismas terminadas.

Quinto.- Las obras de restauración de la legalidad urbanística consistirán según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26/1/2007 que obra en el expediente, en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente, esto es, la demolición de obras de cubierta del patio de la vivienda con una estructura metálica que apoya sobre perfiles de aluminio, en una superficie de 12.00 m<sup>2</sup>.

**Fundamentos de derecho.**

Vista la tramitación expuesta, procede de conformidad al artículo 227 y ss de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, comunicar la propuesta de restauración al interesado, concediéndole un plazo de quince días a fin que formule cuantas alegaciones estime pertinentes. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, concediendo un plazo de ejecución.

**Resuelvo:**

Primero.- A la vista de lo anterior, y con carácter previo a la resolución del presente expediente, se estima conceder un plazo de quince días al propietario López Clemente, Joaquín, para que efectúe cuantas alegaciones y presenten cuantos documentos y justificantes estimen procedentes a su derecho.

Segundo.- Trascurrido el citado plazo, se procederá a adoptar la Resolución que proceda.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos de que durante el plazo indicado de quince días pueda consultar el expediente, así como formular cuantas alegaciones a su derecho estime por conveniente.

Altea, 5 de marzo de 2007. El Secretario General.

Altea, 25 de abril de 2007.

El Alcalde, Miguel Ortiz Zaragoza.

\*0709655\*

**AYUNTAMIENTO DE BENIDORM****EDICTO**

Por Resolución del Concejal de Hacienda, de fecha 24 de abril de 2007, ha sido aprobado el padrón municipal de la tasa de recogida de basuras del ejercicio 2007. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede la publicación del presente anuncio de cobranza que asimismo, estará expuesto al público en las dependencias del Ayuntamiento de Benidorm, sito en el número 1 de la plaza de SS.MM. los Reyes de España del citado municipio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el día 11 de junio de 2007, y terminará el 15 de octubre de dicho año. Transcurrido el plazo indicado, los recibos impagados se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán ingresar en la oficina de recaudación del tributo, sita en la Travesía San Miguel, 3, 1º, en horario de 9 de la mañana a 13.30 horas en días laborables, con la salvedad de aquellos que estén domiciliados, respecto a los cuales se hará el correspondiente cargo en cuenta en el plazo anteriormente indicado.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación del padrón así como de los recibos que lo integran podrá interponerse el recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de dicho padrón.

Benidorm, 27 de abril de 2007.

El Concejal Delegado de Hacienda, Miguel Llorca Balaguer.

\*0709656\*

**EDICTO**

Por Resolución del Concejal de Hacienda, de fecha 24 de abril de 2007, ha sido aprobado el padrón municipal de la tasa de recogida de basuras del ejercicio 2007. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede la comunicación colectiva del periodo de pago, mediante la publicación del presente anuncio de cobranza que asimismo, estará expuesto al público en las dependencias del Ayuntamiento de Benidorm, sito en el número 1 de la plaza de SS.MM. los Reyes de España del citado municipio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el día 11 de junio de 2007, y terminará el 15 de octubre de dicho año. Transcurrido el plazo indicado, los recibos impagados se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán ingresar en la oficina de recaudación del tributo, sita en la Travesía San Miguel, 3, 1º, en horario de 9 de la mañana a 13.30 horas en días laborables, con la salvedad de aquellos que estén domiciliados, respecto a los cuales se hará el correspondiente cargo en cuenta en el plazo anteriormente indicado.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación del padrón así como de los recibos que lo integran podrá interponerse el recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de dicho padrón.

Benidorm, 27 de abril de 2007.

El Concejal Delegado de Hacienda, Miguel Llorca Balaguer.

\*0709657\*

**AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL****EDICTO**

Presupuesto general para el ejercicio de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, queda definitivamente aprobado, así como la plantilla de personal aprobada con el mismo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Totales por capítulos.

Ingresos.

**CAPÍTULO**

1	IMPUESTOS DIRECTOS	120.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	42.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	111.327,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	750,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.872,37
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>426.450,00</b>

Gastos.

**CAPÍTULO**

1	GASTOS DE PERSONAL	101.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	169.923,46
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00

## CAPÍTULO

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.600,00
6	INVERSIONES REALES	98.676,54
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.250,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.400,00
	TOTAL	426.450,00

Plantilla de puestos de trabajo del ayuntamiento de Benimantell, aprobada junto con el presupuesto general para 2007.

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

DENOMINACIÓN	NÚM. DE PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:				
1. ADMINISTRATIVO	1	-	-	C
2. AUXILIAR	1	1	-	D

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral:

DENOMINACIÓN	NÚM. DE PLAZAS	VACANTES	JORNADA COMPLETA	A TIEMPO PARCIAL	GRUPO ASIMILADO
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	-	1	-	E
CONSERJE	1	-	-	1	E
LIMPIEZA	3	-	1	-	E

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Benimantell, 25 de abril de 2007.  
El Alcalde, Felipe Miralles Solbes.

\*0709828\*

## AYUNTAMIENTO DE BENISSA

### EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2007, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo

Primero. Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para las pruebas selectivas para la provisión como funcionario interino en la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir plazas de Auxiliar de administración general en la plantilla del Ayuntamiento de Benissa, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE UNA BOLSA DE TRABAJO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO D PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENISSA**

El Ayuntamiento de Benissa, convoca pruebas de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir puestos de Auxiliar de Administración General.

Las Bases específicas que han de regir las pruebas de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir puestos de trabajo de auxiliar administrativo, son:

Base primera. Características de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Administración General, para atender las necesidades de personal y de organización de esta Corporación que se puedan producir con ocasión de imprevisiones que puedan surgir por incapacidades temporales, acumulación de tareas, etc.

Las retribuciones básicas de los Auxiliares Administrativos serán, las establecidas por su grupo en cuanto a las básicas y las complementarias que consten en la relación de puestos de trabajo, aprobada por el Ayuntamiento de Benissa.

Con los aspirantes que sean llamados por la bolsa de trabajo, se procederá a realizar el pertinente nombramiento como funcionario con carácter interino.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

Ser español o tener la nacionalidad de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en virtud de la ley estatal que regula esta materia.

Estar en posesión del Graduado Escolar, FP I o equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que se expire el plazo de presentación de instancias.

Base tercera. Solicitudes

Los aspirantes que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en estas bases y que se comprometen a prestar juramento como funcionario interino.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

Las tasas por derecho de examen, para participar en el procedimiento selectivo están fijadas en 6,01 euros.

A la instancia se acompañará, copia de la tasa abonada, del DNI, de la titulación exigida, así como de aquellos documentos acreditativos que hayan de ser valorados en la fase de concurso. Si el aspirante no presenta los documentos que sean objeto de valoración, no se tendrán en cuenta aún habiendo presentado c. vitæ.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, publicándose anuncio únicamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales para subsanaciones y reclamaciones.

Base cuarta. Sistema selectivo

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Esta fase será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos a aquellos aspirantes que hubieren superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

Fase concurso.

1.- Antigüedad.

a) Por cada año completo, de servicios prestados en cualquier Administración Pública, ocupando un puesto de igual naturaleza, debidamente acreditado 0,50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por experiencia en empresas privadas: Por cada año de trabajo desempeñando un puesto de igual naturaleza en empresas privadas 0,20 puntos por año trabajado hasta un máximo de 1 puntos, debidamente acreditado mediante certificado de la vida laboral.

2.- Formación

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo, organizados por la universidad, Instituto o escuelas oficiales de formación de funcionarios, Servef, Diputación, Femp, Fvmp u otras entidades homologadas por el IVAP o el INAP, se concederá hasta un máximo de 3 puntos en función de la duración del curso y con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1,40 puntos.

De 75 o más horas: 1,15 puntos.

De 50 o más horas: 1,00 puntos.

De 25 o más horas: 0,70 puntos.

De 15 o más horas: 0,40 puntos.

3.- Conocimiento del Valenciano.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de un punto, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora del Valencia, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 22.05.85 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y con arreglo a la siguiente escala:

Certificado de Coneixements orals: 0,25 puntos.

Certificado de Grau Elemental: 0,50 puntos.

Certificado de Grau Mitjà: 0,75 puntos.

Certificado de Grau Superior: 1,00 puntos.

En el caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

4.- Entrevista personal.

Se realizará ante el Tribunal, que podrá obtener del aspirante la información necesaria para la valoración de sus experiencias y conocimientos relacionados con las tareas a desempeñar, no siendo puntuable la presente entrevista para ninguno de los aspirantes presentados.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En el caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y de persistir el empate, según la puntuación práctica y teórica por este orden.

Fase oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar cincuenta preguntas con respuestas alternativas, que se responderán en el espacio de tiempo mínimo de una hora, sobre todo el temario establecido en las presentes bases. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos y será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio tiene carácter práctico y consistirá en la confección de dos supuestos prácticos, además de la redacción de un documento administrativo a partir de los datos que facilitará el Tribunal. Dicho ejercicio se realizará en el tiempo mínimo establecido de dos horas. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos y será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la transcripción de un texto mediante el procesador de textos Microsoft Word, durante un tiempo de 15 minutos, valorándose su correcta ejecución y los conocimientos de informática de los aspirantes. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos.

La puntuación total de todo el procedimiento de selección vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición más los conseguidos en la fase de concurso.

Con los aspirantes que superen los dos primeros ejercicios se constituirá, por orden de puntuación, una bolsa de trabajo para llamarles en caso de sustituciones (proceso I.T o A.T., etc.) o necesidades del servicio (vacantes, excedencias, etc.), el cual es objeto de la presente convocatoria.

La formalización del nombramiento será como funcionario interino, motivado en cada supuesto por la situación coyuntural que lo justifique.

Base quinta. Tribunal calificador.

La composición del Tribunal será la que a continuación, se detalla:

Presidente: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benissa o Concejal de Personal en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.

El funcionario que ocupe la dirección del respectivo servicio dentro de la especialidad o, si no es posible, un técnico superior o un experto designado por el señor Presidente de la corporación municipal.

Dos funcionarios de carrera, designados por el señor Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

Un funcionario de carrera de la Corporación, que posea al menos idéntica o superior titulación y categoría profesional, que la exigida para la plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación Municipal.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal, para la realización de las pruebas podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para el puesto de trabajo ofertado. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas bases, y en lo no previsto se regirán en la L. 30/84, L. 7/85, L. 30/92, R.D.Leg. 781/86, LFPV y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Base sexta. Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y supletoria de aplicación a la selección de personal en la administración pública y en las bases genéricas aprobadas por la selección del personal del Ayuntamiento de Benissa.

Base séptima. Temario.

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales.

Tema 2. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas.

Tema 3. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 4. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación de los actos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Los interesados.

Tema 6. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.

Tema 8. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales. La Organización territorial del Estado.

Tema 11. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. Régimen disciplinario.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo.

Tema 13. Procedimiento de elaboración y aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Tema 14. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 16. La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales.

Tema 17. Especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 18. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista.

Tema 19. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 20. Atención al público: acogida e información al administrado. El derecho a la información administrativa. Clases de documentos administrativos.

Tema 21. El derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos. Registro y compulsas de documentos.

Tema 22. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.

Tema 23. El Régimen del suelo. Clasificación del suelo.

Tema 24. Las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanísticas. Acciones y recursos.

Segundo. Aprobar el trámite de la convocatoria pública, para proveer las plazas vacantes como funcionario interino.

Tercero. La convocatoria juntamente, con las bases deberán ser publicadas en los lugares establecidos.

Cuarto. Estimar las alegaciones presentadas por la señor Secretario de la Junta de Personal, dentro del plazo legal establecido, en la cual consta según fiel reflejo del acta de la Junta de Personal número 01/2007 «Por tal motivo se aprueba por unanimidad de los asistentes las citadas bases, no sin dejar de hacer constar que en los ejercicios segundo y tercero se refleje el tiempo del que disponen los opositores para la realización del ejercicio. Así como que se tenga en cuenta para un futuro que las bases deberán de ajustarse a las de una oposición en la que se refleje la creación de una bolsa de trabajo, y no crear unas bases específicas de una bolsa de trabajo».

Quinto. Facultar al señor Alcalde-Presidente, para su impulsión, gestión y tramitación de cuantos documentos se precisen en aras a la ejecución del presente acuerdo.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al señora Presidenta de la Junta de Personal y al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda a la realización de los trámites oportunos.

Benissa, 19 de abril de 2007.

El Alcalde, Juan Bta. Rosello Tent.

\*0709658\*

## AYUNTAMIENTO DE BIAR

### EDICTO

Don Cristóbal Román Almiñana, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Biar (Alicante).

Hace saber: que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2007, aprobó la propuesta para el inicio del expediente de contratación para el arrendamiento de un vehículo destinado a la Policía Local, que a continuación se transcribe:

Primero.- Incoar procedimiento para la adjudicación del contrato de arrendamiento financiero (renting) de un vehículo para el servicio de la Policía Local.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que a de regir el contrato que se contiene en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

- Objeto del contrato: constituye el objeto del contrato el arrendamiento (sistema «renting»), conforme artículos 85, 86, 171 y 180 del TRLCAP, de un vehículo para el servicio de la Policía Local de Biar, según Informe y Características

suscrita por el Oficial Jefe de la Policía Local, que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, tendrán carácter contractual.

- Plazos de ejecución: la duración del contrato de alquiler se fija entre la fecha de formalización del mismo, y en el plazo máximo de cuatro años (48 meses). El plazo de entrega del suministro será como máximo de dos meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

- Procedimiento y forma de adjudicación: el procedimiento de contratación seguirá la tramitación de urgencia regulada en el artículo 71 del TRLCAP.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto bajo la forma de concurso.

- Precio de licitación: el coste acumulado del contrato se fija en 36.000 €, siendo el tipo de licitación 9.000 €, que equivalen al precio anual máximo, y que incluye; el alquiler, todos los gastos de matriculación, mantenimiento integral, el cambio de 12 neumáticos y seguro cerrado a todo riesgo sin franquicia, gestión de accidentes y el resto de los servicios que se incluyen en el informe del Oficial Jefe de la Policía Local. Todas las cantidades se entienden con el IVA incluido.

-Presentación de proposiciones: el expediente de esta licitación con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, a partir del siguiente día hábil a aquel en que se publique el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia. Deberán presentarse las ofertas, en el mismo lugar y en el mismo horario, en plazo no superior a 8 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (si el día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones fuese festivo, se trasladará al día hábil siguiente).

- Criterios base para la adjudicación: Los criterios de valoración que servirán de base a la adjudicación serán:

- Mejora a la baja en el precio de licitación: hasta 60 puntos.

- Mejora de los servicios contratados: hasta 40 puntos.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la recta ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Comunicarlo al departamento de Intervención y contratación del Ayuntamiento y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación que la copia del pliego íntegro se encontrará a disposición de quien lo solicite en la dependencias municipales.

Biar, 26 de abril de 2007.

El Alcalde-Presidente, Cristóbal Román Almiñana.

\*0709659\*

## AYUNTAMIENTO DE COX

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2007, ha adoptado el acuerdo de aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral al servicio de la Corporación, con efectos económicos a partir del 1 de abril de 2007.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, a continuación se publica la Relación de Puestos de Trabajo junto con la Tabla de Valoración del Complemento Específico y Ponencias Técnicas de Valoración de los Puestos de Trabajo.

Contra la presente Relación de Puestos de Trabajo podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

## TABLA DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

FACTORES C.E	JEFES Y	PUESTOS EJECUTIVOS	
	HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	ADM.GRAL. T.SUPERIOR	ADMÓN. ESPECIAL
RESPONSABILIDAD	360,00	225,00	50,00
DIFICULTAD TECNICA	200,00	100,00	0,00
PENOSIDAD	140,00	0,00	30,00
PELIGROSIDAD	140,00	0,00	30,00
DEDICACION			
I. JORNADA AMPLIA	200,00	0,00	50,00
II. TURNICIDAD FESTIVO	0,00	0,00	180,00
INCOMPATIBILIDAD	360,00 (1)	50.00 (2)	50.00 (2)
COMPETIVIDAD RETRIBUTIVA (3)	%	%	%

(1) Según lo adoptado en acuerdo, la incompatibilidad por valor de 360 eur/mes supone que al titular del puesto «se

le podrá requerir la presencia en el trabajo en cualquier momento por necesidades del servicio, fuera de su jornada, sin que ello suponga la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios»

(2) Esta cuantía por Incompatibilidad se aplica para los supuestos de Policía (según acuerdo) y a los puestos responsables de la Tesorería y Recaudación, por analogía (aunque en menor medida) con la secretaría-Intervención.

(3) Este factor valora el incremento retributivo necesario para igualar una cuantía en términos de competitividad. Por la propia naturaleza de este factor no se establecen niveles predeterminados, sino que se calculan según el tipo (%) aplicados sobre la base del Complemento de Destino, para obtener la cuantía necesaria.

PONENCIA TÉCNICA DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
FUNCIONARIOS

PUESTO	NIVEL	CD 2006	COMPLEMENTO ESPECÍFICO								TOTAL	TOTAL	TOTAL
			RESP	D.TEC	PENO	PELI	DEDI	INCOM	%CD	COMP	C.E. 2006	C.E. 2007	C.E. ANUAL
SECRE	A-25	612	360	225	0	0	200	360	48,04	294,00	1439,00	1431,00	18.128,00
ING. INDUS	B-20	434	225	100	0	0	0	50			375,00	384,00	4.866,00
TESORE	C-22	504	360	100	0	0	0	50	71,03	357,99	867,99	872,00	11.046,00
RECAUD	C-22	504	225	100	0	0	0	50	65,67	330,98	705,98	709,00	8.982,00
CONTRA	C-22	504	225	100	0	0	0	0	50,20	253,01	578,01	585,00	7.412,00
URBAN	C-22	504	225	100	0	0	0	0	50,20	253,01	578,01	585,00	7.412,00
ADMIN	C-22	504	225	100	0	0	0	0	50,20	253,01	578,01	585,00	7.412,00
AUXI	D-18	390	225	100	0	0	0	0	40,54	158,11	483,11	490,00	6.208,00
AUXI	D-18	390	225	100	0	0	0	0	40,54	158,11	483,11	490,00	6.208,00
POLICIA	C-18	390	50	0	30	30	230	50	62,82	245,00	635,00	640,00	8.108,00
OF POLICIA	C-22	504	360	0	140	140	200	360	24,61	124,03	1324,03	1320,00	16.722,00

PONENCIA TÉCNICA DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
LABORALES

PUESTO	CAT	CD	RES	D TE	PEN	PEL	DED	INC	C.ES-06	C.ES-07	C.E. ANUAL
ADL	A-22	504,2	225	100	0	0	0	0	325	336	4.258,00
PSICOLOGO 50%	A-22	504,2	225	100	0	0	0	0	325	336	4.258,00
ASISTENTE SOCIAL	B-20	434,8	225	100	0	0	0	50	375	384	4.866,00
ED SOCIAL 62,5%	B-20	434,8	225	100	0	0	0	0	325	336	4.258,00
PRO EPA 50%	B-20	434,8	225	100	0	0	0	0	325	336	4.258,00
PRO EPA 50%	B-20	434,8	225	100	0	0	0	0	325	336	4.258,00
PRO EPA 50%	B-20	434,8	225	100	0	0	0	0	325	336	4.258,00
PRO EPA 50%	B-20	434,8	225	100	0	0	0	0	325	336	4.258,00
BIBLIOTECA 62,50%	D-16	346,0	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
CON V. CARMEN	E-12	257,2	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
CON V. VIRTUDES	E-12	257,2	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
CON PABELLON 87,50%	E-12	257,2	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
CON CEMENTERIO 50%	E-14	301,6	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
ENCARGADO OBRAS	E-14	301,6	225	0	30	30	50	50	385	396	5.018,00
OBRAS RICARDO	E-12	257,2	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
OBRAS ALEGRIA	E-12	257,2	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
JARDINERO	E-12	257,2	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
SAD	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
SAD	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
SAD 70,75%	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
LIM AYUNTAMIENTO	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
LIM AYUNTAMIENTO	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
LIMPIEZA	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
LIMPIEZA Y OTRAS	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
LIMPIEZA 50%	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
LIMPIEZA 50%	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
LIMPIEZA 50%	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
LIMPIEZA 50%	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
LIMPIEZA 50%	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00
LIMPIEZA 50%	E-10	212,8	50	0	30	30	0	0	110	123	1.560,00

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE COX

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO EUROS		JOR	DED	TP	FP	NAT	ESCALA	GRUPO	OBSERVACIONES
				ANUAL									
10	SECRETARIO INTER	1	25	18.128,00		2	3	S	C	F	HN	A/B	
	INGENIERO INDUS	1	20	4.866,00		1	1	NS		L		B	
15	JEFE NEG.URBANISMO	1	22	7.412,00		1	1	S		F	G	C	
20	JEFE NEG.TESORERO	1	22	11.046,00		1	3	S		F	G	C	
25	JEFE NEG. INTERVEN	1	22	7.412,00		1	1	S		F	G	C	
30	JEFE NEG. RECAUDA	1	22	8.982,00		1	3	S		F	G	C	
35	JEFE NEG. CONTRA	1	22	7.412,00		1	1	S		F	G	C	
40	OFICIAL POLICIA	1	22	16.722,00		2	3	S		F	E	C	
45	POLICIA LOCAL	9	18	8.108,00		3	3	NS		F	E	C	
50	AUXILIAR	2	18	6.208,00		1	1	NS		F	G	D	

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO	JOR	DED	TP	FP	NAT	ESCALA	GRUPO	OBSERVACIONES
				ESPECÍFICO EUROS ANUAL								
55	AGENTE DESARROLLO	1	22	4.258,00	1	1	NS		L		A	
60	PSICOLOGO	1	22	4.258,00	1	1	NS		L		A	50% JORNADA
65	PSICOLOGO PADRES	1	22	4.258,00	1	1	NS		L		A	30% JORNADA
70	ASISTENTE SOCIAL	1	20	4.866,00	1	1	NS		L		B	
75	EDUCADORA SOCIAL	1	20	4.258,00	1	1	NS		L		B	62,50% JORNADA
80	PROFESOR EPA	4	20	4.258,00	1	1	NS		L		B	50% JORNADA
85	BIBLIOTECA	1	16	1.560,00	1	1	NS		L		D	62,5% JORNADA
90	AYUDA DOMICILIO	2	10	1.560,00	1	1	NS		L		E	
95	AYUDA DOMICILIO	1	10	1.560,00	1	1	NS		L		E	70,75% JORNADA
100	CONSERJE PABELLON	1	12	1.560,00	1	1	NS		L		E	87,50% JORNADA
105	CONSERJE COLEGIO	2	12	1.560,00	1	1	NS		L		E	
110	ENCAR CEMENTERIO	1	14	1.560,00	1	1	NS		L		E	50% JORNADA
115	ENCAR OBRAS	1	14	5.018,00	2	3	NS		L		E	
120	JARDINERO	1	12	1.560,00	1	1	NS		L		E	
125	LIMPIEZA AYTO	2	10	1.560,00	1	1	NS		L		E	
130	LIMPIEZA COLEGIO	5	10	1.560,00	1	1	NS		L		E	50% JORNADA
135	LIMPIEZA VARIOS	1	10	1.560,00	1	1	NS		L		E	
140	OBRAS	2	12	1.560,00	1	1	NS		L		E	

## LEYENDA DE CONCEPTOS DEL DOCUMENTO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DOT = Número de puestos

NIVEL CD = Nivel asignado de Complemento de Destino

JOR = Tipo de Jornada

1= Jornada Ordinaria (intensiva o partida)

2= Jornada amplia

3= Jornada sujeta a turnicidades, festividades y guardias, jornada amplia

DED = Régimen de dedicación

1= Dedicación normal

2= Libre disponibilidad

3= Incompatibilidad parcial

4= Dedicación exclusiva

TP = Tipo de puesto

S= Singularizado

NS= No Singularizado

FP = LD = Libre Designación

C = Concurso

Resto de puestos: según la normativa vigente

NAT = Naturaleza = F = Funcionario

L = Laboral

ESCALA = HN = Habilitado Nacional

G = Administración General

E = Administración Especial

GRUPO = Grupo o grupos de la Administración a los que se abre el puesto.

Cox, 20 de abril de 2007.

El Alcalde, Carmelo Rives Fullera.

\*0709660\*

## EDICTO

Don Carmelo Rives Fullera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cox.

Hace saber: que, aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2007, el Padrón de contribuyentes afectos al pago de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas (mercadillo), correspondiente al primer trimestre de 2007, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse por los interesados cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Así mismo, se hace saber que el período de cobranza en voluntaria de la citada exacción finalizará el día 22 de junio de 2007.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro mediante el procedimiento administrativo de apremio.

El Ayuntamiento facilitará a los contribuyentes los correspondientes recibos, que deberán ser pagados en cualquiera de las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro de esta localidad. Aquellos contribuyentes que no reciban los documentos de pago mencionados, deberán recogerlos en las

oficinas municipales para su pago antes de la finalización del período voluntario arriba señalado.

Se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de las domiciliaciones de pago a través de Entidades bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Cox, 24 de abril de 2007.

El Alcalde. Rubricado.

\*0709661\*

## AYUNTAMIENTO DE ELDA

## EDICTO

Que encontrándose pendiente de notificación el Decreto de esta Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2007, y habiéndose intentado la notificación a don Félix de Juan Aguado, don José Berenguer Moltó, don Rafael Berenguer Moltó, doña Balbina Asunción Juan Maestre, doña Magdalena

Bellido Peiró, doña M<sup>a</sup> Dolores Berenguer Moltó, don Antonio Juan Navarro, doña Aurora Juan Navarro, doña Natalia Juan Maestre, doña Dolores Berenguer Verdú, doña Antonia Jover Aracil y don Francisco Linares Algarra, sin haberse podido practicar, se procede a a notificar el mismo de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Decreto de Alcaldía

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo número: 66/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Alicante, por doña M<sup>a</sup> Fernanda Gallego Arias en nombre y representación de Promociones Laicram, S.L., contra Decreto de Alcaldía de 22 de noviembre de 2006 por el que se resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 20 de junio de 2006 que aprueba el proyecto reformado de urbanización del polígono 1, 6, 7 del sector 10 del Plan General y las cuotas correspondientes a los costes de urbanización de dicho polígono.

Resuelvo:

Primero: remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Alicante

Segundo: emplazar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a las personas físicas y jurídicas de la tabla adjunta, por tener la condición de interesados en el procedimiento, con objeto de que puedan personarse en los autos del recurso antes citado, por término de nueve días, si a su derecho conviene, haciéndolos saber que deberán comparecer debidamente representado en forma establecida en el artículo 23 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitiendo los justificantes de dichos emplazamientos a la mayor brevedad posible.

#### NOMBRE

D<sup>a</sup> ANTONIA JOVER ARACIL Y D. FRANCISCO LINARES ALGARRA  
 D. ANTONIO JUAN NAVARRO  
 D<sup>a</sup> AURORA JUAN NAVARRO  
 D<sup>a</sup> NATALIA JUAN MAESTRE  
 D<sup>a</sup> DOLORES BERENGUER VERDÚ  
 D. FELIX DE JUAN AGUADO  
 D. JOSÉ BERENGUER MOLTÓ  
 D. RAFAEL BERENGUER MOLTÓ  
 D<sup>a</sup> BALBINA ASUNCIÓN JUAN MAESTRE  
 D<sup>a</sup> MAGDALENA BELLIDO PEIRÓ  
 D<sup>a</sup> DOLORES BERENGUER MOLTÓ

Elda, 25 de abril de 2007.  
 El Alcalde. Rubricado.

\*0709672\*

### AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobados los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas que deberán regir la contratación, por concurso el suministro, de una máquina limpia playas en propiedad, se someten a exposición pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se anuncia el concurso, aunque la licitación se aplazará, si se precisa, en el supuesto de que sean formuladas reclamaciones contra los pliegos de condiciones:

1º.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Finestrat.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: expediente: 3-02-2007=CA.

2º.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, del suministro de una máquina limpia playas.

b) Lugar de ejecución: Finestrat.

c) Plazo de ejecución: 4 semanas a partir de la fecha de adjudicación.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación: 55.000,00 euros.

5º.- Garantías.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6º.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Finestrat.

b) Domicilio: plaza de la Torre, 9.

c) Localidad y código postal: Finestrat 03509.

d) Teléfono: 965878100.

e) Fax: 965878308.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista: no se exige.

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de participación: el día en que se cumplan 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9.00 a 14.00 horas. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el registro General del Ayuntamiento de Finestrat.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9º.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Finestrat.

b) Domicilio: Plaza de la Torre, 9.

c) Localidad: Finestrat.

d) Fecha: el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12.00 horas, que de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10º.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Finestrat, 25 de abril de 2007.

El Alcalde, José Miguel Llorca Llinares.

\*0709673\*

### AYUNTAMIENTO DE JACARILLA

#### EDICTO

Don José Manuel Gálvez Ortuño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jacarilla.

Hace saber: que adoptado por el pleno del ayuntamiento, en sesión del día 27 de marzo de 2007, el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de contribuciones especiales para la obra de «Pavimentación de viales del polígono industrial en Jacarilla», se expone al público el acuerdo definitivo y texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«A requerimiento de Alcaldía se da cuenta por Secretaría del expediente tramitado para la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de «Pavimentación de viales en la zona industrial», siendo adoptado el acuerdo plenario de carácter provisional el pasado día 26 de septiembre de 2006; examinadas las reclamaciones presentadas contra el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales y habiendo sido emitido informe técnico que indica la necesidad de modificación de las cuotas provisionales previstas en la relación de afectados, a consecuencia de la aceptación

parcial de la alegación formulada por el señor Alfonso Murcia Pérez, corrigiendo los metros lineales de fachada afectada por la obra que corresponden al interesado, que de 52,7 ml, pasan a ser 25 ml; tras la citada subsanación del error alegado por el señor Murcia Pérez, ha sido notificada la nueva relación de afectados y cuotas provisionales previstas, que es la siguiente:

- Don Alfonso Murcia Pérez. Vial 1. Longitud de fachada 25 ml. Porcentaje de contribuciones especiales que le corresponde: 7,08% de 36.985,83 euros. Total cuota provisional de contribución especial: 2.618,60 euros.

- La mercantil «Lorenzo Hnos, S.L.» Vial 1. Longitud de fachada: 52,70 ml. Porcentaje de contribuciones especiales que le corresponde: 14,91% de 36.985,83 euros. Total cuota provisional de contribución especial: 5.514,59 euros. Total cuota provisional de contribución especial: 5.514,59 euros.

- La mercantil «Cerrajería Loymar, S.L.» Viales 1,2 y 3. Longitud de fachada: 112,60 m.l. Porcentaje de contribuciones especiales que le corresponde: 31,87% de 36.985,83 euros. Total cuota provisional de contribución especial: 11.787,38 euros.

- Ignacio Hernández Cañizares y don José Manuel Ruiz Gómez (Ruiz Hernández, S.L.), Viales 2 y 3. Longitud de fachada: 52,55 m.l. Porcentaje de contribuciones especiales que le corresponde: 14,87% de 36.985,83 euros. Total cuota provisional de contribución especial: 5.499,79 euros.

- La mercantil «Elca Soles, S.L.» Viales 3 y 4. Longitud de fachada: 110,50 m.l. Porcentaje de contribuciones especiales que le corresponde: 31,27% de 36.985,83 euros. Total cuota provisional de contribución especial: 11.565,47 euros.

Las alegaciones presentadas son las siguientes:

- Elca Soles, S.L. presenta alegación en la que -aparte de la solicitud de diversa información administrativa, que ya ha sido atendida- expone que debería existir conexión de su nave a la red general de alcantarillado, lo cual se ha considerado pertinente, debiendo redactarse previamente a la ejecución de esta obra la pertinente memoria de conexión de alcantarillado. También alega esta mercantil que no existe aumento de valor de su inmueble como consecuencia de las obras; razonamiento considerado rechazable, pues como consecuencia de la realización de la obra urbanizadora pendiente, las parcelas industriales afectadas experimentarán un indudable aumento de valor económico.

-El señor Alfonso Murcia Pérez alega que su parcela dispone de todos los servicios de urbanización, así como que su parcela no es suelo industrial, sino urbano; alegaciones rechazables, pues la parcela del afectado ha sido incluida en los informes técnicos emitidos, como parte del suelo urbano industrial que conecta con el sector IV Polígono Industrial, y afectada por la obra de pavimentación, si bien parcialmente; habiendo ya sido rectificado el error en la superficie de dicho propietario afectada por la obra.

-Ignacio Hernández Cañizares y José Manuel Ruiz Gómez alegan que los propietarios de segunda línea no costearon en su día, en igual proporción que los de primera línea, el coste de la primera obra urbanizadora paralela a la carretera, pues los solares linderos de segunda línea no contribuyeron a los costes y cedieron metros de suelo en inferior proporción a los de primera línea; en cambio, en esta segunda fase de urbanización todos contribuyen por igual, sin tener en cuenta aquellas diferencias correspondientes a la primera fase, por lo que solicita que se busque un sistema de reparto en el que todos los solares afectados contribuyan de la manera más uniforme.

El sistema de reparto utilizado -la longitud de fachada de los inmuebles beneficiados-hace que sea presumible para todos los inmuebles la utilización de los nuevos servicios de urbanización de que se dota a las fincas colindantes, siendo un beneficio indudable la mejora de las comunicaciones y servicios que la obra comporta. De otra parte, las alegadas diferencias de trato en la tributación de las propiedades en la primera fase urbanizadora no tienen ya virtualidad en las obras que hoy se pretenden ejecutar, sino que debe ser la Corporación quien debe procurar la equitativa distribución de la cuota en base al beneficio que para unos y

otros producirá la pavimentación de los viales, única obra de la que se trata en este expediente, que no puede revisarse lo actuado en fechas anteriores. En este sentido, el módulo de reparto de los metros de fachada del inmueble, es de carácter objetivo y justo, pues incide en el objetivo de mejora de las conexiones viales que la obra en cuestión pretende realizar para cada parcela, garantizando eficazmente el principio de justicia distributiva entre todos los contribuyentes.

A continuación es puesto directamente el asunto a votación por la Presidencia, y la Corporación, por seis votos a favor del grupo municipal del P.P., y dos abstenciones del PSOE.

Acuerda:

Primero: La aprobación de la nueva relación de afectados y nuevas cuotas individuales de carácter provisional por la citada obra:

- Don Alfonso Murcia Pérez. Vial 1. Longitud de fachada 25 ml. Porcentaje de contribuciones especiales que le corresponde: 7,08% de 36.985,83 euros. Total cuota provisional de contribución especial: 2.618,60 euros.

- La mercantil «Lorenzo Hnos, S.L.» Vial 1. Longitud de fachada: 52,70 ml. Porcentaje de contribuciones especiales que le corresponde: 14,91% de 36.985,83 euros. Total cuota provisional de contribución especial: 5.514,59 euros. Total cuota provisional de contribución especial: 5.514,59 euros.

- La mercantil «Cerrajería Loymar, S.L.» Viales 1,2 y 3. Longitud de fachada: 112,60 m.l. Porcentaje de contribuciones especiales que le corresponde: 31,87% de 36.985,83 euros. Total cuota provisional de contribución especial: 11.787,38 euros.

- Ignacio Hernández Cañizares y don José Manuel Ruiz Gómez (Ruiz Hernández, S.L.), Viales 2 y 3. Longitud de fachada: 52,55 m.l. Porcentaje de contribuciones especiales que le corresponde: 14,87% de 36.985,83 euros. Total cuota provisional de contribución especial: 5.499,79 euros.

- La mercantil «Elca Soles, S.L.» Viales 3 y 4. Longitud de fachada: 110,50 m.l. Porcentaje de contribuciones especiales que le corresponde: 31,27% de 36.985,83 euros. Total cuota provisional de contribución especial: 11.565,47 euros.

Segundo: aceptar parcialmente la alegación formulada por la mercantil «Elca Soles S.L.», en el sentido de estimar necesaria la realización de la conexión de las naves o parcelas a la red general de saneamiento; rechazando las demás alegaciones formuladas contra el acuerdo de ordenación del tributo de carácter provisional.

Tercero: ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de las obras se fija en 41.095,37 euros, como consecuencia de la deducción de la subvención recibida por importe de 10.000,00 euros, fijando el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por cien del coste que el Municipio soporte; fijando la cantidad a repartir entre los beneficiarios en el importe de 36.985,83 euros. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

b) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles, atendida la clase de obra y el destino industrial de las edificaciones colindantes.

c) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

d) En lo no previsto en el presente acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales a la que nos remitimos expresamente.

Cuarto: Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el «Boletín Oficial de la Provincia», para su vigencia e impugnación jurisdiccional.»

Contra la expresada aprobación definitiva en vía administrativa cabe interponer recurso de reposición, a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Pleno del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día

siguiente al del recibo de la presente notificación, con carácter previo y preceptivo al recurso Contencioso-Administrativo, que en su caso podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses desde que se entienda presuntamente desestimado.

No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro que estime procedente.

Jacarilla, 25 de abril de 2007.

El Alcalde, José Manuel Gálvez Ortuño.

\*0709674\*

## AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

### EDICTO

El Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada el día 4 de mayo de 2007, aprobó definitivamente el expediente de suplemento de crédito 08/07, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, se publica resumido por capítulos:

#### AUMENTO DE GASTOS:

CAPÍTULO I	161,19 €
CAPÍTULO II	466.412,54 €
CAPÍTULO VI	441.896,02 €
CAPÍTULO IX	55.584,92 €
<b>TOTAL</b>	<b>964.054,67 €</b>

#### Financiación:

#### AUMENTO DE INGRESOS

CAPÍTULO VIII	964.054,67
---------------	------------

Contra la modificación de créditos puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Monóvar, 4 de mayo de 2007.

El Alcalde, Salvador Poveda Bernabé.

\*0709831\*

### EDICTO

El Presupuesto General del año 2007, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada con fecha 2 de abril de 2007, ha quedado aprobado definitivamente en sesión Plenaria celebrada el día 4 de mayo de 2007 y de acuerdo con lo que establece el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del R.D. 500/1990, se publica resumido por capítulos el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2007, según detalle:

Presupuesto general año 2007.

Estado de gastos.

CAPÍTULO	IMPORTE EUROS
1.- GASTOS DE PERSONAL	4.098.213,29
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	3.751.332,90
3.- GASTOS FINANCIEROS	319.162,64
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	418.922,46
6.- INVERSIONES REALES	1.742.650,89
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	153.754,34
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>10.896.036,52</b>

### Estado de ingresos.

CAPÍTULO	IMPORTE EUROS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	2.887.259,27
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	800.000,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.853.192,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.955.343,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	414.095,15
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.324.147,10
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	650.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>10.896.036,52</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Monóvar, 4 de mayo de 2007.

El Alcalde, Salvador Poveda Bernabé.

\*0709832\*

## AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

### EDICTO

Habiendo intentado la notificación a doña Virginia Caballero Balsera, cuyo último domicilio conocido era calle Mare de Déu de la Merce, número 71 1º, siendo infructuosa la misma, se le notifica conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, el desistimiento del cambio de titularidad de la licencia de actividad de bar solicitado por doña Mª Carmen Asunción Parras, ubicado en la calle Mare de Déu de la Merce, número 39. Expediente 45-96., cuyo texto se transcribe a continuación:

En fecha de R.G.E. 4 de julio de 2006 y número 8.388, se presenta por doña Mª Carmen Asunción Parras, solicitud de cambio de titularidad de la actividad de bar, ubicado en la calle Mare de Déu de la Merce, número 39, figurando la licencia de actividad a nombre de doña Virginia Caballero Balsera, quien cede sus derechos por escrito.

A tal efecto, y una vez comprobado que existe debidamente tramitado con el número 45/96 expediente de la mencionada actividad de bar, con licencia concedida a la parte transmitente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2003, se solicitó al Ingeniero Municipal la expedición de la correspondiente acta de comprobación, tal como se exige en el artículo 11 de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, [Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (D.O.G.V.), número 4.454, de 6 de marzo de 2003].

La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2006, acordó no autorizar el cambio de titularidad solicitado en base al informe emitido por el Ingeniero Municipal de fecha 19 de octubre de 2006, advirtiéndole de que transcurridos tres meses sin que subsanase el efecto que motivaba esta suspensión se produciría la caducidad del expediente con archivo de sus actuaciones.

Considerando que de acuerdo con el artículo 90 de la Ley 30/92 de RJAP «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.»

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Comisión de Gobierno en virtud del Decreto de Delegación de competencias de 20 de junio de 2003, y en atención a lo expuesto, se acuerda:

Primero.- Aceptar el desistimiento formulado por doña Mª Carmen Asunción Parras, de cambio de titularidad de la licencia bar, ubicado en la calle Mare de Déu de la Merce, número 39.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Lo mando y firmo.

Mutxamel, 20 de abril de 2007.

La Alcaldesa. Rubricado.

\*0709469\*

## AYUNTAMIENTO DE ONDARA

### ANUNCIO

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los titulares de los vehículos almacenados por un tiempo superior a dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos y a su fin de proceder a su retirada, se viene a llevar a cabo dicha notificación por edictos a tenor en lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y de la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, con la advertencia de que si en el plazo de 15 días no retiran el vehículo del referido depósito, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndolo de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos.

As/mismo, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de sus respectivos vehículos, solo quedarán exentos de su responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de la Policía Local de éste Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	ACTA
BMW		A-8870-BD	
MERCEDES		V-6060CN	
PEUGEOT		M-4130-JD	

Ondara, 23 de abril de 2007.

El Alcalde, José Joaquín Ferrando Soler.

\*0709470\*

## AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/199. De 13 de enero, se hace pública notificación del siguiente Decreto dictado por S.S<sup>a</sup>. el señor Alcalde:

Decreto: vistos los antecedentes obrantes en el expediente de su referencia, y habida cuenta que habiéndose intentado la notificación a diversos propietarios de vehículos con matrícula extranjera, con solicitud de cooperación a la Brigada Provincial de Policía Judicial de Alicante Grupo de Delincuencia Especializada y otros Organismos, no han podido ser practicada, al no encontrarse estos encartados en Diligencias Judicial.

Considerando: lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificaciones por medio de los anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial del Estado» de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Por medio del presente, vengo en disponer:

Primero: que se proceda a la notificación por edicto mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en

el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los propietarios de los vehículos que se relacionan a continuación y que han permanecido estacionados en estado de abandono, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, procediéndose a la retirada de los mismos ante el peligro que causa para los viandantes, por agentes de esta Policía Local y que no han podido ser localizados.

Relación que se cita:

Número 1. Referencia DPV-33/07. 4-2, vehículo matrícula M931MKE, marca LDV.

Número 2. Referencia DPV-57/07. 4-1, vehículo matrícula N86OJF, marca Ford, modelo Escort.

Número 3. Referencia DPV-66/07. 4-2, vehículo matrícula E803JJN, marca Vauxall, modelo Corsa.

Número 4. Referencia DPV-82/07. 4-2, vehículo matrícula J703KMR, marca Opel, modelo Frontera.

Número 5. Referencia DPV-84/07. 4-2, vehículo matrícula L504OML, marca Daihatsu.

Número 6. Referencia DPV-87/07. 4-2, vehículo matrícula YG48YH, marca Renault, modelo 25.

Número 7. Referencia DPV-88/07. 4-2, vehículo matrícula D870TWA, marca Ford, modelo Escorpio.

Número 8. Referencia DPV-103/07. 4-2, vehículo matrícula M447JEL, marca Rover, modelo 214.

Número 9. Referencia DPV-104/07. 4-2, vehículo matrícula M584TSX, marca Rover, modelo 220.

Y habiéndose intentado la notificación a sus propietarios esta ha sido imposible por tratarse de matrículas extranjeras, con solicitud de cooperación a la Brigada Provincial de Policía Judicial de Alicante Grupo de Delincuencia Especializada y otros organismos, al no encontrarse estos encartados en Diligencia Judicial.

Que con los datos y mencionados con anterioridad, y habiendo transcurrido el plazo de dos meses desde la última actuación para su retirada, según el artículo 71 a) del texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, con fecha 16 de febrero de 2005 advirtiéndole que si no lo hiciera se procedería a su tratamiento como Residuo Sólido Urbano (R.S.U.) a partir de los quince días desde la presente notificación, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2000, de residuos de la Comunidad Valenciana, como responsable de una infracción grave (artículo 73.4b y 75.2.b.).

Contra la presente resolución, puede interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes; y agotado la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Orihuela, 3 de abril de 2007.

El Alcalde, José Manuel Medina Cañizares.

\*0709473\*

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/199. De 13 de enero, se hace pública notificación del siguiente Decreto dictado por S.S<sup>a</sup>. el señor Alcalde:

Decreto: vistos los antecedentes obrantes en el expediente de su referencia, y habida cuenta que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de

determinados vehículos, no ha podido ser practicada y han sido devueltos por el servicio de correos con la anotación «ausente o desconocido».

Considerando: lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación por medio de los anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio y en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Por medio del presente, vengo en disponer:

Primero: que se proceda a la notificación por edicto mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los propietarios de los vehículos que se relacionan a continuación y que han permanecido estacionados en estado de abandono, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, procediéndose a la retirada de los mismos ante el peligro que causa para los viandantes, por agentes de esta Policía Local y que no han podido ser localizados.

Relación que se cita:

Número 1. Referencia DPV-789/06, 2-1, vehículo matrícula 5709CPM, marca Ford. Modelo Sierra. Don Hunting Stuart Jonh, calle Lisboa, 24, C.P. 30740 San Pedro Pinatar (Murcia).

Número 2. Referencia DPV-27/07, 4-2, vehículo matrícula B-7776-LP, marca Renault, modelo 19. Don Fernando W. Cordones Gavilanes, calle Romero, 11, C.P. 30850 Totana (Murcia).

Número 3. Referencia DPV-28/07, 4-1, vehículo matrícula 2577CSS, marca Opel, modelo Vectra. Don Attewell Paul Reymund, calle Granado, 32 la Siesta, C.P. 03180 Torrevieja (Alicante).

Número 4. Referencia DPV-38/07, 2-1, vehículo matrícula CA-7612-AW, marca Ford, modelo Fiesta. Doña Martha María Gonzaga Sarango, calle Los Gases, 4-1 C.P. 03180 Torrevieja (Alicante).

Número 5. Referencia DPV-51/07, 2-1, vehículo matrícula A-9248-CP, marca Nissan, modelo Trade. Don Mariano M. Paredes Belmonte, calle Sociedad, 11 C.P. 03300 Correntias Orihuela (Alicante).

Número 6. Referencia DPV-86/07, 4-2, vehículo matrícula M-8004-TT, marca Fiat, modelo Bravo. Don Thomas Willi Webster David, calle Sevilla, 12, C.P. 30740 San Pedro Pinatar (Murcia).

Número 7. Referencia DPV-89/07, 4-2, vehículo matrícula AB-7191-O, marca Ford, modelo Fiesta. Don Lozano Motor, S.L., calle avenida Guardia Civil, 68, C.P. 02500 Tobarra (Albacete).

Número 8. Referencia DPV-101/07, 4-2, vehículo matrícula A-5865-BB, marca Alfa Romeo, modelo 33. Don Lahdoud Tarik, calle Villa María, 5, C.P. 03315 La Murada Orihuela (Alicante).

Número 9. Referencia DPC-147/06, 2-1, vehículo matrícula C-3517-BMD, marca Garelli, modelo KL50C. Doña Aracil Soñer. calle Camino San Pedro Eden, 1 1 Bj, C.P. 03300 Orihuela (Alicante).

Número 10 Referencia DPC-15/07, 2-1, vehículo matrícula C-8366-BJD, marca Yamaha, modelo YQ 50. Don Segundo David Saritana Valarelo, calle Maestro, 1, C.P. 03190 Pilar de la Horadada (Alicante).

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación «Ausente o Desconocido».

Que con los datos y mencionados con anterioridad, y habiendo transcurrido el plazo de dos meses desde esta última actuación para su retirada, según el artículo 71 a) de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor Y

Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, con fecha 16 de febrero de 2005 advirtiéndole que si no lo hiciera se procedería a su tratamiento como Residuo Sólido Urbano (R.S.U.) a partir de los quince días desde la presente notificación, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2000, de residuos de la Comunidad Valenciana, como responsable de una infracción grave (artículo 73.4b y 75.2b.).

Contra la presente resolución, puede interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes; y agotado la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Orihuela, 20 de marzo de 2007.

El Alcalde, José Manuel Medina Cañizares.

\*0709475\*

## AJUNTAMENT DE PEDREGUER

### EDICTE

Bases aprovades per la Junta de Govern de 20 d'abril de 2007, per a la provisió d'una plaça d'Inspector, Escala Tècnica, vacant en el Cos de la Policia Local de l'Ajuntament de Pedreguer, d'acord amb el que disposa la Llei de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 d'abril, de Polícies Locals i de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana. Decret 88/2001, de 24 d'abril, del Govern Valencià, pel qual s'estableixen les bases i criteris generals uniformes per a la selecció, promoció i mobilitat de totes les escales i categories de les policies locals i auxiliars de policia local de la Comunitat Valenciana (D.O.G.V. número 3.988, de 27 d'abril del 2001); Llei de Bases de Règim Local; Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril; Reial Decret 896/1991, de 7 de juny; Reial Decret 2617/1985, de 9 de desembre; i la resta de normes d'aplicació.

1. Objecte de la convocatòria.

És objecte de la present convocatòria la provisió en propietat d'1 plaça d'Inspector, del Cos de Policia Local vacant en la plantilla d'este Ajuntament, cobrint-se pel torn lliure mitjançant el sistema d'oposició, enquadrada dins de l'escala d'administració especial, servissis especials, grup B, i inclosa en l'Oferta d'Ocupació de 2006.

2. Condicions dels aspirants.

Requisits:

Els aspirants hauran de reunir els següents requisits, referits al dia en que finalitze el termini d'admissió de sol·licituds:

a) Tindre la nacionalitat espanyola.

b) Estar en possessió de la titulació universitària de grau mitjà, o equivalent, o tindre complides les condicions per a obtindre en la data que finalitze el termini de presentació d'instàncies.

c) No patir malaltia o cap defecte físic que impedeixca l'exercici de les funcions, d'acord amb els quadres i barems d'exclusions mèdiques que es determinen.

d) Tindre complits divuit anys i no faltar menys de deu anys de l'edat que s'estableixca per a la jubilació, edats ambdós referides al dia que finalitze el termini de presentació d'instàncies.

e) No haver sigut separat, per mitjà d'expedient disciplinari, del servici de l'Estat, de les Comunitats Autònomes o de les Entitats Locals, ni trobar-se inhabilitat per a l'exercici de funcions públiques.

f) Estar en possessió dels permisos que habiliten per a la conducció de les classes B, amb un any d'antiguitat, i que permeteixca la conducció de motocicletes amb unes característiques de potència que no sobrepassen els 25 KW o una relació potència/pes no superior a 0,16 KW/Kg

### 3. Presentació d'instàncies i documentació annexa.

Les instàncies sol·licitant prendre part en la en l'oposició, es dirigiran al Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament, presentant-se en el Registre General o en la forma prevista en l'article 38.4 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú. El termini de presentació és de 20 dies hàbils, a partir del següent de la publicació de l'extracte d'esta convocatòria en el Boletín Oficial del Estado. En les instàncies els aspirants hauran de manifestar que reuneixen tots i cada un dels requisits exigits.

A les instàncies s'acompanyarà:

a) Justificant d'haver ingressat en la Caixa Municipal els drets d'examen, que es fixen en 125 euros. Els citats drets d'examen només seran tornats als que no siguen admesos al procediment selectiu, per falta d'algun dels requisits exigits per a prendre part en el mateix.

b) Haurà d'adjuntar-se, igualment, la memòria del projecte en sobre tancat i lacrat.

### 4. Admissió d'aspirants.

Per a ser admesos a les proves selectives, bastarà que els aspirants manifesten en la instància que reuneixen totes i cada una de les condicions exigides en estes bases, referides a la data de finalització del termini de presentació i que hagen abonat els drets d'examen, així com que hagen aportat, si és el cas, la documentació a que fa referència l'apartat b) de la base anterior.

Expirat el termini de presentació d'instàncies, mitjançant una resolució d'Alcaldia, s'aprovarà la llista d'aspirants admesos i exclosos, que es farà pública en el Butlletí Oficial de la Província, Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i en el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament, concedint-se un termini de deu dies a efectes d'esmena d'errors.

Transcorregut tal termini, sense que es formule reclamació, s'entendran definitives dites llistes, resolent-se per l'Alcaldia les reclamacions presentades.

En la resolució per la qual s'aproven les llistes, es determinarà el lloc, data i hora de la celebració del primer exercici de l'oposició.

### 5. Tribunal qualificador.

5.1 El Tribunal qualificador estarà integrat pels següents membres, tots ells amb veu i vot:

President: L'Alcalde-President de l'Ajuntament o Regidor en qui delegue.

Vocals:

- Un representant designat per la Direcció General de la Generalitat Valenciana competent en matèria de Policia Local.

- Un representant designat per la Direcció General de la Generalitat Valenciana competent en matèria d'Administració Local.

- El Cap del Cos de la Policia Local de la Corporació convocant, i si no n'hi ha, un funcionari d'igual o superior categoria, preferentment pertanyent al Cos de la Policia Local.

- Dos representants dels treballadors designats pel Delegat de Personal.

- Secretari: el de la Corporació o funcionari en qui delegue, que actuarà a més com a vocal.

- Podrà assistir un Regidor de cada grup polític, amb veu, però sense vot.

5.2 La composició del Tribunal inclourà la dels respectius suplents.

5.3 Podran anomenar-se assessors del Tribunal per a les proves psicotècniques, metgesses i d'aptitud física. El seu nomenament haurà de fer-se públic junt amb el del Tribunal.

5.4 La Corporació sol·licitarà dels Òrgans corresponents, la designació dels respectius representants, que haurà d'efectuar-se en el termini dels 20 dies següents al de la recepció de la sol·licitud.

5.5 Els vocals del Tribunal posseiran igual o superior titulació acadèmica que l'exigida per als llocs de treball oferits.

5.6 El Tribunal no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència de la meitat més un dels seus membres, titulars o suplents.

5.7 Els membres del Tribunal podran abstenir-se o ser recusats, quan concorreguen les causes previstes legalment per a això.

5.8 A tots els efectes, el tribunal tindrà la categoria segona, tant respecte de les assistències dels membres del tribunal com dels seus assessors i col·laboradors.

### 6. Començament i desenvolupament de l'oposició.

La lletra que determinarà l'ordre en que hauran d'actuar els opositors en els exercicis que no es pugen realitzar conjuntament, serà la que isca del sorteig que estableix la Generalitat Valenciana, de conformitat amb la Resolució de 15 d març de 2004 de la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques.

Els aspirants seran convocats en crida única, excepte casos de força major, degudament justificats i apreciats lliurement pel Tribunal. La no presentació d'un aspirant en el moment de ser cridat a qualsevol de les proves obligatòries, determinarà automàticament el decaïment del seu dret a participar en el procés selectiu, per la qual cosa quedarà exclòs del mateix.

El Tribunal podrà requerir als aspirants, en qualsevol moment, que acrediten la seva identitat, per tal fi hauran d'anar proveïts del DNI.

Una vegada començades les proves no serà necessària la publicació dels successius anuncis de celebració dels restants exercicis en el Butlletí Oficial de la Província i Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, bastant la seva publicació en els taulers d'anuncis de l'Ajuntament, amb 12 hores d'antelació del començament de les mateixes, si es tracta del mateix exercici, o de 48 hores, si es tracta d'un nou exercici.

### 7. Procediment de selecció.

Prèviament a l'inici de les proves els aspirants aportaran un certificat mèdic oficial, en què es faça constar expressament la seva capacitat per a concórrer a les proves físiques exigides per a l'accés a la categoria d'Inspector, així com que no es troben impeditos o incapacitats per a l'accés a la funció pública.

L'oposició constarà, de les següents proves, de conformitat amb l'article 6 del Decret 88/2001, de 24 d'abril, del Govern Valencià:

#### 7.1 Prova psicotècnica.

Consistirà a superar els exercicis o proves psicotècniques aptitudinals i de personalitat que es determinen en l'Orde de 23 de novembre del 2005, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques, per la qual s'estableixen els criteris mínims per a la selecció dels policies locals de la Comunitat Valenciana en les proves físiques, psicotècniques i reconeixement mèdic.

Les proves psicotècniques s'arrepleguen en l'Annex I d'estes bases.

#### 7.2 Proves d'aptitud física.

Consistirà a superar proves d'aptitud física que posen de manifest la capacitat per a l'exercici del lloc de treball i el contingut i de la qual marques mínimes, seran, almenys les següents i segons el quadro d'edats:

#### BAREM D'EDATS MASCULÍ

QUADRO D'EDATS	1	2	3
FINS A 30 ANYS	4'20"	3,75 M.	60"
DE 31 A 35 ANYS	4'50"	3,50 M.	1'10"
DE 36 A 40 ANYS	5'30"	3,25 M.	1'25"
DE 41 A 45 ANYS	10'	3,00 M.	1'30"
DE 46 A 50 ANYS	11'	2,75 M.	1'40"
MES DE 50 ANYS	12'	2,40 M.	1'55"

#### BAREM D'EDATS FEMENÍ

QUADRO D'EDATS	1	2	3
FINS A 30 ANYS	4'50"	3,10 M.	1'10"
DE 31 A 35 ANYS	5'20"	2,90 M.	1'20"
DE 36 A 40 ANYS	6'00"	2,70 M.	1'35"
DE 41 A 45 ANYS	11'	2,50 M.	1'45"
DE 46 A 50 ANYS	12'	2,30 M.	1'55"
MES DE 50 ANYS	13'	2,10 M.	2'10"

**Proves:**

1. Carrera de resistència 1.000 metres.
2. Salt de longitud amb carrera.
3. Natació 50 metres.

La qualificació d'este exercici serà d'apte o no apte, havent de superar com a mínim dos de les tres proves per a ser declarat apte.

La superació d'esta prova tindrà una validesa de quatre anys des de la seva realització, fins al dia de finalització del termini de presentació de les instàncies, amb independència de l'edat de l'aspirant, quedant exempts de realitzar-la aquells que, en tal període, l'hagen superat.

La valoració de les proves d'aptitud física en les proves de bot es realitzarà mesurant la distància efectiva.

**7.3 Qüestionari de cultura policial.**

Consistirà a contestar correctament per escrit, un qüestionari d'un mínim de 100 preguntes i màxim de 125 preguntes, amb quatre respostes alternatives una d'elles certa, en un temps màxim de 2 hores i mínim d'1 hora i 30 minuts, sobre els temes que constitueixen el temari que s'indica en l'Annex.

La qualificació d'este exercici serà de 0 a 10 punts, havent d'obtindre's una qualificació de 5 punts per a superar el mateix. En tot cas, s'establiran procediments de penalització per les respostes errònies.

**7.4 Coneixement del valencià.**

Coneixement del Valencià. De caràcter obligatori. Consistent en traduir del valencià al castellà i viceversa, un text proposat pel tribunal, en el temps que és determine.

Aquest exercici es qualificarà de 0 a 4 punts i no serà eliminatori.

**7.5 Reconeixement mèdic.**

Consistirà a superar un reconeixement mèdic, d'acord amb el quadro d'exclusions mèdiques que es determine en l'Orde de 23 de novembre de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques abans mencionada.

**7.6 Desenvolupament del temari.****7.6.1 Tema de composició.**

Consistirà en el desenvolupament d'un tema d'actualitat i coneixement general relacionat amb els epígrafs del temari, triat pel Tribunal, l'extensió dels quals no podrà ser inferior a tres folis ni excedir de cinc, a una sola cara, i en un temps no superior a 1 hora i 30 minuts, a fi de valorar la lògica de l'exposició. Tal exercici, a elecció del Tribunal, podrà ser llegit en sessió pública per l'aspirant.

La qualificació d'este exercici serà de 0 a 10 punts, i per a superar l'exercici s'haurà d'obtindre un mínim de 5 punts.

**7.6.2 Desenvolupament del temari.**

Consistent a desenvolupar per escrit durant un temps màxim de dos hores, dos temes triats per l'aspirant de quatre extrets per sorteig entre els que componen el temari.

Els temes seran llegits en sessió pública davant del Tribunal, que podrà formular les preguntes o aclariments que sobre els mateixos jutge oportunes. Es valorarà la claredat d'idees, facilitat d'expressió i el coneixement sobre els temes exposats.

La qualificació d'este exercici serà de 0 a 10 punts, i per a superar l'exercici s'haurà d'obtindre un mínim de 5 punts.

**7.6.3 Memòria Projecte.**

En tractar-se d'un lloc de la màxima categoria existent en la plantilla, s'estableix la defensa pública d'una memòria projecte, que s'adjuntarà a la instància en sobre tancat i lacrat i que consistirà en la presentació i exposició oral i pública durant una hora d'un estudi original, amb una extensió mínima de 50 folis i màxima de 70, mecanografiats a doble espai i a una sola cara, grandària DIN A-4, sobre organització, problemàtica, funcions i servicis del cos de policia local en un municipi amb una població d'igual o semblant a la del municipi que convoca.

La qualificació d'este exercici serà de 0 a 10 punts havent d'obtindre's un mínim de 5 punts per a superar el mateix.

**7.7 Temes locals.**

Consistirà en l'exposició per escrit d'un tema dels que componen el grup quint, en un temps màxim d'1 hora i mínim

de 45 minuts, valorant-se els coneixements exposats, la claredat en l'exposició, neteja, redacció i ortografia, que, en tot cas, seran llegits per l'aspirant en sessió pública davant del Tribunal. L'exposició escrita del tema podrà substituir-se per la realització d'una prova de preguntes amb respostes alternatives.

Este exercici es qualificarà de 0 a 6 punts i no serà eliminatori.

**7.8 Valoració de Mèrits.**

La valoració dels exercicis de desenvolupament del temari s'efectuarà per mitjà de l'obtenció de la mitjana aritmètica de cada un dels membres del Tribunal de selecció, havent de rebutjar-se a estos efectes totes les puntuacions màximes i mínimes quan entre elles existeisca una diferència de 4 punts o més, servint, si és el cas, com a punt de referència la puntuació màxima obtinguda. La dita diferència serà de 2 punts quan es tracte de valorar els temes locals.

**8. Relació d'aprovats.**

El nombre d'aspirants aprovats en el procés selectiu no podrà excedir el nombre de places convocades, a què s'agregaren les vacants que s'hagen produït fins a la seva celebració, dins dels límits establerts legalment.

El tribunal formularà proposta a la Corporació dels aspirants que, havent superat la fase d'oposició i prèvia la presentació de la documentació exigida en estes bases, hagen d'incorporar-se a l'Institut Valencià de Seguretat Pública per a seguir un curs de formació teòric-pràctic de caràcter selectiu que tindrà una duració de 350 hores lectives.

En el cas que l'aspirant aprovat renunciara a continuar el procés de selecció, o siga exclòs per no tindre algun dels requisits exigits, no presentar la documentació requerida, o per falsedat d'esta s'anul·laren les actuacions respecte a este i el Tribunal podrà proposar la inclusió en la llista d'admesos, del mateix número que d'exclusos per anteriors causes, sempre que hagen superat les proves selectives, els que s'incorporaren a la realització del curs selectiu en les mateixes condicions que les assenyalades en l'article següent.

**9. Curs selectiu.**

Els aspirants proposats s'incorporaran a l'I.V.A.S.P. per a realitzar el primer curs que es convoque.

La qualificació del curs, correspondrà a l'Institut Valencià de Seguretat Pública, i la seva valoració es realitzarà amb base a criteris objectius que tindran en compte, entre altres, els punts següents: assimilació dels coneixements impartits, responsabilitat, dedicació, actituds enfront del professorat i resta d'alumnes i quants aspectes de l'actuació de l'aspirant siguen necessaris per a valorar la seva capacitat per a una adequada prestació de les funcions atribuïdes al lloc.

En el suposat que l'aspirant no supere el curs selectiu, l'I.V.A.S.P., comunicarà esta circumstància a l'Alcaldia, podent l'aspirant incorporar-se al curs immediatament posterior. De no superar este curs quedarà decaigut en el seu dret a participar en el procés selectiu instat, que s'entendrà acabat als efectes de poder convocar novament la plaça no coberta.

Per a la realització del curs teòric-pràctic l'aspirant serà anomenat funcionari en pràctiques de la respectiva Corporació Local, amb els drets inherents a tal situació i percebrà a càrrec de l'Ajuntament les retribucions íntegres del lloc al que aspira.

Superat el curs teòric-pràctic, l'Institut Valencià de Seguretat Pública, comunicarà a l'òrgan competent de la Corporació Municipal la relació dels aspirants que ho hagen superat, amb indicació de la qualificació obtinguda, als efectes del seu nomenament com a funcionari de carrera. Igualment comunicarà la relació d'aspirants que no ho hagen superat.

**10. Presentació de documents.**

L'aspirant proposat pel Tribunal haurà de presentar davant l'Ajuntament, en el termini màxim de 20 dies hàbils des que es faça pública la relació d'aprovats, els documents acreditatius de les condicions de capacitat i requisits exigits en estes bases, i que no hagueren sigut aportats amb anterioritat. L'aspirant que tinga la condició de funcionari de carrera quedarà exempt de justificar documentalment les condicions generals que ja consten acreditades per a obtindre

el seu anterior nomenament. En tot cas, haurà de presentar original o còpia compulsada, del seu nomenament com a funcionari de carrera i títol acadèmic exigít. Si dins del termini indicat, i excepte cas de força major, no presentara l'anterior documentació, no podrà ser anomenat funcionari, i s'invalidarà l'actuació respecte del mateix, i la nul·litat subsegüent dels actes del Tribunal respecte a este, sense perjudici de la responsabilitat en que pogueren haver incorregut, si és el cas.

#### 11. Nomenament.

Prèvia presentació de la documentació exigida, l'aspirant serà anomenat funcionari de carrera, en el termini màxim de 15 dies, comptats des de la comunicació de l'I.V.A.P.S. i haurà de prendre possessió del seu càrrec en el termini màxim de 15 dies a comptar del següent a aquell en què els siga notificat el nomenament.

#### 12. Incidències.

El Tribunal podrà resoldre els dubtes que es presenten, interpretar estes bases i prendre els acords necessaris per al bon orde del procés selectiu. En el no previst en les presents bases, s'aplicarà la Llei de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 d'abril, de Polícies Locals i de Coordinació de les Polícies Locals de la Comunitat Valenciana; Decret 88/2001, de 24 d'abril, del Govern Valencià, pel qual s'estableixen les bases i criteris generals uniformes per a la selecció, promoció i mobilitat de totes les escales i categories de les policies locals i auxiliars de policia local de la Comunitat Valenciana (D.O.G.V. número 3.988, de 27 d'abril de 2001), i Ordenes de 23 de novembre del 2005 (D.O.G.V. número 5.148, de 2 de desembre de 2005), Ordenes de juny del 2001 (D.O.G.V. número 4.049, de 24 de juliol de 2001), Orde de 20 de gener de 1998; Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local; Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril; Reial Decret 896/1991, de 7 de juny; i Reial Decret 2.617/1985, de 9 de desembre.

#### 13. Recursos.

Contra les presents bases i quants actes administratius definitius es deriven de les mateixes podran interposar els interessats els oportuns recursos, en els casos i en la forma establerta en la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

#### 14. Publicació.

Les presents bases de la convocatòria per a la provisió de llocs vacants, es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província corresponent i en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i el seu extracte en el Boletín Oficial del Estado, comunicant-se el seu text íntegre a l'Institut Valencià de Seguretat Pública de la Generalitat Valenciana, en els termes establerts en la legislació de règim local i de Coordinació de Policia Locals de la Comunitat Valenciana.

#### Annex I

##### Proves psicotècniques

##### Barem per al reconeixement psicotècnic.

A) Descripció dels factors a mesurar en el procés de selecció.

##### I. Aptituds mentals.

##### - Intel·ligència general.

Capacitat per a comprendre situacions i esdeveniments, les relacions que existeixen entre ells, poder captar les estructures de les dites relacions i tindre un mètode sistemàtic de raonament.

##### - Raonament verbal.

Constitueix una mesura de l'aptitud per a comprendre conceptes, expressats a través de la paraula. Valora especialment la capacitat per a abstraure, generalitzar i pensar de manera constructiu. Constitueix un valuós índex del nivell ocupacional a que un subjecte pot aspirar, ja que en moltes tasques hi ha una relació positiva entre el nivell de responsabilitat que tenen assignat i el grau de profunditat amb que han de ser compreses les idees expressades verbalment.

##### - Raonament abstracte.

Consisteix en l'habilitat mental amb formes no verbals. Ja que l'habilitat per a raonar amb paraules no és idèntica a l'habilitat per a raonar amb figures, les mesures de raonament

abstracte no substitueixen adequadament al raonament verbal, però poden servir com a element de confrontació.

##### - Rapidesa i precisió perceptiva.

Suposa l'habilitat de realitzar un anàlisi ràpid de situacions complexes. Les mesures d'este factor mesuren la rapidesa de resposta en tasques de tipus perceptiu.

##### - Capacitat d'atenció i resistència a la fatiga mental.

Les proves que avaluen aquest factor exigeixen una gran concentració i resistència a la monotonia. En conseqüència, amb escales d'avaluació d'este factor es pot apreciar l'aptitud o capacitat per a concentrar-se en tasques la principal característica del qual és la rapidesa perceptiva, junt amb l'atenció continuada.

##### - Memòria visual.

Capacitat per a recordar situacions, esdeveniments, objectes, etc. a través del sentit de la vista.

#### II. Personalitat.

##### Factors de personalitat comuna a tots els opositors:

##### - Estabilitat emocional.

Persona amb molt de control de les seves emocions i de la seva conducta en general. Emocionalment estable, serena i difícil d'alterar davant de les demandes de l'entorn i les seves emocions. Cuidadosa i oberta a les relacions socials. Evidència el que comunament es coneix com respecte a si mateix i té en compte la reputació social.

##### - Sentit de disciplina i de l'autoritat.

Persona que es conforma a les normes i demandes dels seus superiors. Pot ser sòbria i digna de confiança, així com dominada pel sentit del deure; perseverant, responsable i organitzada.

##### - Seguretat en si mateix.

Persona segura de si mateixa en el que fa i com ho fa, que confia en les seves possibilitats i recursos. Manifesta capacitat pràctica i realista. La confiança en si mateix i la capacitat per a interactuar en diferents situacions és madura i poc ansiosa.

- Capacitat empàtica i de maneig de la relació interpersonal.

Desenvolupament de conductes cooperatives. Persona socialment desimbolta, no inhibida, amb bona capacitat per a aconseguir i mantindre contactes personals, així com de posar-se en el lloc dels altres. Manifesta capacitat d'integració en el grup, d'ajuda als altres i es mostra amable i cooperativa amb els companys. Persona adaptable, animosa, interessada pels altres. Bona col·laboradora amb el treball del grup. Neutralitat efectiva en l'exercici professional. Honestat i Integritat. Persona responsable, organitzada i disciplinada; les seves metes es troben dins de la normativa social. Fa el que és socialment correcte, seguint estrictament les normes, fent el que és acceptat i idoni. S'esforça per millorar i donar un treball de qualitat.

##### - Tolerància.

Persona comprensiva amb els models de pensar i actuar aliens i disposada a adaptar-se a les situacions. Manifesta interessos amplis cap a altres modes i formes culturals.

Factors específics en funció de la categoria a què s'opta:

- Sentit de la iniciativa. Il·lusió i entusiasme. Capacitat d'automotivació.

Persona no inhibida, disposada a intentar noves coses, que pot suportar sense fatiga les vicissituds del tracte amb la gent i les situacions emocionals aclaparadores. La seva decisió de canviar de situació professional es basa principalment en la satisfacció de les seves necessitats superiors com a persona, buscant el desenvolupament màxim de les seves capacitats integrat en l'organització a què pertany o busca pertànyer. Manifesta capacitat de sentir-se satisfet pel que fa a la seva ocupació, es preocupa per la seva activitat i s'entrega a ella.

##### - Lideratge. Maneig de grups.

Persona que disposa de qualitats personals basades en la confiança en si mateix i en una dinàmica de relació amb els membres del seu grup, que fa que es motiven i actuen per a aconseguir els objectius de l'organització, constituint-se en

guia i conductor dels mateixos. Manifesta, a més, una disposició positiva a treballar amb grups de persones, des d'una posició de poder, harmonitzant motivacions i conductes dels seus components, a fi del millor resultat possible per als fins de l'organització, així com la major satisfacció dels implicats. Comporta conèixer i controlar els processos, rols i relacions que constitueixen la dinàmica grupal.

- Presa de decisions.

Persona que disposa d'estratègies de decisió per a identificar la situació a canviar i desenvolupar les etapes per a elaborar i seleccionar les alternatives més adequades en funció del context actual i dels efectes futurs.

- Resolució de conflictes.

Persona amb actitud positiva cap a l'afrontament de conflictes, humans i organitzacionals, amb un enfocament pràctic i amb expectatives d'èxit. L'aspirant assumeix el conflicte, no com un problema ple d'angoixa i tensió, sinó més prompte com un repte a abordar i superar.

A més de considerar-se el perfil proporcionat per les puntuacions obtingudes en estos factors, s'avaluaran especialment aquells factors que indiquen la possible aparició de patologies com ara depressió, trastorns paranoïdes o qualsevol altre tipus d'alteració psicològica que impossibiliten un funcionament professional adequat.

B) Normes i requisits generals

Qualificació global.- La qualificació dels exercicis psicotècnics serà d'apte o no apte.

Al considerar-se diferents puntuacions en els barems aptitudinals i existir una diferent ponderació dels factors de personalitat per a cada escala i categoria, l'obtenció de la qualificació d'Apte en una selecció destinada a cobrir un lloc concret de l'escala no serà homologable per a cap altre lloc.

Factors aptitudinals. Dels factors aptitudinals han de superar-se quatre dels cinc/sis proposats, entre els que ha d'estar, necessàriament, el d'Intel·ligència General.

Factors actitudinals. En relació amb la Personalitat, una vegada superades les puntuacions mínimes en les escales de control de les respostes (sinceritat, dessitjabilitat social o qualsevol altra anàloga), haurà de realitzar-se un anàlisi global de l'estructura de personalitat.

Es procedirà a aquest anàlisi per mitjà de:

El passe de tests psicotècnics que avaluen els factors de personalitat mencionats prèviament.

La realització d'una entrevista personal a cada un dels aspirants que haja superat les proves aptitudinals, puntuat correctament en les escales de control de resposta en els tests psicològics i presente un perfil de personalitat d'acord amb el requerit.

S'avaluaran especialment els factors següents: sentit de la iniciativa, il·lusió i entusiasme, capacitat d'automotivació, lideratge, maneig de grups, presa de decisions i resolució de conflictes

Es consideraran No Aptes aquells candidats que:

- No superen criteris mínims en les escales de sinceritat, dessitjabilitat social o qualsevol altra anàloga que valide les respostes dels subjectes.

- No oferisquen el perfil idoni segons els barems exigits.

- Que presenten puntuacions que indiquen alteracions psicològiques que impossibiliten o dificulten un funcionament professional adequat.

En totes les escales i categories es contrastaran els resultats obtinguts per mitjà d'una entrevista.

C) Barems específics per a Inspector oposició lliure.

- Aptituds. Població de comparació -barems-: Mostres de diplomats Universitaris o Mostres de Comandaments Intermedis.

Intel·ligència general: 45.

Raonament Verbal: 45.

Raonament Abstracte: 45.

Rapidesa i precisió perceptiva: 45.

Capacitat d'atenció i resistència a la fatiga mental: 45.

Memòria visual: 45.

Organització lògica: 45.

Personalitat. Tots els factors de personalitat indicats com comuns i, especialment:

Sentit de la iniciativa. Il·lusió i entusiasme. Capacitat d'automotivació.

Presa de decisions.

Resolucions de conflictes.

Annex II.

Reconeixement Mèdic.

El contingut de la prova de reconeixement mèdic, d'acord amb el que estableix l'Orde de 23 de novembre de 2005, és el següent:

Quadro d'exclusions mèdiques d'aplicació als processos de selecció de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana per torn lliure, Escala Tècnica, Categoria d'Inspector. En el cas que l'aspirant ostente la categoria de funcionari de carrera en situació d'actiu en el cos de la policia local de la Comunitat Valenciana. De no ser així s'aplicarà l'apartat A de la mencionada ordre.

1.- Obesitat o primor manifesta que dificulten o incapaciten per a l'exercici del lloc de treball.

2.- Ull i visió.

2.1. Agudesa visual amb correcció o sense inferior als dos terços de la visió normal en ambdós ulls.

2.2. Hemianopsia completa i absoluta.

3.- Oïda i audició. Agudesa auditiva biaural amb correcció o sense que supose pèrdua entre 1.000 i 4.000 hertzios a 45 decibels.

4.- Aparell locomotor. Qualsevol patologia òssia d'extremitats que produïsquen retraccions o limitacions funcionals de causa muscular o articular.

5.- Aparell Digestiu. Qualsevol procés digestiu que segons el parer dels assessors mèdics, dificulte de forma important l'exercici del lloc de treball.

6.- Aparell cardiovascular. Hipertensió arterial mal controlada, no havent de sobrepassar les xifres en repòs els 170 mn/hg en pressió sistòlica i els 95 mn/hg en pressió diastòlica; a juí dels Assessors mèdics, es podrà repetir la prova quan concorreguen circumstàncies que així ho aconsellen. Varies ulceroses. Tromboflebitis. Insuficiència cardíaca severa. Hipertrofia ventricular esquerra descompensada. Infart de miocardi.

7.- Aparell respiratori. La bronquiopatia crònica obstructiva. El pneumotòrax espontani (en més d'una ocasió).

8.- Sistema nerviós. Epilèpsia, alcoholisme i toxicomania.

9.- Pell i faneras. Cicatrius que produeixquen limitacions funcionals.

10.- Altres processos patològics. Malalties immunològiques sistemàtiques. Intoxicacions cròniques. Hemopaties greus.

11.- I qualsevol procés patològic que segons el parer dels assessors mèdics limite o incapacite l'aspirant per al lloc de treball a què s'opta

Annex III.

Temari. Categoria d'Inspector de Policia.

Dret constitucional.

Tema 1. La Constitució Espanyola de 1978. Estructura. Principis fonamentals. Organització política de l'estat espanyol. Classe i forma d'estat. Reforma de la constitució.

Tema 2. La monarquia parlamentària. La Corona: funcions constitucionals del rei. Successió i regència. La ratificació. Les Talls Generals: les cambres. Composició, atribucions i funcionament. La funció legislativa. Relacions entre les Corts Generals i El Govern.

Tema 3. El poder executiu. El govern. Composició. Funcions. La potestat reglamentària. El poder judicial. Estructura, organització i funcionament dels tribunals en el sistema espanyol.

Tema 4. Els drets i deures reconeguts en la constitució. Procediments de garantia i protecció. El tribunal constitucional i el Defensor del Poble. La suspensió dels drets i llibertats.

Tema 5. Els drets humans. Instruments de reconeixement i protecció dels drets humans. La funció policial en relació amb el respecte i assegurament dels drets humans.

Tema 6. L'organització territorial espanyola. Les comunitats autònomes. Els estatuts d'autonomia. Òrgans i competències.

Tema 7. Les administracions públiques en la constitució. L'administració pública estatal i autonòmica. Competències i autonomia. Relacions. El ciutadà i l'administració.

Tema 8. La hisenda pública i l'administració tributària. El ciutadà i l'administració tributària.

Tema 9. L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Talls. El Govern o Consell. Les altres institucions que componen la Generalitat Valenciana. Competències. Administració de justícia.

Tema 10. La Unió Europea. Institucions de la Unió Europea. L'ordenament jurídic de la Unió Europea. La recepció, aplicació i control del dret comunitari europeu a Espanya.

Dret administratiu

Tema 11. El dret administratiu. Fonts. Normes no parlamentàries amb rang de llei. El reglament.

Tema 12. L'acte administratiu. Requisits dels actes administratius. El procediment administratiu. Principis. Drets i deures dels ciutadans. Fases del procediment. Actes presumptes. El concepte d'interessat.

Tema 13. La revisió administrativa dels actes administratius. Procediments i límits de la revisió. Els recursos administratius. La revisió jurisdiccional dels actes administratius. El recurs contenciós administratiu.

Tema 14. L'administració local. El municipi. Elements. Territori. Població. Competències i autonomia. Béns i servicis municipals.

Tema 15. El municipi. Òrgans unipersonals de govern. L'alcalde. Els tinents d'alcalde. Els regidors.

Tema 16. Òrgans col·legiats de govern. L'Ajuntament ple. La Junta de Govern Local. Òrgans consultius i participatius. Les comissions informatives. Les juntes de districte.

Tema 17. La funció pública. El personal al servei de l'administració local. Concepte i classes. Organització de la funció pública local. Adquisició i perduda de la condició de funcionari.

Tema 18. La responsabilitat del personal al servei de les administracions públiques. Règim disciplinari i procediment sancionador dels funcionaris públics en general.

Policia administrativa. Bans i ordenances municipals.

Tema 19. La potestat reglamentària dels ajuntaments. Les ordenances municipals. Els bans d'alcaldia. Concepte i classes. Infraccions. Potestat sancionadora. Procediment sancionador administratiu.

Tema 20. Les competències municipals en matèria de protecció del medi ambient. Protecció civil. Activitats molestes, insalubres, nocives i perilloses. Les llicències d'usos i activitats.

Tema 21. Normes d'utilització de les vies públiques. Revetles, guals, tendals, instal·lació de taules i cadires, i contenidors, grues i material de construcció: òrgan competent per a la seva autorització. Sancions. Venda ambulant. Modalitats de venda ambulant. Requisits.

Tema 22. Normes reguladores d'autotaxis i autoturismes. Documentació necessària d'estos vehicles, requisits, tarifes, competència. Focs artificials, classes d'artificis pirotècnics. Muntatge d'espectacles. Distància dels focs i protecció personal. Mendicitat. Regulació legal.

Tema 23. L'activitat urbanística. Requisits. Competències municipals en matèria d'escolarització.

Policia local

Tema 24. La seguretat ciutadana. Les forces i cossos de seguretat. Autoritats competents. La col·laboració i coordinació entre les forces i cossos de seguretat.

Tema 25. La policia local. Missions i objectius. Funcions. Policia administrativa i policia judicial.

Tema 26. El binomi policia local-ciutadà. Principis bàsics i normes d'actuació. Suports ètics.

Tema 27. Ordenament legislatiu de la policia local. Estructura orgànica i funcional. Règim estatutari. Drets i deures de les policies locals. Règim disciplinari dels funcionaris de policia local.

Tema 28. La Llei de Coordinació de Policia Local de la Comunitat Valenciana. La coordinació de les policies locals.

Instruments de coordinació. Estructura i organització. Selecció, promoció i mobilitat de les policies locals de la Comunitat Valenciana.

Tema 29. L'Institut Valencià de Seguretat Pública. Regulació legal. Fins i funcions. La formació de les policies locals. Les diferents activitats de formació: cursos selectius bàsics, de capacitació i integració d'auxiliars de policia local. El registre de policies locals.

Dret penal

Tema 30. El Codi Penal. Concepte d'infracció penal: delictes i falta. Les persones responsables criminalment dels delictes i les faltes. Les circumstàncies que modifiquen la responsabilitat penal.

Tema 31. L'homicidi i les seves formes. Avortament. Lesions. Lesions al fetus. Delictes contra la llibertat: detencions il·legals i segrestos; amenaces; coaccions. Les tortures i altres delictes contra la integritat moral.

Tema 32. Delictes contra la llibertat sexual: agressions i abusos sexuals; l'assetjament sexual; exhibicionisme i provocació sexual; delictes relatius a la prostitució.

Tema 33. L'omissió del deure de socors. Delictes contra la intimitat, el dret a la pròpia imatge i la inviolabilitat del domicili.

Tema 34. Delictes contra el patrimoni i l'orde socioeconòmic: afanades, robatoris, extorsió, robatori i furt de vehicles.

Tema 35. Delictes contra l'administració pública: prevaricació i altres comportaments injustos; abandó de destí i l'omissió del deure perseguir delictes; desobediència i denegació d'auxili; infidelitat en la custòdia de documents i de la violació de secrets.

Tema 36. Suborn, tràfic d'influències, malversació, frau i exaccions il·legals, negociacions i activitats prohibides als funcionaris públics.

Tema 37. Delictes sobre l'ordenació del territori, el patrimoni històric, els recursos naturals i el medi ambient, i la protecció de la flora i fauna.

Tema 38. Delictes contra la salut pública. Delictes contra la seguretat del tràfic. Infraccions a les disposicions sobre tràfic i seguretat vial constitutives de delictes.

Tema 39. Faltes contra les persones. Faltes contra el patrimoni. Faltes contra els interessos generals. Faltes contra l'orde públic.

Dret processal

Tema 40. El procés penal. Concepte, objecte i característiques. Formes d'iniciació. Denúncia i querrela. El dret de defensa. L'assistència d'advocat. El tractament de presos i detinguts. El procediment d'Habeas Corpus.

Tema 41. La policia judicial. La policia local com a policia judicial. Diligències d'investigació. La identificació. Entrades i registres en llocs tancats. Detenció i detenció il·legal.

Tema 42. Presó provisional i llibertat provisional. La fiança. Recursos contra les resolucions dels jutges d'instrucció o contra les dels tribunals superiors de justícia. Revisió. L'embarquement.

Tema 43. L'atestat policial. Subjectes de l'atestat. L'instructor. L'objecte de l'atestat. Altres diligències policials.

Policia de tràfic i circulació

Tema 44. La Llei de Bases sobre Tràfic, Circulació de Vehicles de Motor i Seguretat Vial. Text articulat de la Llei sobre Tràfic, Circulació de Vehicles de Motor i Seguretat Vial. Les competències en matèria de tràfic i seguretat vial.

Tema 45. Usuaris i conductors. Obres i activitats prohibides en matèria de tràfic i seguretat vial. Normes de circulació de vehicles. Altres normes de circulació. Senyalització.

Tema 46. Autoritzacions administratives per a conduir. Autoritzacions relatives a vehicles. Anul·lació, revocació i intervenció d'autoritzacions.

Tema 47. Infraccions i sancions. Mesures cautelars. La responsabilitat derivada de les anteriors infraccions. Procediment sancionador. Recursos. Execució de les sancions.

Tema 48. Matriculació de vehicles. Reforma en els vehicles. Ciclomotors. Vehicles especials. Vehicles històrics. Dispositius de limitació de velocitat. Inspecció Tècnica de Vehicles. Responsabilitat civil i el segur obligatori en els vehicles de motor.

Tema 49. El transport. Servici públic de viatgers i servici públic de mercaderies o mixtos. El servici privat. Mercaderies perilloses. Condicions tècniques de transport i altres requisits principals. Reglament Nacional de Servicis Urbans i Interurbans de Transport d'Automòbils Lleugers. El transport escolar.

Tema 50. Els accidents de tràfic: concepte i consideracions prèvies. Les seues causes. Classes i fases.

Tema 51. Alcoholèmia. Concepte d'alcoholèmia. Taxa d'alcoholèmia. Efectes generals de les diferents taxes d'alcoholèmia. Normes per a la realització de la prova d'alcoholèmia. Alcoholímetres: descripció general i forma d'actuar.

Tema 52. Persones obligades a sotmetre's a la prova de detecció. Infracció a la Llei de Seguretat Vial, que comporta l'obligació de la prova.

Psicologia.

Tema 53. El comandament. Concepte. Funcions. L'exercici del comandament.

Tema 54. Estils de comandament. Metodologies de comandament. L'eficàcia del comandament.

Tema 55. La presa de decisions. Tipologies. El procés de presa de decisions. Factors que influeixen en la presa de decisions. Decisions en grup. Poder i autoritat.

Tema 56. Tècniques de direcció. El factor temps. Selecció de tasques. Utilització de mitjans. Principis de disciplina efectiva. Conflictes.

Tema 57. Relació comandament-subordinat. Les necessitats de l'individu. Teories de la motivació centrades en el procés. Les conseqüències i objectius de la motivació.

Tema 58. Concepte i procés de la comunicació. Elements de la comunicació. La comunicació no verbal. Xarxes de comunicació. Fluxos de comunicació. Problemes i barreres de la comunicació. El rumor.

Tema 59. La comunicació amb superiors. Maneig de situacions difícils. Comunicació amb subordinats.

Tema 60. Grups socials. Les masses. Minories ètniques i culturals. Models explicatius de la delinqüència.

Grup V.

Tema 1. l'Ajuntament de Pedreguer. Organització. Competències.

Tema 2. El Terme Municipal de Pedreguer. Els seues Partides.

Tema 3. El recinte urbà de Pedreguer. Accessos i travessies. Llocs de d'interès públic.

Pedreguer, 23 d'abril de 2007.

L'Alcalde, Vicent Costa Cabrera.

\*0709481\*

## AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, que a continuación se transcribe, así como el texto de la modificación aprobada:

Tercero: modificación puntual número 6 P.G.O.U.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente y procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo que se somete a este Pleno:

Expediente: P 02/07.

Don José Fidel Ros Samper, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, propongo al Ayuntamiento en pleno la adopción del siguiente acuerdo.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada ha observado la necesidad de mejorar la ordenación pormenorizada en la manzana delimitada por calle Mimosa, Zona Verde y calle Abedul a fin de dar solución a la futura edificación y a la existente en relación al tráfico y la evacuación de aguas pluviales del vial interno existente.

Esto requirió de la elaboración de la documentación técnica necesaria para la modificación puntual número 6 del P.G.O.U. en lo que afecta a las alineaciones oficiales de una manzana para su posterior tramitación por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con futuras cesiones dotacionales al Ayuntamiento.

Tras el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado 19 de enero de 2007, se sometió a información pública por periodo de un mes, habiéndose presentado una alegación al expediente.

De acuerdo con la normativa vigente, vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el interés general en el que revierte la actuación, propongo al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo.

Primero.- Estimar la alegación presentada por la mercantil Torreamor, S.L. el día 15 de marzo de 2007 con número de registro de entrada 3.540, en el sentido de los informes técnicos emitidos.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Pilar de la Horadada, incorporando el texto refundido a la normativa vigente.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar también la rectificación realizada tras la alegación presentada al texto normativo.

Cuarto.- Remitir una copia íntegra del expediente a la Conselleria de Territorio y Vivienda, a los efectos oportunos.

Quinto.- Facultar al señor Alcalde-Presidente de la Corporación para que suscriba cuantos documentos y realice cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

En Pilar de la Horadada, a 16 de marzo de 2007. El Alcalde-Presidente. Firmado.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, los miembros de la Corporación asistentes acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos y cada uno de sus términos.»

El texto normativo definitivamente aprobado es el siguiente:

Edificación aislada unifamiliar. Subzona 1. (Clave 31). Artículo 140. Definición y condiciones.

1.- Definición y ámbito. Comprende los terrenos delimitados en planos con la clave 31 y se trata de sellos de edificación residencial, caracterizados por su ordenación abierta con una proporción de espacios libres ajardinados entre las edificaciones y destinados a vivienda unifamiliar exclusivamente.

2.- Parámetros específicos de ordenación y usos.

2.1.- Parcela mínima. La parcela mínima por unidad de vivienda será de 300 m<sup>2</sup>, como regla general, y tendrá una fachada mínima de 12 metros. Como excepción, en los cascos urbanos de la Torre, Pilar y el Mojón será de 200 m<sup>2</sup>.

Se podrá conceder licencia de edificación en parcelas de menor superficie, cuya forma permita la disposición ordenada de los edificios, siempre que se acredite que con anterioridad a la fecha de exposición al público de este Plan General, se cumplía cualquiera de las siguientes circunstancias:

Inscripción como finca independiente en el registro de la Propiedad u otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Cuando se trate de parcelas existentes entre otras ya construidas con imposibilidad material de obtener los mínimos exigidos.

Tributación como finca independiente.

2.2.- Índice de edificabilidad. El techo edificable en la parcela no excederá del que resulte de multiplicar la superficie de la parcela por 0,50 m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de suelo.

Con independencia de la superficie de la parcela podrá, en cualquier caso, alcanzarse la edificabilidad de 130 m<sup>2</sup>.

2.3.- Altura de la edificación. La altura máxima permitida será de 7 m., correspondientes a la planta baja y piso.

2.4.- Distancias a los lindes. Las separaciones mínimas de la edificación a los lindes de parcela serán de 3 m. respecto del frente de vial y de 3 m, respecto a los restantes lindes, siempre que pueda asegurarse un frente de 5 metros de la edificación. Se admite la disposición pareada de las nuevas edificaciones (cada vivienda en su parcela mínima), siempre que se plantee en proyecto unitario o con autorización expresa, ante fedatario público, del titular de la parcela colindante a la que se pretende adosar la edificación.

2.5.- Ocupación de parcela. El porcentaje máximo de ocupación de la parcela por la edificación será del 40%. En cualquier caso, se permite la ocupación mínima de 65 m<sup>2</sup> siempre que no se invadan los tres metros de retranqueos a fachadas.

El resto de la parcela estará sujeta al uso de espacio libre privado, con la obligación de conservar la vegetación existente o proyectada, en su caso. La ocupación se medirá por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación incluidos los cuerpos salientes. Las plantas sótano resultantes de rebajes, nivelaciones o excavaciones no podrán rebasar la ocupación máxima de parcela, salvo para garantizar dos plazas de garaje.

2.6.- Usos admitidos.

Vivienda unifamiliar (uso preferente).

Terciario (Sólo comercial y hotel en edificio exclusivo y oficinas). Los usos hosteleros, en su caso, se regularán a través de ordenanzas complementarias.

Dotacional.

Garaje privado vinculado a la vivienda (obligatorio).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter previo y potestativo; y, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La presente modificación entrará en vigor un vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pilar de la Horadada, 25 de abril de 2007

El Alcalde-Presidente, José Fidel Ros Samper.

\*0709487\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio se hace pública notificación del acuerdo plenario de fecha 05 y 25 de Mayo de 2006, relativo a la imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra « Red secundaria agua potable, pavimentación de calzadas y aceras en zona norte (Fase II) de Torre de la Horadada », a las personas que se relacionan al final, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada los días 5 y 25 de mayo de 2006, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra red secundaria

agua potable, pavimentación de calzadas y aceras en zona norte (fase II) de Torre de la Horadada.

El coste de la obra se fija en un millón seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos de euro (1.665.959,52 euros).

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en seiscientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y tres euros con ochenta y un céntimos de euro (666.383,81 euros), equivalentes al 40% del coste, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública, no se presentaron reclamaciones, elevándose a definitivo el acuerdo anteriormente reseñado. Por ello y a los efectos del artículo 34.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se le comunica la cuota que deberá satisfacer, en concepto de propietario del objeto tributario indicado en la tabla siguiente, haciéndose constar que frente a esta notificación podrá usted interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas originadas.

ORD.	OBJETO TRIBUTARIO	D.N.I. C.I.F.	NOMBRE	IMPORTE EUROS	
2	CL SAN PEDRO TH	11	22328533H	CANOVAS ORTIZ CARMEN	447,93
7	CL SAN PEDRO T H	7		AZORIN GARCIA BLAS	1.662,50
8	CL MAGALLANES TH	37	01957459K	BARAHONA ALONSO ABENITA	1.266,26
9	CL MAGALLANES T H	35	22842036T	SAMPER MARTINEZ ANTONIO	861,40
10	CL MANUEL MOLINO	10	22842036T	SAMPER MARTINEZ ANTONIO	1.171,50
18	CL SAN PEDRO T H	5	74149715S	RODA ANIORTE ANTONIO	266,40
19	CL SAN PEDRO T H	5		MARTINEZ HENAREJOS JOSEFA	260,27
33	CL SAN PEDRO T H	5		MARTINEZ HENAREJAS JOSEFA (Y OTRA)	94,36
34	CL SAN PEDRO T H	5		GARCIA LOPEZ ANTONIO	91,23
39	CL SAN PEDRO T H	5		MARTINEZ LAFONT AMADDO	147,64
54	CL MANUEL MOLINO	6	74149860E	PEREZ MOYA FRANCISCO	28,03
61	CL MANUEL MOLINO	6	22396452H	ESCUDERO PEREZ MARIA CARMEN	135,20
76	CL MANUEL MOLINO	6	2485444H	MARTIN DE NICOLAS SERRAHIMA JUAN CARLOS	96,36
77	CL MANUEL MOLINO	6	74149860E	PEREZ MOYA FRANCISCO	85,85
81	CL MAGALLANES T H	34	22449750W	PARRAGA CABALLERO JOSE	357,33
86	CL SAN PEDRO T H	1	27702715C	JIMENEZ DE LA ROSA JUAN	602,02
88	CL SAN PEDRO T H	3		ATAZ SANCHEZ JOAQUIN	753,93
89	CL SAN PEDRO T H	3	22174411L	BEVIAR PORTERO JOSE	523,47
100	CL ALBACETE T H	34	22150840T	GARCIA JIMENEZ JOSEFA	59,73
107	CL ALBACETE T H	36	01385675V	TELJON BELLO MARIA	59,73
109	CL ALBACETE T H	36	22847739E	MARIN SEVILLA ANGEL	59,73
112	CL MAGALLANES T H	45	22782827Q	AGUERA FERNANDEZ REMEDIOS	76,80
113	CL MAGALLANES T H	45	22355725S	MANZANO PUJALTE JOSEFA	76,80
129	CL SAN PEDRO T H	10	21902280R	MENARGUEZ GARCIA LUIS	6,53
133	CL SAN PEDRO T H	10	21819613L	BELDA SEVILLA JUANA	7,03
134	CL SAN PEDRO T H	10	22326089N	SANDOVAL FERNANDEZ MANUEL	7,03
144	CL SAN PEDRO T H	10	22217881L	GOMARIZ TURPIN BLAS	7,03
150	CL SAN PEDRO T H	10	22378958G	NAVARO BADOS MARIANO	7,03
151	CL SAN PEDRO T H	10	22378958G	NAVARO BADOS MARIANO	7,03
152	CL SAN PEDRO T H	10	00997486E	HERNANDEZ MOLINERA BASILIO	10,04
166	CL SAN PEDRO T H	10	00997486E	HERNANDEZ MOLINERA BASILIO	279,22
168	CL SAN PEDRO T H	10	22326089N	SANDOVAL FERNANDEZ MANUEL	294,79
171	CL MAGALLANES T H	48	222521780	AYNELA SANCHEZ PEDRO	157,13
172	CL MAGALLANES T H	48	74301530F	CANO BAUTISTA ANDRES	157,41
173	CL MAGALLANES T H	48	21835820B	ESTRUCH ZARAGOZA NIEVES	164,11
184	CL MAGALLANES T H	48	21835820B	ESTRUCH ZARAGOZA NIEVES	44,65
189	CL MAGALLANES T H	48	A3003605T	BEYPA S A	44,65
191	CL MAGALLANES T H	48	74301530-F	CANO BAUTISTA ANDRES	44,65
194	CL MAGALLANES T H	48	22252178-T	ALMELA SANCHEZ PEDRO	44,65
195	CL MAGALLANES T H	48	22356126B	FREIXINOS AVILES JOSE	44,65
201	CL MAGALLANES T H	44	22320531C	GUIRAO JIMENEZ CARMEN	145,48
203	CL MAGALLANES T H	44	22377150J	SANCHEZ DIAZ M DOLORES	145,48
205	CL MAGALLANES T H	44	22406347T	HERNANDEZ GUIRAO FRANCISCO	145,48
210	CL MAGALLANES T H	46	34784796X	SANCHEZ RIVERA LEONOR	145,48
211	CL MAGALLANES T H	46	48477888Y	TOVAR ORTEGA MONICA (Y HNA)	136,43
215	CL MAGALLANES T H	46	74123936O	ORTUBO GARRILLO SALVADOR	132,00
216	CL MAGALLANES T H	46	74303861S	MUÑOZ RABADAN MARIA	132,00
220	CL VG MONSERATE	37	22108899B	BERNABE GUEVARA JUANA	182,46
236	CL REMO T H	23		VALLEJO TRAVEL JOSE	330,45
238	CL REMO T H	27	07419883Z	GARCIA REAL FRANCISCO JAVIER	330,45
254	CL REMO T H	19	22465672P	HERREROS JIMENEZ ISAAC	30,21
257	CL REMO T H	19	A3005296J	PROMOCIONES GAMO SA	30,21
260	CL REMO T H	19	39646241Z	GOMEZ SOLA ISIDORO	30,21
268	CL REMO T H	19	22465672P	HERREROS JIMENEZ ISAAC	112,55
279	CL REMO T H	19	39646241Z	GOMEZ SOLA ISIDORO	117,03
289	CL REMO T H	17		SABROSO PEREZ LUISA	531,75
293	CL CARABELA T H	28		VALDEOLIVAS MARTINEZ AURELIANO	63,61
295	CL CARABELA TH	28	18396771Z	CABRERA BALLESTER PILAR	395,33
302	CL CARABELA T H	22		BERENGUER PLAZA JOSE	391,94
303	CL CARABELA TH	24	74253846W	MATAS ALCARAZ FRANCISCO	391,94
305	CL CARABELA T H	26		ANDRES MARTINEZ JOSE	88,42
307	CL CARABELA T H	26	74253846W	MATAS ALCARAZ FRANCISCO	44,21
312	CL CARABELA T H	11	22436902B	MORENO LOPEZ ENCARNA	173,14
321	CL CARABELA T H	9		DOLERA GONZALEZ JOSEFA	172,93
324	CL ALAMO T H	3	05604588V	ABRIL VALCARCEL MARGARITA	408,06

ORD.	OBJETO TRIBUTARIO	D.N.I. C.I.F.	NOMBRE	IMPORTE EUROS
327	CL ALAMO T H	3	LOPEZ RIVERA INMACULADA M	438,39
328	CL ALAMO T H	3	RIOS TIENDA RAMIRO DE LOS	376,74
340	CL FRAGATA T H	35	CASES HERNANDEZ ANGEL	447,93
344	CL FRAGATA T H	27	BERNANDEZ CARRILLO JOSE	447,88
345	CL ALAMO T H	21	HERNAN SAEZ DE DIOS JUAN MANUEL	708,20
347	CL ALAMO T H	23	HERNANDEZ JIMENEZ CAMILO	708,20
348	CL ALAMO T H	23	LOPEZ ZAMORA MARIA	708,20
349	CL ALAMO TH	25	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	708,20
353	CL ALAMO T H	29	AHIJADO GIL JAVIER	614,01
358	AV NAVEGANTES T H	16	HERNAN SAEZ DE DIOS JUAN MANUEL	139,55
359	AV NAVEGANTES T H	16	HERNAN SAEZ DE DIOS JUAN MANUEL	139,55
375	CL PIO XII T H	16	SANCHEZ GARCIA MARIA	223,00
384	CL PIO XII T H	16	MATEOS MARTINEZ JUAN JOSE	240,43
388	CL PIO XII T H	16	VAZQUEZ SOBREVIELA LUIS	240,01
391	CL PIO XII T H	16	SAN FRUTOS AYUSO VICENTE	224,25
392	CL PIO XII T H	16	LUCAS RUIZ FRANCISCO	223,00
393	CL PIO XII T H	16	HERNANDEZ GALIAN LUCIA	240,43
399	AV NAVEGANTES T H	19	KRAMER KLAUS	1.055,22
403	CL ALAMO T H	15	CHAPIN SANCHEZ VDA DE ANTONIO	874,32
404	CL ALAMO T H	13	TURPIN MORENO FRANCISCO	1.147,82
405	CL ALAMO T H	13	ISUFAY RAGIP	1.147,82
413	CL ANT BERDONCES	1	DIAZ CORDOBA FRANCISCO	144,04
414	CL ANT BERDONCES	1	DIAZ MOZUN IRENE	119,37
421	CL ANT BERDONCES	3	GARCIA RUIZ ANTONIO (Y HERMANAS)	120,19
434	CL MANUEL MOLINO	2	TORREGROSA LLEDO FRANCISCO	11,55
438	CL MANUEL MOLINO	2	LUCAS PASTOR CARMEN	11,55
439	CL MANUEL MOLINO	2	DIAZ MOZUN IRENE	4,26
463	CL MANUEL MOLINO	2	GARCIA ANDRES JUAN	119,37
469	CL MANUEL MOLINO	4	LUCAS PASTOR CARMEN	120,19
475	CL VG MONSERRATE	20	DIAZ MOZUN JULIA	121,12
486	CL VG MONSERRATE	28	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO	245,52
488	CL VG MONSERRATE	28	SANCHEZ PEDALVER ISABEL	273,47
493	CL VG MONSERRATE	28	EMEKAT GRUP SL	273,47
498	CL VG MONSERRATE	28	MARTINEZ ADSUAR PILAR	298,40
500	CL VG MONSERRATE	28	NICOLAS TORRES JOSE	245,52
502	CL VG MONSERRATE	28	SUAREZ SUAREZ IGNACIO	273,47
505	CL VG MONSERRATE	28	SANCHEZ MUÑOZ JOSE MIGUEL	273,47
506	CL VG MONSERRATE	28	CHAMERO CHAMERO FRANCISCO	273,47
514	CL REMO T H	7	GONZALEZ MATAS JUAN	540,96
520	CL CARABELA T H	6	BASTIDA MARTINEZ JOSE	540,96
531	CL FRAGATA T H	16	NAVARRO ALBEZO CARMEN	723,58
536	AV NAVEGANTES T H	9	EGEA QUILLES LAURA	568,52
537	AV NAVEGANTES T H	7	GELABERT LOPEZ LUIS ENRIQUE	568,52
539	CL BALEARES T H	27	VALDEOLIVAS MARTINEZ AURELIANO	568,52
541	CL BALEARES T H	23	HIJOS DE JUAN B VIDAL ABARCA M	568,52
542	CL BALEARES T H	21	SANCHEZ MOLINA JOSE	568,52
553	CL BALEARES T H	37	MACANAS ABELLAN JOSE	602,46
558	AV NAVEGANTES T H	10	DELGADO LOPEZ M CARMEN	568,52
565	CL PIO XII T H	22	SANCHEZ ALCAZAR ANTONIO	307,73
566	CL PIO XII T H	22	JIMENEZ SAMPER JUAN	224,88
567	CL PIO XII T H	22	SAAVEDRA PANTOJA PEDRO ANTONIO	266,30
571	CL PIO XII T H	22	MUÑOZ PEREZ FAUSTINA	266,30
574	CL PIO XII T H	22	NORTES VIDAL ANDRES	224,88
577	CL PIO XII T H	22	PARBO DE LA CAMARA JUAN	307,73
579	CL PIO XII T H	22	CALLEJAS MARTINEZ MARIA CARMEN	266,30
583	CL PIO XII T H	22	HEREDEROS DE TRINIDAD RAMIREZ MORALEDA CB	165,70
584	AV RIO SEGURA T H	3	BENEDICTO ARTIGOT M DOLORES M	517,92
590	CL ALAMO T H	33	CAMPILLO MARIN ANTONIO	290,72
601	CL FRAGATA	22	CLEMENTE LOPEZ JUAN LUIS	374,33
608	CL ALAMO T H	65	ALCAZAR GALERA LUCIA	543,80
611	CL ALAMO T H	71	BANET ENRIQUE	553,71
612	CL ALAMO T H	73	LORENTE VERA JUAN	553,71
615	CL LOLA GUERRERO	6	PEREZ ALGUACIL ANTONIO	380,94
616	CL LOLA GUERRERO	8	HERVIAS MARTIN MANUEL	648,59
617	CL LOLA GUERRERO	10	HELLIN RUIZ BLAS	648,59
619	CL LOLA GUERRERO	14	MARTINEZ GONZALEZ TOMAS	616,02
633	CL ALAMO T H	47	HARTUNG SIBYLLE INGEBOR	456,84
635	CL ALAMO T H	49	HARTUNG SIBYLLE INGEBOR	619,51
637	CL ALAMO T H	53	ROBLES ROBLES PEDRO ANDRES	497,65
644	AV RIO SEGURA T H	16	GARCIA PEREZ FRANCISCO	543,00
667	CL ALAMO T H	34	ORTIZ FRANCO JOSE TEODORO	647,23
673	CL BALEARES T H	29	COYLE GERARD BERNARD	2.566,97
676	CL BALEARES T H	47	NICOLAS BABOS FRANCISCO	100,01
677	CL BALEARES T H	47	MAROTO MAYORAL JOSE ANTONIO	97,12
678	CL TOPARES T H	2	BOSCH FERNANDEZ FRANCISCO	710,66
681	CL MAR MENOR	16	MANUEL FERRER JUAN	78,88
689	CL MAR MENOR	16	GARCIA SUAREZ MIGUEL	86,27
692	CL MAR MENOR	16	GUERRERO ORTIZ MARCELINO	86,27
693	CL MAR MENOR	16	RUIZ GOMARIZ ANTONIO	86,27
704	CL MAR MENOR	16	RUIZ BARCALA GABRIELE MARIA	379,59
705	CL MAR MENOR	16	GARCIA GARCIA SABINO	379,59
708	CL MAR MENOR	16	SANCHEZ PARDO MARIANA	379,59
709	CL MAR MENOR	16	RUBIO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	379,59
713	CL MAR MENOR	16	GOMEZ DORADO AQUILINO	379,59
719	CL MAR MENOR	16	REJAS MARTIN DIONISIO	367,27
721	CL MAR MENOR	16	RUIZ GALVEZ JOSE	367,27
723	CL MAR MENOR	16	MUELAS SANCHEZ FRANCISCO	475,72
725	CL MAR MENOR	16	AYUSO VESPERINAS ALBERTO VICENTE	367,27
726	CL MAR MENOR	16	PEREZ FOLGADO SATURNINA	446,15
728	CL MAR MENOR	16	FUERTAS FRANCO JUAN ANTONIO	367,27
732	CL RAMON TABUENCA	13	CARAVACA SANCHEZ JOSE	369,73
738	CL RAMON TABUENCA	13	LOPEZ SIERRA MANUEL	369,73
741	CL RAMON TABUENCA	13	PLAZA LOPEZ GREGORIO	379,59
742	CL RAMON TABUENCA	13	ROSENDE LOPEZ ELISEO JOSE	379,59
746	CL RAMON TABUENCA	13	MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES	369,73
750	CL RAMON TABUENCA	13	MORALES MORALES ALFONSA	554,60
760	CL RAMON TABUENCA	13	GARCIA CANOVAS FRANCISCO	386,99
763	CL LOLA GUERRERO	5	RUIZ GOMARIZ ANTONIO	434,71
766	CL LOLA GUERRERO	11	INGRID HEISE	434,71

ORD.	OBJETO TRIBUTARIO	D.N.I. C.I.F.	NOMBRE	IMPORTE EUROS
769	CL LOLA GUERRERO	17	FRUTOS ORTIZ ANA MARIA	434,71
775	CL MAR MENOR	23	SANCHEZ SAIZ FELIX	142,50
776	CL MAR MENOR	23	MAGADA VARELA JOSE	229,08
778	CL MAR MENOR	27	TAPIA GRANDA VICTORIANO	387,81
783	CL MAR MENOR	35	NADAL JIMENEZ CONCEPCION	142,50
785	CL PIO XII T H	24	ALCARAZ HERNANDEZ JOSE MIGUEL	295,82
787	CL PIO XII T H	26	JOHANSSON INGERGARD	295,82
791	CL PIO XII T H	30	HERNANDEZ MEJIAS ANTONIO	295,82
793	CL PIO XII T H	32	PONCE SANCHEZ MARIANA DOLORES	295,82
798	CL PIO XII T H	36	IGUAL GOMEZ LIBORIO	450,94
803	CL PIO XII T H	42	MILLAN DELGADO MARIA DOLORES	295,82
805	CL PIO XII T H	44	PELS ZARATE MARTIN	295,82
810	CL PIO XII T H	48	MARTINEZ HERNANDEZ MARIA LIBRADA	450,94
819	AV RIO SEGURA T H	4	BZQUIEL CATALAN JUAN CARLOS	20,67
822	AV RIO SEGURA T H	4	SAAVEDRA FERNANDEZ EUGENIO	20,67
823	AV RIO SEGURA T H	4	LOPEZ CABAMERO TOMAS	20,67
836	CL LEVANTE T H	11	DYA FOUAED	409,80
838	CL LEVANTE TH	11	MARTINEZ ARRANZ BENITO	409,80
844	CL LEVANTE T H	11	AROCA BRAVO MARIA CARMEN (Y OTRO)	409,80
855	CL PIO XII T H	28	MOLINARI GUTIERREZ RUBES DARIA	11,75
856	CL PIO XII T H	28	FERNANDEZ MANZANO JUAN CARLOS	11,75
863	CL PIO XII T H	28	PARDINES MARTINEZ FRANCISCO AGUSTIN	11,75
864	CL PIO XII T H	28	MARTINEZ PELLICER EDUARDO	11,75
874	CL PIO XII T H	28	JACOB S L	11,75
885	CL PIO XII T H	28	PARDINES MARTINEZ FRANCISCO AGUSTIN	96,91
892	CL PIO XII T H	28	OLIVARES ORTEGA EDUARDO	96,91
897	CL PIO XII T H	28	MARTINEZ MARIN CARMELO	10,81
908	CL PIO XII T H	28	CRUZ FERNANDEZ ROMAN	10,77
909	CL PIO XII T H	28	CRUZ FERNANDEZ ROMAN	10,77
915	CL PIO XII T H	28	DELGADO FERNANDEZ TOMAS	10,77
920	CL PIO XII T H	28	CASCALES GARCIA JOSE ANTONIO	10,77
926	CL PIO XII T H	28	MARTINEZ SANCHEZ JOAQUIN	96,91
929	CL PIO XII T H	28	JIMENEZ GARRALON JOSE	96,91
930	CL PIO XII T H	28	AROCA MELGAREJO JOSE	96,91
933	CL PIO XII T H	28	VICENTE PELLICER MARIANO	96,91
937	CL PIO XII T H	28	DELGADO FERNANDEZ TOMAS	96,91
944	CL PIO XII T H	28	CASCALES GARCIA JOSE ANTONIO	96,91
946	CL PIO XII T H	28	RUIZ PEREZ JOSE	96,91
950	CL ALAMO T H	47	VICENTE PELLICER MARIANO	35,08
951	CL ALAMO T H	47	GIMENEZ ALBARRACIN ANTONIO	35,08
956	CL ALAMO T H	47	CARPE MESSUGER JOSE	35,08
959	CL ALAMO T H	47	RUIZ ALCOLEA JOSE	35,08
960	CL ALAMO TH	47	MARTINEZ MARIN CARMELO	79,14
962	CL ALAMO T H	47	CARPE MESSUGER JOSE	79,14
965	CL ALAMO T H	47	GIMENEZ ALBARRACIN ANTONIO	105,45
966	CL ALAMO T H	47	MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES	79,14
967	CL ALAMO T H	47	SAEZ ALCAZAR CARMEN	105,45
968	CL ALAMO T H	47	MUNUERA MADRIGAL JUAN HIGINIO	79,14
970	CL ALAMO T H	47	RUIZ ALCOLEA JOSE	79,14
977	CL ALAMO T H	47	ARAZ ESCAMEZ JOSE ANTONIO	85,97
978	CL PIO XII T H	28	MOLINARI GUTIERREZ RUBEN DARIO	136,21
985	CL PIO XII T H	28	AROCA CARMONA ANTONIA	136,21
991	CL PIO XII T H	28	TERUEL GIMENEZ M SOFIA	136,21
993	CL PIO XII T H	28	MENCHON LOPEZ JOSE	136,21
1006	CL ALAMO T H	57	NAVARRO MESSUGER JOSE ANTONIO	28,89
1016	CL ALAMO T H	57	JIMENEZ MENCHON MANUEL	28,89
1017	CL ALAMO T H	57	JIMENEZ MENCHON MANUEL	28,89
1018	CL ALAMO T H	57	JIMENEZ GARCIA PEDRO	40,76
1019	CL ALAMO T H	57	CABRERA GUIRAO FRANCISCO RAMON	40,76
1029	CL ALAMO T H	57	JIMENEZ MENCHON MANUEL	78,16
1030	CL ALAMO T H	57	JIMENEZ GARCIA PEDRO	54,42
1031	CL ALAMO T H	57	CABRERA GUIRAO FRANCISCO RAMON	54,42
1048	CL PIO XII T H	30	LOPEZ GIL JOSE ANTONIO	4,29
1049	CL PIO XII T H	30	LOPEZ GIL JUAN	4,29
1056	CL PIO XII T H	30	PEDRERO GUZMAN MANUEL	4,29
1057	CL PIO XII T H	30	PEDRERO GUZMAN MANUEL	4,29
1058	CL PIO XII T H	30	HERNANDEZ BLANCO JOSE LUIS	4,29
1059	CL PIO XII T H	30	MARTINEZ ARRANZ BENITO	4,29
1062	CL PIO XII T H	30	VALDECANTOS GARCIA FLORES JESUS	4,29
1073	CL PIO XII T H	30	VALDECANTOS GARCIA FLORES JESUS	176,61
1080	CL PIO XII T H	30	HERNANDEZ BLANCO JOSE LUIS	176,61
1087	CL PIO XII T H	30	LOPEZ GIL JUAN	176,61
1089	CL PIO XII T H	30	PEDRERO GUZMAN MANUEL	231,19
1102	CL MAS T H	25	CASES LORENZO SALVADOR	94,85
1105	CL MAS T H	25	ANIORTE LOPEZ MARIA TERESA	72,96
1108	CL MAS T H	25	MUÑOZ JARA JOSE	94,85
1109	CL MAS T H	25	MUÑOZ JARA JOSE	94,85
1111	CL MAS T H	25	CARRION CUTILLAS FRANCISCO	72,96
1119	CL MAS T H	25	ANIORTE LOPEZ MARIA TERESA	235,25
1124	CL MAS TH	25	MUÑOZ JARA JOSE	224,23
1139	CL MAS T H	25	CENTENERO BANEGAS FRANCISCA DE ASIS	68,94
1140	CL MAS T H	25	CENTENERO BANEGAS FRANCISCA DE ASIS	63,63
1141	CL MAS T H	25	VALDECANTOS GARCIA FLORES JESUS	58,33
1142	CL MAS T H	25	ROSAGRO NICOLAS JOSE ANTONIO	58,33
1146	CL MAS T H	25	GONZALEZ UCERO RAFAEL ELADIO	58,33
1148	CL MAS T H	25	NAVARRO BAEZA FRANCISCO JOSE	84,84
1155	CL MAS T H	25	CASES LORENZO SALVADOR	169,03
1165	CL MAS T H	25	MARIN GARCIA SALVADOR	237,30
1170	CL MAS T H	25	GONZALEZ UCERO RAFAEL ELADIO	169,03
1174	CL MAS T H	25	CENTENERO BANEGAS FRANCISCA	223,21
1179	AV NAVEGANTES T H	3	DAVALOS VIDAL JOSE MARIA	1.830,48
1183	CL REMO T H	2	ANTOLINO JIMENEZ ANTONIO	1.709,88
1188	CL FRAGATA T H	9	MENDEZ PORLAN CONCEPCION	937,85
1202	AV NAVEGANTES T H	2	SCHIMKAT ERNST FRIEDRICH WILHELM KARL	343,28
1213	AV ROCAMAR T H	7	CASIRAGHI UMBERTO	326,26
1221	CL PEQUEDA TH	3	ZAMORA BAEZA PEDRO	433,92
1223	CL PEQUEDA TH	3	SAN GIL EUGENIA	433,40
1224	CL PEQUEDA TH	9	PACHECO PALACIOS JUSTO	433,92
1227	CL PEQUEDA TH	3	ROSES MEDINA JOSE	51,68

ORD.	OBJETO TRIBUTARIO	D.N.I. C.I.F.	NOMBRE	IMPORTE EUROS	ORD.	OBJETO TRIBUTARIO	D.N.I. C.I.F.	NOMBRE	IMPORTE EUROS		
1228	CL PEQUEDA TH	3	22468673	GUIRAO GARCIA NEMESIO	42,90	1570	CL UN ACT TH 1 T H	1	01979604V	SERRANO PEREZ MARIA PILAR	39,35
1230	CL PEQUEDA TH	3	02038710J	SANZ GIL EUGENIA	61,33	1578	CL UN ACT TH 1 T H	1	22446937H	MARTINEZ LAZARO GINES	39,35
1259	AV ROCAMAR T H	15	22345150Y	CERDAN LOPEZ JOSE	915,24	1583	CL UN ACT TH 1 T H	1	22397193T	MARTINEZ GONZALEZ PATRICIO	39,35
1264	CL BALEARES T H	18	50413443L	CARRICA ROSADO FRANCISCO	304,50	1590	CL UN ACT TH 1 T H	1	02679898F	GONZALEZ GENEROSO WENCESLAO	39,35
1266	CL BALEARES T H	18	74316341Y	BLAYA ZARAGOZA MIGUEL ANGEL	269,76	1592	CL UN ACT TH 1 T H	1	27448328J	MARTINEZ BELANDO JESUS FRANCISCO	39,35
1268	CL BALEARES T H	18	48457127Z	PEREZ SANCHEZ PEDRO	261,08	1595	CL UN ACT TH 1 T H	1	02696773T	ASUNCION FERNANDEZ ANGEL BENITO	39,35
1278	CL BALEARES T H	18	22482265H	NICOLAS BABOS FRANCISCO	73,91	1612	CL UN ACT TH 1 T H	1	27426203Z	CASTILLO BORRERGUERO JOSEFA	39,35
1280	CL BALEARES T H	18	22421748Z	ORTIZ FRANCO JOSE TEODORO	73,91	1615	CL UN ACT TH 1 T H	1	74304606T	GUIRAO MARTINEZ FRANCISCO	39,35
1284	CL BALEARES	24	40175175V	LEE PERRY	322,90	1617	CL UN ACT TH 1 T H	1	74249408A	LOPEZ LOPEZ GREGORIO	39,35
1291	AV ROCAMAR T H	14	22406002T	CANO CALDERON AMELIA (Y 1)	396,24	1618	CL UN ACT TH 1 T H	1	27447481V	CALATAYUD RUIZ CARLOS	39,35
1304	CL RIO TH	1	16760603C	MARTINEZ CORDOBA JOSE LUIS	916,36	1624	CL UN ACT TH 1 T H	1	10045899M	VEGA GARCIA ALFONSO	39,35
1307	CL BALEARES T H	69	22316082X	RODENAS ALONSO MIGUEL	484,62	1630	CL UN ACT TH 1 T H	1	21970035K	ESQUIVA QUESADA JESUS	39,35
1308	CL BALEARES T H	69	00145518C	GARCIA PEREZ ROGELIO	484,62	1641	CL UN ACT TH 1 T H	1	22434647X	MARTINEZ RUZAFZA JOSE ANT	39,35
1312	CL BALEARES T H	67	22307740V	SANCHEZ SANTANA ANGELES	1.533,29	1642	CL UN ACT TH 1 T H	1	22434647X	MARTINEZ RUZAFZA JOSE ANT	39,35
1322	CL BALEARES T H	42		PINTADO ALCARAZ JOSE DOLORES M	257,97	1643	CL UN ACT TH 1 T H	1	51611302S	CORBEIRA DEL CASTILLO ROSA M	39,35
1323	CL RAMON TABUENCA	9	01717134T	VIVANCOS ANDRES JOSE	495,63	1647	CL UN ACT TH 1 T H	1	22466005L	MORENO SANCHEZ JOSE ANTONIO	39,35
1324	CL RAMON TABUENCA	9	22456964V	COLLADOS JIMENEZ JUANA	459,91	1651	CL UN ACT TH 1 T H	1	50659695X	SANTANDER ARRIBAS FERNANDO	39,35
1337	CL BALEARES T H	34	74161306Z	MASIA PEREZ VICENTE	921,70	1653	CL UN ACT TH 1 T H	1	34805453J	GARRE MUÑOZ MARIA CARMEN	39,35
1338	CL BALEARES T H	36	22452924W	PALMA RUIZ ANGELES	491,00	1654	CL UN ACT TH 1 T H	1	34805453J	GARRE MUÑOZ MARIA CARMEN	39,35
1339	CL BALEARES T H	36	22178910X	RODRIGUEZ GALLARDO FRANCISCA	307,95	1655	CL UN ACT TH 1 T H	1	74252552L	TORRES VICENTE ANTONIO	115,42
1340	CL BALEARES T H	36	22167533H	SANCHEZ LASSO DE LA VEGA JOSE	307,95	1656	CL UN ACT TH 1 T H	1	29010369D	NAVARRO BAEZA FRANCISCO JOSE	102,74
1342	CL BALEARES T H	36	74272724C	RUIZ RODRIGUEZ ISABEL	307,95	1661	CL UN ACT TH 1 T H	1	50659695X	SANTANDER ARRIBAS FERNANDO	104,06
1343	CL BALEARES T H	38	07524477G	GIL GONZALEZ JESUS	108,88	1667	CL UN ACT TH 1 T H	1	05239622S	MAGDALENA HERRERO JESUS	99,28
1346	CL BALEARES T H	38	22441384P	BALLESTA ILLAN JOSE	139,29	1669	CL UN ACT TH 1 T H	1	36016945A	ENRIQUEZ SANTOS SANTIAGO	99,28
1350	CL BALEARES T H	38	74359117X	LOPEZ MORENO LUISA	108,16	1670	CL UN ACT TH 1 T H	1	27448328J	MARTINEZ BELANDO JESUS FRANCISCO	99,28
1351	CL BALEARES T H	38	22315807B	MONLLOR MOLINA PEDRO	112,65	1674	CL UN ACT TH 1 T H	1	02679898F	GONZALEZ GENEROSO WENCESLAO	94,84
1352	CL BALEARES T H	38	22402675P	FRUCTUOSO OLMO MIGUEL	112,65	1682	CL UN ACT TH 1 T H	1		CASTRO CIRIA M JESUS	90,72
1353	CL BALEARES T H	38	01330585N	CAMPO HERVAS ANGELA	100,18	1689	CL UN ACT TH 1 T H	1	02840603B	MANSO CANDIL LAURENTINO	99,94
1357	CL BALEARES T H	38	50787871F	GARCIA SEBASTIAN JULIO	108,16	1691	CL UN ACT TH 1 T H	1	34805453J	GARRE MUÑOZ MARIA CARMEN	160,53
1359	CL BALEARES T H	87	74159117X	VERGARA PEREZ JULIAN	574,64	1695	CL UN ACT TH 1 T H	1	22466005L	MORENO SANCHEZ JOSE ANTONIO	140,12
1364	CL BALEARES T H	87	22460929A	PEREZ HITTA ARGEMI JOAQUIN	570,26	1696	CL UN ACT TH 1 T H	1	01153318Y	ERNESTO GIL ANDRES	140,12
1366	CL BALEARES T H	87	27426135S	SANCHEZ MUÑOZ JOSE	523,37	1698	CL UN ACT TH 1 T H	1	51611302S	CORBEIRA DEL CASTILLO ROSA M	127,77
1368	CL BALEARES T H	87	27426135S	SANCHEZ MUÑOZ JOSE	175,08	1700	CL UN ACT TH 1 T H	1	10045899M	VEGA GARCIA ALFONSO	140,12
1369	CL BALEARES T H	87	22460929A	PEREZ HITTA ARGEMI JOAQUIN	175,08	1703	CL UN ACT TH 1 T H	1	74249408A	LOPEZ LOPEZ GREGORIO	140,12
1370	CL BALEARES T H	87	27456751W	ORTIZ VAZQUEZ MANUEL	175,08	1704	CL UN ACT TH 1 T H	1	27447481V	CALATAYUD RUIZ CARLOS	140,12
1375	CL BALEARES T H	87	74159117X	VERGARA PEREZ JULIAN	175,08	1706	CL UN ACT TH 1 T H	1	74304605T	GUIRAO MARTINEZ FRANCISCO	95,33
1376	CL BALEARES T H	87	74159117X	VERGARA PEREZ JULIAN	175,08	1707	CL UN ACT TH 1 T H	1	22434647X	MARTINEZ RUZAFZA JOSE ANT	192,80
1378	CL BALEARES T H	85		BOLARIN SANCHEZ JOSEFA	188,45	1716	CL UN ACT TH 1 T H	1	27426203Z	CASTILLO BORRERGUERO JOSEFA	140,12
1379	CL BALEARES T H	85	29047510M	MARTINEZ DIAZ ANTONIO JACINTO	188,65	1722	CL UN ACT TH 1 T H	1	01156823S	MARTINEZ FONT TOMASA	140,12
1380	CL BALEARES T H	85		TOMAS GRIBAN MARIANO	239,81	1726	CL UN ACT TH 1 T H	1	00637296N	TURIENZO FONT AQUILINA	98,95
1384	CL BALEARES T H	85		BALLESTER GOMEZ ROSARIO TRINIDAD	258,60	1729	CL UN ACT TH 1 T H	1	22474051S	MORENO ESTEBAN FRANCISCO JAVIER	99,45
1389	CL BALEARES T H	85	05552848G	DOMINGUEZ NAVAS JOSE	258,60	1730	CL UN ACT TH 1 T H	1	21970035K	ESQUIVA QUESADA JESUS	76,56
1392	CL BALEARES T H	85		VEGARA PEREZ JULIAN	258,60	1734	CL UN ACT TH 1 T H	1	22397193T	MARTINEZ GONZALEZ PATRICIO	98,95
1400	CL BALEARES T H	83	02181247L	SANCHEZ SANCHO JOSE FULGENCIO	112,52	1735	CL UN ACT TH 1 T H	1	22469357J	VIDAL SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	98,29
1401	CL BALEARES T H	83	50301150N	CALERO PEDA JOSE MIGUEL	112,52	1742	CL UN ACT TH 1 T H	1	74567413X	GODOY NIN DE CARDONA JOSE JUAN	95,33
1413	CL BALEARES T H	83	02181247L	SANCHEZ SANCHO JOSE FULGENCIO	235,05	1749	CL UN ACT TH 1 T H	1	01979604V	SERRANO PEREZ MARIA PILAR	90,06
1414	CL BALEARES T H	83	50301150N	CALERO PEDA JOSE MIGUEL	235,05	1760	CL UN ACT TH 1 T H	1	22397307E	MONTEAGUDO SAURA ANTONIO	90,06
1421	CL BALEARES T H	83	74257307J	MONTOYA MARTINEZ FULGENCIO	235,05	1761	CL UN ACT TH 1 T H	1	22453012K	ABENZA EGGA MARIANO	90,06
1430	AV ROCAMAR T H	47	34792674E	CABALLERO PEREZ GINES	41,79	1765	CL UN ACT TH 1 T H	1	22435544X	VELAZQUEZ GARCIA JOSE ANTONIO	95,50
1431	AV ROCAMAR T H	47	34792674E	CABALLERO PEREZ GINES	41,79	1767	AV ROCAMAR T H	24	07570774W	ONIS JUAREZ JOSE CARMELO	1.037,65
1438	AV ROCAMAR T H	47	34822443Y	MARTINEZ MARIN MARIA ESTHER	41,79	1769	AV ROCAMAR T H	24	22157054G	GONZALEZ PEREZ ANDRES	1.142,42
1448	AV ROCAMAR T H	47	00981789B	DE LUNA PEREZ JOSE	41,79	1770	AV ROCAMAR T H	24	X1033298T	MARR IVAN COLIN	1.044,47
1449	AV ROCAMAR T H	47	00981789B	DE LUNA PEREZ JOSE	41,79	1775	AV ROCAMAR T H	22	22468673L	GUIRAO GARCIA NEMESIO	459,91
1450	AV ROCAMAR T H	47	22351577Q	ALMAGRO MARTINEZ ENRIQUE	41,79	1779	AV ROCAMAR T H	22	B3038764I	ROPECA INVERSIONES SL	432,33
1461	AV ROCAMAR T H	47	22452942C	VICENTE RIQUELME MARIA DE O	41,79	1783	CL RAMON TABUENCA	3	22286494T	RIQUELME PEREZ PATRICIO	504,78
1462	AV ROCAMAR T H	47	22452942C	VICENTE RIQUELME MARIA DE O	41,79	1784	CL RAMON TABUENCA	3	65260785X	KALINSKI KLAUS BERNARD	504,78
1463	AV ROCAMAR T H	47	00730187O	NAVARRO GOMEZ JOSE M	41,79	1789	CL RAMON TABUENCA	3	22517844Q	MONTESA BLASCO ENCARNACION	504,78
1464	AV ROCAMAR T H	47	00730187O	NAVARRO GOMEZ JOSE M	41,79	1791	AV ROCAMAR T H	28	22312232R	HERNANDEZ GONZALEZ GINES	504,78
1465	AV ROCAMAR T H	47	22320184H	VERA FERNANDEZ PEDRO	44,49	1794	CL ACANTILADO TH	49	B7326100O	JEOB S L	178,54
1468	AV ROCAMAR T H	47	22452942O	VICENTE RIQUELME MARIA DE LA O	239,97	1796	CL ACANTILADO TH	49	22286494T	RIQUELME PEREZ PATRICIO	290,67
1470	AV ROCAMAR T H	47	22425498M	MARIN GARCIA MARIA	239,97	1801	CL ACANTILADO TH	49	22351577Q	ALMAGRO MARTINEZ ENRIQUE	178,54
1471	AV ROCAMAR T H	47	22425302A	PEREZ NAVARRO CARMEN	239,70	1802	CL ACANTILADO TH	49	05143569J	JIMENEZ BARRIGA ALFONSO	226,30
1473	AV ROCAMAR T H	47	74159117X	VERGARA PEREZ JULIAN	239,70	1804	CL ACANTILADO TH	49	22198335T	BERMEJO RUIZ ALFONSO	236,70
1474	AV ROCAMAR T H	47	00981789B	DE LUNA PEREZ JOSE	239,70	1805	CL ACANTILADO TH	43		MUÑOZ PEREZ ELISA	1.589,28
1475	AV ROCAMAR T H	47	22323780A	GARCIA ORTEGA JUAN	239,70	1807	CL PROYECTO 41 TH	6	22175771E	TORRES MARTINEZ CANDELARIA	713,14
1476	AV ROCAMAR T H	45	45240832Q	CARAVILLA LOPEZ ISABEL	618,75	1816	AV ROCAMAR T H	36	B73035743	JASPRO DE SAN PEDRO SL	964,77
1478	AV ROCAMAR T H	45	00730187O	NAVARRO GOMEZ JOSE M	618,78	1817	CL RAMON TABUENCA	2		NAVARRO ZAPATA JUAN M	227,88
1479	AV ROCAMAR T H	45	22351577Q	ALMAGRO MARTINEZ ENRIQUE	618,78	1818	CL RAMON TABUENCA	2		FERNANDEZ BLAZQUEZ CRISTOBAL	203,96
1480	AV ROCAMAR T H	45	22482269E	ORTEGA PEREZ PURIFICACION	618,78	1823	CL RAMON TABUENCA	2	02476413A	AYALA TARIN GINES	231,91
1484	CL RAMON TABUENCA	8	X2457245V	JOOSTEN LORENZO MANUEL	540,79	1824	CL RAMON TABUENCA	2	07573168G	GONZALEZ RODRIGUEZ ANGEL	265,31
1497	CL BALEARES T H	113	06949033C	MARCO SANCHEZ LUIS	909,64	1834	CL RAMON TABUENCA	2	02476413A	AYALA TARIN GINES	23,50
1499	CL BALEARES T H	109		BUENAVISTA ROMERO MARIA	909,64	1835	CL RAMON TABUENCA	2		KALINSKI ALBINA ELISA	23,48
1500	CL BALEARES T H	107		DEMEULE MICHELE	909,64	1836	CL RAMON TABUENCA	2		KALINSKI ALBINA ELISA	23,48
1501	CL BALEARES T H	105		FORMENTIN JORQUERA MARIA	913,08	1841	CL RAMON TABUENCA	4	34785779G	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	684,31
1503	CL BALEARES T H	101	25920372Q	MERINO GALIAN JOSE	913,08						
1506	CL BALEARES T H	95	27431444B	GONZALEZ CORBALAN PEDRO DOMINGO	856,02						
1507	CL BALEARES T H	95	22440964W	ABELLAN CAMARA JOSE ANTONIO	856,02						
1508	CL BALEARES T H	95	27454403Q	ABELLAN CAMARA ISABEL EUGENIA	856,02						
1509	CL BALEARES T H	95	27438155Y	ABELLAN CAMARA FRANCISCO	856,02						
1513	CL MAS T H	21	22411689Y	CELDRAN SERRANO DOLORES	3.583,42						
1518	CL MAS T H	11	22369045G	FRUTOS MORENO JOSE	529,76						
1520	CL MAS T H	7	22442324M	NICOLAS BELMONTE RAFAEL	529,76						
1523	AV ROCAMAR T H	59	19451806Q	PEREZ ORTIZ AMANDO	198,75						
1524	AV ROCAMAR T H	59	22438683K	GALVEZ PONCE MARIA ISABEL	262,73						
1525	AV ROCAMAR T H	59	22447403R	GALVEZ PONCE MARIANA BEATRIZ DE J	262,73						
1529	AV ROCAMAR T H	57		WANDSER HEINZ	198,75						
1532	AV ROCAMAR T H	53		LOPEZ PEREZ ANTONIO	1.582,82						
1533	CL LEVANTE T H	6	22329716M	PINA VELASCO MARIA TERESA	5.159,79						
1534	CL BALEARES T H	17	00221623H	SERNA DEL OLMO TOMAS	361,52						
1537	CL BALEARES T H	62	02978942M	PLAZA SANCHEZ GUILLERMO	219,93						
1542	CL UN ACT TH 1 T H	1	22453012K	ABENZA EGGA MARIANO	39,35						
1543	CL UN ACT TH 1 T H	1	22397307E	MONTEAGUDO SAURA ANTONIO	39,35						
1547	CL UN ACT TH 1 T H	1	05239622S	MAGDALENA HERRERO JESUS	39,35						
1549	CL UN ACT TH 1 T H	1	22474051S	MORENO ESTEBAN FRANCISCO JAVIER	39,35						
1550	CL UN ACT TH 1 T H	1	31094157C	CALLEALTA FONT GLORIA	39,35						
1553	CL UN ACT TH 1 T H	1	00637296N	TURIENZO FONT AQUILINA	39,35						
1556	CL UN ACT TH 1 T H	1	74567413X	GODOY NIN DE CARD							

Primero.- Anunciar mediante convocatoria pública las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, los cuales, serán nombrados por un período de cuatro años.

Segundo.- Conceder un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las correspondientes solicitudes junto con el D.N.I., en la secretaría de este Ayuntamiento (calle Trinquet, sin número) o algún otro de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Una vez transcurrido el plazo anterior, el pleno del Ayuntamiento efectuará la elección de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, entre las personas que reúnan las condiciones legales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 5 del Reglamento número 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Quatretondeta, 21 de marzo de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>ra</sup>. Magdalena Chiquillo Pérez.

\*0709494\*

## AYUNTAMIENTO DE SAGRA

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 2/07 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2007, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1º.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS CRÉDITOS
6	INVERSIONES REALES	28.400,00	
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	28.400,00	
RESUMEN			
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		28.400,00
	TOTAL MODIFICACIONES CRÉDITOS		28.400,00

2º.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería 28.400,00
- Con los nuevos o mayores ingresos siguientes: 0,00
- Mediante una operación de crédito de las siguientes partidas presupuestarias:
- Concertando una operación de crédito por importe de destinada a cubrir los siguientes gastos de inversión:

TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS 28.400,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Sagra, 30 de abril de 2007.

El Alcalde. Rubricado.

\*0709826\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

### EDICTO

No habiéndose podido practicar notificación de la propuesta de resolución, intentada la misma a doña Noelia

García Pérez, interesada en el expediente sancionador de Sanidad 107/06-s, por medio del presente se le hace saber que con fecha 30 de marzo de 2007 la instructora del expediente ha dictado la siguiente y literal propuesta de resolución:

Doña Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad, en su condición de instructora del expediente sancionador que se sigue contra doña Noelia García Pérez, por infracción de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Expone.

Que mediante Decreto de la misma, número 2.740/2006 de 27 de noviembre de 2006, se ordenó incoación del expediente sancionador contra la expresada por infracción del artículo 5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Hechos:

Ser Propietario de un perro potencialmente peligroso sin tener Licencia Municipal de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Presunto responsable: doña Noelia García Pérez, D.N.I. 52.707.736 D, con domicilio en San Vicente del Raspeig, calle Francisco Maestre, número 12, 3º derecha.

Identificación del perro:

Raza American Staffordshire Terrier, número microchip 977200004356697, nombre Oryon.

En dicho Decreto se concedía al presunto infractor un plazo de 15 días para formular alegaciones y proponer prueba, tal y como es preceptivo.

Se intentó la notificación, personal a la interesada, del Decreto en fecha 11 de enero de 2007 y 15 de enero de 2007 por los servicios municipales de notificación. Igualmente se intentó la notificación por parte de los Servicios de la Brigada Azul, según informe que consta en el expediente de fecha 3 de enero de 2007.

Finalmente el Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 15 de febrero de 2007, boletín número 36, página 41.

Previamente a dictar el Decreto de incoación del expediente sancionador, se efectuó un requerimiento a la interesada, constanding en el expediente copia del mismo con acuse de recibo de fecha 20 de septiembre de 2006, en el mismo se le informaba de la legislación contenida en la Ley 50/1999 y se le requería para que en el plazo de 30 aportase la documentación y solicitase la Licencia de Tenencia de animales potencialmente peligrosos, sin que cumpliera lo requerido.

Dentro del plazo concedido en el Decreto 2.740/2006, la interesada no ha presentado escrito de alegaciones.

Por lo expuesto, la Instructora que suscribe manifiesta:

a) Que en el expediente se han observado los trámites previstos en la ley 30/92 y en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora.

b) Que en el mismo quedan probados los siguientes hechos:

- Ser propietaria de un perro potencialmente peligroso sin tener Licencia Municipal de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

c) Que el hecho descrito constituye una infracción administrativa según lo establecido en el artículo 3 y 5 tipificada como muy grave en el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, estableciéndose como sanción la multa de 2.404,04 a 15.000,02 euros, según el artículo 13.5 de la Ley.

En consecuencia, esta Instructora formula a la Alcaldía, en el ejercicio de las competencias que le están conferidas por el artículo 21.1. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local, el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, y el artículo 10.2 de l Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de 4 de agosto de 1993 y disposiciones concordantes, la siguiente,

**Propuesta de resolución:**

Primero.- Declarar probadas la infracción recogida en el escrito de incoación del expediente sancionador, es decir, ser propietaria de un perro potencialmente peligroso sin tener Licencia Municipal de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

Segundo.- Declarar responsable de la infracción a Noelia García Pérez, D.N.I. número 52.707.736 D.

Tercero.- Imponer a doña Noelia García Pérez la siguiente multa:

Por ser propietario de un perro potencialmente peligroso sin tener Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos, 2.404,04 euros.

Cuarto.- Notificar la presente propuesta de resolución a la interesada, poniéndole de manifiesto el expediente y concediéndole el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, incorporándose a estos efectos la relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que la interesada pueda obtener copia de los que estime convenientes.

**Relación de documentos:**

- Datos del perro con número de microchip 977200004356697, solicitado al Rivia en fechas: 15 de septiembre de 2006, 17 de noviembre de 2006 y 30 de marzo de 2007.

- Requerimiento de fecha 15 de septiembre de 2006, notificado el 20 de septiembre de 2006.

- Decreto número 2.740/06 de 27 de noviembre de 2006

- Informe de la Brigada azul de 3 de enero de 2007, informando de que no ha podido notificarse el Decreto 2.740.

- Diligencia del servicio de notificaciones en la que consta como intentada sin efecto al notificación los días 11 de enero de 2007 y 15 de enero de 2007.

- Edicto de 5 de febrero y solicitud de inserción del Decreto número 2.740 en el Boletín Oficial de la Provincia

- Fotocopia de la inserción del edicto conteniendo el Decreto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de febrero de 2007 número 36, páginas 41 y 42.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución, no definitiva en vía administrativa y, como acto de trámite, no permite recurso alguno, salvo lo indicado en la misma propuesta, sin perjuicio de que usted interponga aquellos que estime pertinentes.

San Vicente del Raspeig, 26 de abril de 2007.

La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo. El Secretario, José Manuel Baeza Menchón.

\*0709497\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido para los interesados que figuran en el Anexo a este edicto, está no se ha podido practicar, por lo que se hace publica la resolución recaída en el expediente de caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes de este Municipio de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

Decreto número 727.

Doña Luisa Pastor Lillo, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente decreto:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, dio una nueva redacción al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo la necesidad de renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia

permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo dicha renovación.

Teniendo en cuenta que las inscripciones afectadas por esta situación, comunicadas por vía telemática al Ayuntamiento por el Instituto Nacional de Estadística en el pasado mes de noviembre ascendían a 26; que se dirigió comunicación previa a los interesados, con fecha 14 de diciembre de 2006, indicándoles la necesidad de efectuar la renovación de su inscripción, produciéndose en caso contrario su caducidad, lo que finalmente cabe declarar respecto a 13 residentes, por lo que en ejercicio de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico.

**Resuelvo:**

Primero: declarar la caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, relacionados en listado adjunto a esta resolución. Los efectos de esta declaración se producirán con fecha de la recepción de la notificación.

Segundo: notificar a los interesados la presente resolución.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	IDENTIFICACION	DOMICILIO
BELKADI		DJILALI	04329265	CALLE HUERTA (LA) 146 PBJ A
BENABOU		BADRA	00000000	CALLE COLONIA SANTA ISABEL 18 B PBJ DR
CAMPO	CACHIMUEL	EDISON PATRICIO	00000000	CALLE SAN BERNARDO 1 P03 IZ
FARMAN		KHADAR	00000000	CALLE COLONIA SANTA ISABEL 24 A P02 DR
ISMALLI		YAKUB	00000000	PTDATORREGROSES-A 61
KALBASI		SASAN	00000000	PTDA TORREGROSES-A 61
MARTIROSYAN		RUZANNA	00000000	PTDA TORREGROSES-A 61
SAMUEL		DARLINGTON	00000000	PTDA TORREGROSES-A 61
ZOHRA		FATMA	00000000	CALLE BLASCO IRAÑEZ 6 P02 D

San Vicente del Raspeig, 23 de abril de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Pastor Lillo.

\*0709498\*

**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 17.1 del Reglamento del Club de Convivencia «La Senia», quedando del siguiente tenor:

«Las candidaturas serán cerradas, cualquier socio con un mínimo de seis meses de antigüedad podrá presentarse y formarán la Junta Directiva la candidatura más votada.

El número de candidatos por lista será de doce miembros, siendo tres de ellos suplentes.»

Lo que se expone al público por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones o alegaciones, en el caso de que no se produzcan, y transcurrido dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación del citado Reglamento.

Santa Pola, 23 de abril de 2007.

El Alcalde-Presidente, Miguel Zaragoza Fernández. La Secretaria en funciones, Cristina Covas Jodar.

\*0709500\*

**AYUNTAMIENTO DE TIBI****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se hace publica notificación de carácter colectivo de la resolución recaída en los expedientes en materia de urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

Expediente: DS 47/2006.

Nombre: Eugen Sonderegger. NIE X03150265R.

Concepto: resolución definitiva expediente sancionador.

Expediente: DL 20/2007.

Nombre: Howells David Alfred, NIE X0950761X.

Concepto: decreto legalización de obras de edificación sin licencia municipal. Terol C 149-150.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas en el Ayuntamiento de Tibi, sito en avenida Foia de Castalla 10, a efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tibi, 13 de abril de 2007.

El Alcalde. Rubricado.

\*0709501\*

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### EDICTO

Don Pedro Ángel Hernández Mateo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torreveja.

Hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta suscrita por el Concejale Delegado de Deportes, relativa a la aprobación del precio público del uso de los campos municipales de fútbol de césped artificial y del campo de fútbol siete de tierra, que a continuación se transcribe:

CONCEPTO	PRECIO PÚBLICO ESPECIAL
A. SERVICIO DE INSTALACIONES	
CAMPO DE FÚTBOL 7 DE TIERRA (1 H)	
- CON ENERGÍA	12 €
- SIN ENERGÍA	6 €
CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL (1 H)	
- CON ENERGÍA	15 €
- SIN ENERGÍA	10 €
CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL (1 H)	
- CON ENERGÍA	30 €
- SIN ENERGÍA	25 €

Los precios se consideran por hora o fracción.

Cuando debido a la hora de uso de las instalaciones, sea necesaria la iluminación artificial, se aplicaran las tarifas comprendidas en el apartado «con energía».

Contra el presente acto se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, contado a partir a partir del día de su publicación.

En caso de no considerar oportuno la interposición del Recurso de Reposición, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación y sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo que estime procedente.

Torreveja, 19 de abril de 2007.

El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Hernández Mateo.

\*0709279\*

### ANUNCIO

Anuncio para la licitación del contrato de prestación de los servicios profesionales necesarios, para la realización de la III escuela de verano.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torreveja.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 16/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: el objeto de este contrato es la prestación de los servicios profesionales necesarios, para poner durante los meses de julio y agosto de 2007 la III Escuela de Verano en este municipio

b) Lugar de ejecución: Torreveja.

c) Plazo de ejecución: la duración de este contrato será por plazo de dos meses, comprendidos entre el día 1 de julio y 31 de agosto de 2007, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: no.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: el tipo de licitación es de 152 euros por plaza mensual y de 76 euros por plaza quincenal, I.V.A. incluido, con un límite máximo en la licitación de 76.000 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: 1.520 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torreveja.

b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 4.

c) Localidad y código postal: Torreveja, 03180.

d) Teléfono: 965710250. Extensión 3162.

e) Telefax: 965717184.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Podrán concurrir a este procedimiento, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y la publicación se efectuará con una antelación mínima de trece días al señalado como el último para la recepción de proposiciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día hábil fuese sábado, el final del plazo de presentación se trasladará al lunes siguiente y en caso de ser también festivo, al inmediato hábil que le siga.

b) Documentación que integrará las ofertas:

La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado al efecto.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Torreveja.

2ª. Domicilio: plaza de la Constitución, número 4.

3ª. Localidad y código postal: Torreveja, 03181.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): hasta la fecha de adjudicación del contrato.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torreveja.

b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 4.

c) Localidad: Torreveja.

d) Fecha: la apertura del primer sobre (sobre A), que no será pública, tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación, designada al efecto.

Si el día de apertura de plicas fuese sábado, la apertura de las mismas se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser también festivo, al inmediato hábil que le siga.

Las aperturas del segundo y tercer sobre (Sobre B y C), serán públicas y tendrán lugar en esta Casa Consistorial, por la Mesa de Contratación constituida al efecto.

e) Hora: 12.00 horas.

10. Otras informaciones.

Criterios de adjudicación:

- Memoria de actividades del servicio.

- Oferta económica.

- Relación de los principales servicios en diferentes Administraciones Públicas que sean iguales o similares a las que son objeto del contrato.

- Otras mejoras del servicio.

11. Gastos de anuncios.

Una vez acordada la adjudicación definitiva serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan, así como los impuestos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato correspondiente.

El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario, y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiere constituido.

12. Fecha de envío del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia: 4 de mayo de 2007.

Torrevieja, 25 de abril de 2007.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

\*0709830\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2007, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

Habiéndose expuesto al público dicha modificación por treinta días durante los cuáles no se han formulado reclamaciones contra la misma, el citado acuerdo se eleva a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública:

«TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA»

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía Pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Es objeto de esta exacción la prestación del servicio de retirada de la vía pública de aquéllos vehículos que perturban, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación y la inmovilización de los antirreglamentariamente aparcados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.4.z) del T.R.L.H.L.

Artículo 3º. Obligación de contribuir y sujeto pasivo.

La obligación de contribuir nacerá con la prestación del servicio o con la simple iniciación del mismo, en los supuestos de inmovilización, retirada o recogida del vehículo de la vía pública efectuada al amparo y en los supuestos previstos en los artículos 70 y 71 número 1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos y seguridad vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

Artículo 4º. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1.- El importe de la tasa se fija en las siguientes cuantías:

A) Recogida, inmovilización o traslado de vehículos al depósito municipal.

1) Retirada de motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motocarros, quads y demás vehículos de características análogas:

a.- Sin consumir el servicio por presencia del propietario: 25 €.

b.- Servicio completo trasladando el vehículo hasta el depósito: 50 €.

2) Retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 2.000 Kgrs por cada uno:

a.- Sin consumir el servicio por presencia del propietario: 50 €.

b.- Servicio completo trasladando el vehículo hasta el depósito: 95 €.

3) Retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 2.000 Kgrs.: 600 €.

B) Custodia y depósito de vehículos.

1) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día: 10 €.

2) Por depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 2.000 Kgrs por unidad y día: 30 €.

3) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 2000 Kgrs por unidad y día: 100 €.

2. Las tarifas recogidas en el presente artículo no incluyen IVA.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

1.- Quedarán exentos del pago de la tasa los vehículos robados o los que hubiesen sido retirados de la vía pública, estando originariamente bien estacionados, en los supuestos previstos en el artículo 292 número 3 letra b), ap.11 y 12 y letra f del Código de Circulación, esto es, por necesidades de un acto o servicio público si bien, la exención por estancia sólo alcanzará a las 24 horas siguientes a la comunicación al interesado para que proceda a su retirada del depósito.

La circunstancia de haber sido robado, deberá acreditarse mediante la justificación de la fecha de la denuncia presentada por su sustracción.

2.- También quedarán exentos de la tasa la retirada y depósito de vehículos de titularidad municipal.

3.- Salvo las anteriores, no se concederán más exenciones que las que vengan reconocidas por precepto legal aplicable.

4.- Se bonificará con el 80 por ciento de la cuota las estancias de vehículos embargados cuya gestión de cobro haya resultado fallida o se haya materializado contra el depositante una tercería del dominio por el vehículo depositado.

Artículo 7º. Normas de gestión.

1.- Salvo en los supuestos de vehículos embargados, no serán devueltos a sus propietarios ninguno de los vehículos que hubiesen sido objeto de recogida mientras no se haya hecho efectivo el pago de los derechos establecidos en el artículo 5º, salvo que, en caso de haberse interpuesto reclamación fuese depositado o afianzado el importe de la liquidación. El pago de la liquidación de la presente tasa no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fueren

procedentes por infracción de las normas de circulación o policía urbana.

2.- Una vez que se ha iniciado la recogida del vehículo, sólo podrá recuperarse abonando el importe de la tasa y los gastos, sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase su improcedencia.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones que los desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Villajoyosa, 20 abril de 2007.

El Concejal de Hacienda, Isidro Cantó Cano.

\*0709503\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLENA

### EDICTO

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente de solicitud de licencia iniciado a instancia de Vaquería Hermanos Plaza e Hijos, S.C.V., F-53040937, para la instalación de una actividad destinada a explotación vacuna de producción de leche, a ubicar en Polígono Catastral 35, parcela 59 (finca «El Brochero»), de este término municipal, y habiendo sido infructuosa la notificación de dicha solicitud, conforme establece la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, a determinados vecinos o propietarios colindantes de la finca a instalar la actividad mencionada, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se comunica a Juan Palao Octavio, herederos, así como al titular o propietario de la parcela sita en el Polígono Catastral 35, parcela 98, figurando éste en la titularidad catastral con el nombre de «desconocido», la solicitud de licencia citada a efectos de la presentación de las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente administrativo estará depositado para su consulta en el Departamento de Industrias y Establecimientos de este Ayuntamiento.

Villena, 28 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

\*0709507\*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

### ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Ilmo. señor Presidente número 688 de fecha dieciocho de abril de dos mil siete, el proyecto que más abajo se detalla:

Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Anualidad 2007:

La Llosa de Camacho (E.A.T.I.M.)

Número: 18. «Renovación y mejora del alumbrado público»

Importe: 127.152,91 euros.

Se expone el público para reclamaciones por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y todo ello al objeto dar cumplimiento a lo dispuesto sobre información pública de los proyectos provinciales en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alicante, 24 de abril de 2007.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

\*0709639\*

### ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Ilmo. señor Presidente número 687 de fecha dieciocho de abril de dos mil siete, el proyecto que más abajo se detalla:

Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Anualidad 2007:

Sella

Número: 24. «Obras de mejora del tránsito peatonal en la calle Eva número 5»

Importe: 139.568,11 euros.

Se expone el público para reclamaciones por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y todo ello al objeto dar cumplimiento a lo dispuesto sobre información pública de los proyectos provinciales en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alicante, 24 de abril de 2007.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

\*0709641\*

### ANUNCIO

Expropiación forzosa.

Resolución por la que se hace público el levantamiento «Ensanche y mejora de la carretera CV-717 acceso A Forná desde la CV-700» Provincia de Alicante.

Declarada mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de 9 de febrero de 2007, la urgente ocupación de los bienes y derechos sujetos a expediente de expropiación forzosa instruido por esta Diputación Provincial para la ejecución de las obras arriba referenciadas, se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2. de la Ley de expropiación Forzosa, a los propietarios y titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan en el lugar, día y horas que se indican en listado adjunto, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Término municipal de Adsubia.

Lugar: Centro cultural Adsubia, sito en calle Puente número 10.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos que acrediten su titularidad del bien, así como el último recibo de contribución (I.B.I.).

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (según redacción dada por la Ley 4/1999), para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA CV-717 ACCESO A FORNA DESDE LA CV-700  
 TÉRMINO MUNICIPAL DE ADSUBIA  
 LUGAR: CENTRO CULTURAL DE ADSUBIA

FECHA	HORA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REF. URBANA	Nº. EXPROPIACIÓN	TITULAR (ES)	DOMICILIO	CP	MUNICIPIO	CULTIVO
29-MAY	9,30	1	5	178		620,00	MERCEDES FERRER JUAN	MESTRE BERENGUER Nº 57	3780	PEGO	NARANJOS
29-MAY	9,45	2	5	177A		49,00	VICENTE SERVER PONS	OBISPO JUAN COSTA Nº 3	46780	OLIVA	NARANJOS
29-MAY	10,00	3	5	176		1,539,00	JOSE VICENTE PONS VICENS	PRINCIPAL, Nº 71	3786	ADSUBIA	NARANJOS
29-MAY	10,15	4	5	172		297,00	JUAN GOSP SERVER	TORRES ORDUÑA Nº 1	3786	ADSUBIA	MATORRAL
29-MAY	10,30	5	8	153		1,001,00	EDUARDO PONS LUCAS	REPUBLICA ARGENTINA, Nº 24	46700	GANDÍA	NARANJOS
29-MAY	10,45	6	8	152		806,00	FEDERICO SERVER SERVER	LA PAZ, 10	3780	PEGO	NARANJOS
29-MAY	10,45	22	5	139		750,00	FEDERICO SERVER SERVER	MAYOR, Nº 7	3760	ONDARA	MATORRAL
29-MAY	11,00	7	8	151		1,560,00	FEDERICO COSTA PONS	GABRIEL CISCAR, Nº 4	46780	OLIVA	NARANJOS
29-MAY	11,15	8	5	167		408,00	ADELAIDA PONS MENGUAL	TORRES ORDUÑA Nº 26	3786	ADSUBIA	NARANJOS
29-MAY	11,30	9	8	149		567,00	OBDULIA PONS PEREZ	SAN ROQUE Nº 12	3780	PEGO	NARANJOS
29-MAY	11,45	10	8	133		601,00	MERCEDES IZQUIERDO PONS	TORRES ORDUÑA Nº 31	3786	ADSUBIA	NARANJOS JOVENES
29-MAY	12,00	11	8	132		589,00	FERNANDO FERRANDO PEREZ	VALL ALCALA Nº 10	3780	PEGO	NARANJOS
29-MAY	12,15	12	8	131		120,00	CONSUELO SERVER COSTA	PRINCIPAL Nº 27	3786	ADSUBIA	NARANJOS
29-MAY	12,15	13	8	182		287,00	CONSUELO SERVER COSTA	PRINCIPAL Nº 27	3786	ADSUBIA	PINAR
29-MAY	12,45	14	8	121		343,00	SALVADOR PONS PONS	NUEVA, Nº 50	3786	ADSUBIA	NARANJOS
29-MAY	13,00	15	8	120B		49,00	JUAN MENGUAL PONS	TORRES ORDUÑA, 30	3786	ADSUBIA	PINAR ALGARROBOS
29-MAY	13,00	16	8	120A		61,00	JUAN MENGUAL PONS	TORRES ORDUÑA, 30	3786	ADSUBIA	PINAR ALGARROBOS
29-MAY	13,30	17	8	115C		248,00	MANUEL REIG SISCAR	TORRES ORDUÑA Nº 8	3786	ADSUBIA	PINAR ALGARROBOS
29-MAY	13,45	18	5	169		128,00	JOSEFA COSTA SERVER	NUEVA Nº 50	3786	ADSUBIA	OLIVOS SECANO
29-MAY	14,00	19	5	168		517,00	MARIA JOSE COSTA VERCHER	SAN LUIS, Nº 58	3780	PEGO	NARANJOS
29-MAY	14,00	20	5	164		40,00	JOSE VICENTE PONS PUIG	NUEVA, Nº 43	3786	ADSUBIA	CAMINO HORMIGON
29-MAY	16,00	21	5	170		227,00	ALFREDO VICENS CAMPS	TORRES ORDUÑA Nº 43	3786	ADSUBIA	MATORRAL
29-MAY	16,15	23	5	138		300,00	JOSE ANDRES SERVER VICENS	NUEVA, Nº 26	3786	ADSUBIA	MATORRAL
29-MAY	16,15	49	5	76		73,00	JOSE ANDRES SERVER VICENS	NUEVA, Nº 26	3786	ADSUBIA	MATORRAL
29-MAY	16,45	24	5	137A		457,00	JUAN PONS CANET	MENENDEZ PELAYO Nº 39	46700	GANDÍA	NARANJOS
29-MAY	17,00	25	5	136A		641,00	JOSE ANGEL VICENS PUIG	PG. GREGORI MAYANS I SISCAR 5	46780	OLIVA	NARANJOS JOVENES
29-MAY	17,15	26	5	135		1,403,00	EULALIA FRAN ROVIRA	FRAY FRANCISCO PERIS Nº 14	3780	PEGO	MATORRAL
29-MAY	17,15	27	8	114A		1,403,00	EULALIA FRAN ROVIRA	FRAY FRANCISCO PERIS Nº 14	3780	PEGO	PINAR
29-MAY	17,15	28	8	114D		264,00	EULALIA FRAN ROVIRA	FRAY FRANCISCO PERIS Nº 14	3780	PEGO	ALGARROBOS SECANO S/C
29-MAY	17,15	928	8	114E		94,00	EULALIA FRAN ROVIRA	FRAY FRANCISCO PERIS Nº 14	3780	PEGO	CAMINO TIERRA
30-MAY	9,30	29	8	113B		141,00	ALVARO GOSP PASTOR	SAN CARLOS Nº 50	3780	PEGO	ALGARROBOS SECANO S/C
30-MAY	9,30	33	5	134		528,00	ALVARO GOSP PASTOR	SAN CARLOS Nº 50	3780	PEGO	MATORRAL
30-MAY	10,00	30	8	112A		358,00	JUAN PONS SERVER	SEGARIA Nº 10	3770	VERGEL	MATORRAL
30-MAY	10,00	31	8	112B		23,00	JUAN PONS SERVER	SEGARIA Nº 10	3770	VERGEL	MATORRAL
30-MAY	10,30	32	8	109		264,00	VICENTE FRANCISCO MENA MIÑANA	PAPA ALEJANDRO VI Nº 8	46780	OLIVA	NARANJOS
30-MAY	10,30	35	5	93A		3,785,00	VICENTE FRANCISCO MENA MIÑANA	PAPA ALEJANDRO VI Nº 8	46780	OLIVA	NARANJOS
30-MAY	10,30	735	5	93C		149,00	VICENTE FRANCISCO MENA MIÑANA	PAPA ALEJANDRO VI Nº 8	46780	OLIVA	CAMINO HORMIGON
30-MAY	10,30	835	5	93D		66,00	VICENTE FRANCISCO MENA MIÑANA	PAPA ALEJANDRO VI Nº 8	46780	OLIVA	CAMINO HORMIGON
30-MAY	11,15	34	5	132		1,673,00	BAUTISTA PONS SERVER		3786	ADSUBIA	MATORRAL
30-MAY	11,30	36	8	34		2,587,00	ARENAS FORNA S.L.	CAPITAN CENDRA, Nº 79	3780	PEGO	MATORRAL-CAMINO TIERRA PINAR-JARDIN
30-MAY	11,30	37	5	30		54,00	ARENAS FORNA S.L.	CAPITAN CENDRA, Nº 79	3780	PEGO	MATORRAL
30-MAY	11,30	38	5	86A		2,122,00	ARENAS FORNA S.L.	CAPITAN CENDRA, Nº 79	3780	PEGO	MATORRAL Y NARANJOS
30-MAY	12,15	39	5	85A		294,00	FERNANDO ORTOLA MULET	SANTO DOMINGO 25	3780	PEGO	FRUTALES REGADIO
30-MAY	12,30	40	8	29		472,00	VICENTE ROIG MORELL				PINAR
30-MAY	12,45	41	8	28		496,00	JOSE LLORENT RIBES	FUENTE Nº 27	3786	ADSUBIA	PINAR
30-MAY	12,45	51	5	174		113,00	JOSE LLORENT RIBES	FUENTE Nº 27	3786	ADSUBIA	MATORRAL
30-MAY	13,15	42	8	27		503,00	MATEO BERTOMEU BLAY	ABAD SOLA, Nº 32	46700	GANDÍA	PINAR
30-MAY	13,15	951	5	227		113,00	MATEO BERTOMEU BLAY	ABAD SOLA, Nº 32	46700	GANDÍA	MATORRAL
30-MAY	13,45	43	8	26		782,00	JOSE SANCHIS SANTAULALIA	LOPE DE VEGA, Nº 7	3780	PEGO	PINAR
30-MAY	13,45	52	6	133		27,00	JOSE SANCHIS SANTAULALIA	LOPE DE VEGA, Nº 7	3780	PEGO	MATORRAL
30-MAY	13,45	952	5	226		137,00	JOSE SANCHIS SANTAULALIA	LOPE DE VEGA, Nº 7	3780	PEGO	MATORRAL
30-MAY	16,00	44	8	25		269,00	ANTONIO SERVER SISCAR	TORRES ORDUÑA, Nº 50	3786	ADSUBIA	PINAR
30-MAY	16,00	53	6	132		131,00	ANTONIO SERVER SISCAR	TORRES ORDUÑA, Nº 50	3786	ADSUBIA	MATORRAL
30-MAY	16,30	45	8	24		415,00	JOSE PEREZ MAS	CAMILO PEREZ, Nº 24	3780	PEGO	PINAR
30-MAY	16,30	54	6	130		127,00	JOSE PEREZ MAS	CAMILO PEREZ, Nº 24	3780	PEGO	MATORRAL
30-MAY	17,00	46	8	23		201,00	JOSEFA VICENS ALEMANY	PAPA ALEJANDRO Nº 9	46780	OLIVA	PINAR
30-MAY	17,00	55	6	129		195,00	JOSEFA VICENS ALEMANY	PAPA ALEJANDRO Nº 9	46780	OLIVA	MATORRAL
30-MAY	17,30	47	8	22		319,00	JOSE PEDRO GARCIA LUCAS	PRINCIPAL Nº 30	3786	ADSUBIA	PINAR
30-MAY	17,30	56	6	125		274,00	JOSE PEDRO GARCIA LUCAS	PRINCIPAL Nº 30	3786	ADSUBIA	MATORRAL
31-MAY	9,30	48	8	21		785,00	ADELAIDA MORELL PONS	CENTELLES Nº 58	46780	OLIVA	PINAR
31-MAY	9,30	57	6	124		95,00	ADELAIDA MORELL PONS	CENTELLES Nº 58	46780	OLIVA	MATORRAL
31-MAY	10,00	50	5	75		122,00	MERCEDES SANCHIS FERRER		3780	PEGO	MATORRAL
31-MAY	10,15	58	8	20		640,00	ALFREDO PELUS SAN JUAN	TORRES ORDUÑA Nº 57	3786	ADSUBIA	PINAR
31-MAY	10,15	65	6	121		41,00	ALFREDO PELUS SAN JUAN	TORRES ORDUÑA, Nº 57	3786	ADSUBIA	MATORRAL
31-MAY	10,45	59	8	19		217,00	JUAN SISCAR FOLQUES	PRINCIPAL Nº 36	3786	ADSUBIA	PINAR
31-MAY	11,00	60	8	18		211,00	JOSEFA GOSP FELIU	LA PLAZA Nº 3	3786	ADSUBIA	PINAR
31-MAY	11,00	67	6	41		792,00	JOSEFA GOSP FELIU	LA PLAZA Nº 3	3786	ADSUBIA	PINAR
31-MAY	11,30	61	8	17		621,00	SALVADOR MILLET PARRA	ISLA DE CORCEGA Nº 3	46780	OLIVA	PINAR
31-MAY	11,30	68	6	40B		579,00	SALVADOR MILLET PARRA	ISLA DE CORCEGA Nº 3	46780	OLIVA	PINAR
31-MAY	11,45	62	8	16		448,00	MIGUEL NAVARRO MOYA	PUEENTE Nº 5	3786	ADSUBIA	PINAR
31-MAY	12,00	63	8	11		1,159,00	BARTOLOME ESTEVE JUAN	PP. ALEJANDRO VI, Nº 2	46780	OLIVA	CAMINO ASFALTADO
31-MAY	12,00	69	7	31		176,00	BARTOLOME ESTEVE JUAN	PP. ALEJANDRO VI, Nº 2	46780	OLIVA	PINAR
31-MAY	12,00	76	8	5		277,00	BARTOLOME ESTEVE JUAN	PP. ALEJANDRO VI, Nº 2	46780	OLIVA	PINAR
31-MAY	12,45	64	8	14B		1,439,00	JUAN GOSP MIRALLES	AV. LARGARI, Nº 30	46780	OLIVA	PINAR
31-MAY	12,45	70	7	32		458,00	JUAN GOSP MIRALLES	AV. LARGARI, Nº 30	46780	OLIVA	ALGARROBOS SECANO S/C
31-MAY	13,15	66	6	120		78,00	CONSUELO PONS CANET	PRINCIPAL Nº 36	3786	ADSUBIA	CAMINO DE TIERRA
31-MAY	13,30	71	8	3		1,351,00	PASCUAL ALEMANY ASCO	GABRIEL CISCAR, Nº 58	46780	OLIVA	MATORRAL
31-MAY	13,30	73	7	33		360,00	PASCUAL ALEMANY ASCO	GABRIEL CISCAR, Nº 58	46780	OLIVA	CAMINO DE TIERRA
31-MAY	14,00	72	8	1		510,00	DANIEL ASCO CORTES		3786	ADSUBIA	PINAR
31-MAY	14,15	74	SC	SC		424,00	DESCONOCIDO				OLIVOS
31-MAY	14,15	75	8	2		361,00	EVARISTO PUIG		3786	ADSUBIA	ALGARROBOS SECANO
31-MAY	14,15	77	8	181		276,00	ANTONIO CASALS FELIU	LA PLAZA, Nº 1	3786	ADSUBIA	MATORRAL
01-JUN	9,30	78			5367101	103,00	DESCONOCIDO				OLIVOS
01-JUN	9,30	79			5367102	103,00	DESCONOCIDO				PINAR
01-JUN	9,30	80			5367103	322,00	DESCONOCIDO				PINAR
01-JUN	9,30	81			5367104	119,00	DESCONOCIDO				PINAR

FECHA	HORA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REF. URBANA	M <sup>2</sup> . EXPROPIACIÓN	TITULAR (ES)	DOMICILIO	CP	MUNICIPIO	CULTIVO
01-JUN	10,00	945	8	9001		26,00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	AVENIDA BLASCO IBAÑEZ N° 48	46010	VALENCIA	BARRANCO DE FORNA
01-JUN	10,00	954	6	9004		29,00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	AVENIDA BLASCO IBAÑEZ N° 48	46010	VALENCIA	BARRANCO DE FORNA
01-JUN	10,30	82			5367105	73,00	AYUNTAMIENTO DE ADSUBIA	PUENTE, N° 5	3786	ADSUBIA	MATORRAL
01-JUN	10,30	83			5367106	653,00	AYUNTAMIENTO DE ADSUBIA	PUENTE, N° 5	3786	ADSUBIA	MATORRAL
01-JUN	10,30	84			5367107	339,00	AYUNTAMIENTO DE ADSUBIA	PUENTE, N° 5	3786	ADSUBIA	ZONA JUEGOS INFANTILES
01-JUN	10,30	85	SC	SC	SC	84,00	AYUNTAMIENTO DE ADSUBIA	PUENTE, N° 5	3786	ADSUBIA	PARKING
01-JUN	10,30	901	1	9003		77,00	AYUNTAMIENTO DE ADSUBIA	PUENTE, N° 5	3786	ADSUBIA	CALLE
01-JUN	10,30	910	8	9010		38,00	AYUNTAMIENTO DE ADSUBIA	PUENTE, N° 5	3786	ADSUBIA	CAMINO TIERRA
01-JUN	10,30	913	8	9008		37,00	AYUNTAMIENTO DE ADSUBIA	PUENTE, N° 5	3786	ADSUBIA	CAMINO TIERRA
01-JUN	10,30	920	5	9010		62,00	AYUNTAMIENTO DE ADSUBIA	PUENTE, N° 5	3786	ADSUBIA	CAMINO ASFALTADO
01-JUN	10,30	935	5	9004		62,00	AYUNTAMIENTO DE ADSUBIA	PUENTE, N° 5	3786	ADSUBIA	CAMINO TIERRA
01-JUN	10,30	938	5	9009		29,00	AYUNTAMIENTO DE ADSUBIA	PUENTE, N° 5	3786	ADSUBIA	CAMINO TIERRA
01-JUN	10,30	953	5	9002		86,00	AYUNTAMIENTO DE ADSUBIA	PUENTE, N° 5	3786	ADSUBIA	CAMINO ASFALTADO
01-JUN	10,30	978	S/C	S/C	S/C	197,00	DESCONOCIDO				PINAR

Alicante, 27 de abril de 2007.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Oficial Mayor, P.D., Herminio Núñez Maroto.

\*0709642\*

## ANUNCIO

Por Acuerdo plenario de esta Diputación Provincial de fecha 12 de abril de 2007, se aprueban las bases y convocatoria de los premios Fernando Albi, anualidad 2006.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS FERNANDO ALBI ANUALIDAD 2006

Primera.- La presente convocatoria de los «Premios Fernando Albi» comprende los siguientes:

- Un premio de 9.000 €, al que podrán concurrir cualesquiera personas físicas españolas.

- Un premio de 9.000 €, al que podrá concurrir cualquier persona física de las distintas nacionalidades iberoamericanas; y una ayuda para gastos de viaje de 900 €.

Segunda.- Los trabajos a presentar, que habrán de ser originales e inéditos, versarán sobre cualquier tema con trascendencia en la Administración Local. Deberán tener una extensión mínima de cien folios, y se presentarán por duplicado, escritos a doble espacio, en lengua castellana, por una sola cara, o en soporte informático (Adobe Acrobat).

Tercera.- Los trabajos, que no deberán ser firmados ni llevar inscripción o señal alguna, se presentarán con un lema o título.

En sobre aparte y cerrado se constatará en el exterior dicho lema o título, con alguna de las siguientes expresiones, según proceda: Premio Fernando Albi - Diputación de Alicante o Premio Fernando Albi - Diputación de Alicante Extensión Iberoamericana. En el interior del sobre se incluirá debidamente cumplimentado el Anexo I de esta convocatoria.

Cuarta.- El plazo de presentación de trabajos termina el día 30 de junio del año 2007, y deberán ser remitidos a la Diputación Provincial de Alicante, Departamento de Servicios Jurídicos. Avenida de la Estación 6. CP 03005 Alicante. Se considerarán incluidos dentro del plazo expresado los trabajos remitidos por correo que ostenten el matasello de origen con la fecha indicada o anterior.

Se dará a la convocatoria la mayor difusión posible, tanto a nivel nacional como en los países Iberoamericanos, a cuyas Embajadas en España se les hará llegar toda la información necesaria.

La Diputación Provincial de Alicante facilitará información sobre la convocatoria en su propia sede, teléfono 965988965, por correo electrónico serviciosjuridicos@dip-alicante.es, y en su portal institucional www.ladipu.com donde se publicaran las Bases que regulan los Premios, así como el fallo del Jurado.

Quinta.- El Jurado que habrá de discernir sobre el otorgamiento de los premios será único y lo presidirá, salvo delegación, el Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial, quien nombrará siete vocales, de entre ellos uno será miembro de la Corporación, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito del Derecho público.

El Jurado se constituirá validamente con la asistencia del señor Presidente y tres vocales, uno de los cuales actuará de secretario

La resolución del jurado será inapelable, pudiendo declarar desiertos los premios, que no se acumularán en tal caso a futuras convocatorias.

Sexta.- Todas aquellas personas que intervengan o participen en el proceso de concesión de los Premios guardarán confidencialidad respecto de los resultados y valoraciones emitidas sobre los trabajos presentados.

Séptima.- El Jurado elevará sus resoluciones a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial con antelación suficiente para que los premios puedan ser entregados en acto público en el mes de diciembre, acto de entrega de los premios al que deberán asistir los premiados, salvo caso de fuerza mayor, en la fecha y lugar fijados al efecto.

Octava.- 1º.- Los candidatos se comprometen en la propia presentación de su trabajo, adjuntando el modelo Anexo I de estas Bases, a la aceptación plena de las mismas, y de cuantas decisiones adopte el Jurado para interpretar o aplicar las mismas.

2º.- La Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho a publicar y divulgar, sin ánimo de lucro, y por un periodo de tiempo no superior a 6 meses, aquellos trabajos que se estimen merecedores de ello, decisión esta de publicar y divulgar, que será adoptada por el Jurado con ocasión del otorgamiento de los Premios.

Novena.- Los trabajos presentados y no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la concesión de los Premios, a la Finalización de dicho plazo los trabajos serán destruidos con el fin de proteger los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

Décima.- La presentación de trabajos a estos Premios implica la aceptación por los concursantes, de estas bases y de cuantas decisiones adopte el Jurado para interpretar o aplicar las mismas.

Alicante, 27 de abril de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano.

\*0709705\*

## CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

### ANUNCIO

Aprobado por la Junta Rectora de este Consorcio, en sesión celebrada el día 2 de mayo del año en curso, el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos y Reconocimientos de Créditos número 7/2007, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

queda expuesto al público el citado expediente de la Intervención de fondos del Consorcio, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 3 de mayo de 2007.

El Presidente Delegado del Consorcio, Fco. Javier Castañer Mollá.

\*0709822\*

### SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA OFICINA DE ALICANTE

#### ANUNCIO

Que por Resolución de fecha 20 de marzo de 2007, del señor Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, se ha adjudicado un contrato relativo al servicio e instalación de medios audiovisuales para el desarrollo del VII Foro Alicante I+D Ideas + Debates sobre la ciudad promovido por Suma. Gestión Tributaria, al licitador Tecnicongres Audiovisual, S.L., CIF B5361770 y domicilio en calle Doctor Vander Hofstad s/n, c.p. 03550 de San Juan de Alicante, por un precio de 112.172,00 € impuestos incluidos.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

Alicante, 24 de abril de 2007.

El Director, José Fco. Trigueros Sellés. El Secretario Delegado, Manuel de Juan Navarro.

\*0709385\*

#### ANUNCIO

Que por Resolución de fecha 20 de marzo de 2007, del señor Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, se ha adjudicado un contrato relativo al servicio de montaje y desmontaje de los distintos escenarios para el desarrollo del VII Foro Alicante I+D Ideas + Debate sobre la ciudad, promovido por Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, al licitador Alavés Montajes y Realización, S.L., CIF B-53441366 y domicilio en C/ Pinoso 21, c.p. 03012 de Alicante, por un precio de 74.515,11 € impuestos incluidos.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

Alicante, 24 de abril de 2007.

El Director, José Fco. Trigueros Sellés. El Secretario Delegado, Manuel de Juan Navarro.

\*0709386\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

#### EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 303/2007, instados por Miguel Fernández Salgado se ha acordado citar a la parte demandada Juan Pedro Sarabia Hurtado a fin de que el próximo día seis de junio de dos mil siete a las 10.20 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Juan Pedro Sarabia Hurtado, expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 17 de abril de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709517\*

#### EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 296/2007, instados por José Luis Martínez Navarro se ha acordado citar a la parte demandada Procoypro S.L. a fin de que el próximo día seis de junio de dos mil siete a las 10.10 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos

de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Procoypro S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 12 de abril de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709518\*

#### EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre IPP (acc. trabajo) número 291/2007, instados por Bartolomé Morales Santulario se ha acordado citar a la parte demandada INSS a fin de que el próximo día catorce de noviembre de dos mil siete a las 9.15 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Carlos Descals S.L. expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 16 de abril de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709520\*

## EDICTO

En el procedimiento sobre despido, autos número 843/2006, instado por Vicente Navarrete Boye, contra Antonio Paterna Peña y Estucados y Pinturas Paterna, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado señor Heras Toledo.  
Alicante a 23 de abril de 2007.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la demandante, únase a los autos de su razón y dese traslado a la parte contraria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral cítese de comparecencia a las partes litigantes para el próximo día seis de junio a las diez y veinticinco horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndoles saber que a dicho acto deberán concurrir con las pruebas que puedan practicarse en el momento, y de las que intenten valerse en relación con el examen de los hechos alegados, apercibiéndoles de que, citados en forma, si no asistiese el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Contra la presente providencia cabe interponer en el plazo de cinco días siguientes a su notificación recurso de Reposición ante este Juzgado.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup>, doy fe. M/. Ante mí.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación, al demandado Antonio Paterna Peña y Estucados y Pinturas Paterna, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 23 de abril de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709522\*

## EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 324/2007, instados por Lourdes Gutiérrez Piñol se ha acordado citar a la parte demandada Rodríguez & Elías S.L. a fin de que el próximo día trece de junio de dos mil siete a las 10.30 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Rodríguez & Elías S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 26 de abril de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709523\*

## EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 295/2007, instados por Carlos Manuel Pincha Morán y Manuel Jesús Mendoza Jiménez se ha acordado citar a la parte demandada Construcciones y Reformas Marantoni S.L. y Fondo de Garantía Salarial a fin de que el próximo día catorce de noviembre de dos mil siete a las 10.10 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran

a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Construcciones y Reformas Marantoni S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 16 de abril de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709524\*

## EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre I.T (acc. trabajo) número 267/2007, instados por José Fernando Plaza Cañaveras se ha acordado citar a la parte demandada Mutua Fremap, INSS y Ghercon Estructuras y Construcciones S.L. a fin de que el próximo día veintiséis de octubre de dos mil siete a las 9.20 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Ghercon Estructuras y Construcciones S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 16 de abril de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709525\*

## EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 315/2007, instados por Jorge Vidal Domenech se ha acordado citar a la parte demandada Novotak ND S.L. a fin de que el próximo día trece de junio de dos mil siete a las 10.25 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Novotak ND S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 24 de abril de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709526\*

## EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 314/2007, instados por José Francisco Santos Pastor se ha acordado citar a la parte demandada Alicantina de Prevención y Riesgo S.L. y Restauración Obras y Servicios de Alicante S.L. a fin de que el

próximo día trece de junio de dos mil siete a las 10.20 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Alicantina de Prevención y Riesgo S.L. y Restauración Obras y Servicios de Alicante S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 25 de abril de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709527\*

## EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 311/2007, instados por Ismael Milla Montero se ha acordado citar a la parte demandada Manufacturas Tecomcal S.L. a fin de que el próximo día trece de junio de dos mil siete a las 10.15 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Manufacturas Tecomcal S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 24 de abril de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709529\*

## EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 310/2007, instados por Juan Ángel Amorós Martínez se ha acordado citar a la parte demandada Manufacturas Tecomcal S.L. a fin de que el próximo día trece de junio de dos mil siete a las 10.10 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Manufacturas Tecomcal S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 25 de abril de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709531\*

## EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 307/2007, instados por María

del Rosario Martínez Sirvent se ha acordado citar a la parte demandada D.I. Anmar Shoes S.L. y Fogasa a fin de que el próximo día trece de junio de dos mil siete a las 10.05 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada D.I. Anmar Shoes S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 24 de abril de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709532\*

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

## EDICTO

Autos: 293/2007.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Carmen Sierra Sánchez contra Manufacturas Tecomcal S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 23 de mayo a las 10.50 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Manufacturas Tecomcal S.L. por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L..

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 20 de abril de 2007.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709533\*

## EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social Número Siete, a instancia de doña Margarita Planelles Forner contra Mymain, S.A., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Raspeig, S.L. y Conselleria de Cultura y Educación en reclamación de cantidad seguido con el número 27/07, se cita a las mencionadas empresas demandadas, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Organismo, sito en ésta ciudad, Palacio de Justicia, calle Pardo Gimeno, 43, Sala de Vistas número 5-1ª, el próximo día 19 de septiembre a las 9.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y que admitiéndose la prueba de interrogatorio de la parte demandada, si no comparece la misma podrá ser declarada confesa en los hechos de la demanda. Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, (artículo 59 L.P.L.)

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 17 de abril de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709534\*

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, notifica:

En la ejecución número 67/2007, autos número 575/2005 seguidos en este Juzgado, a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social frente a Servicios de Bolsos, S.A. se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. En Alicante a veintitrés de abril de dos mil siete. (...) dispongo: se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos por cuantía de 3701,67 euros de principal adeudado, más euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. El importe del principal se incrementará en 0,38 € diarios desde la fecha de efectos de la prestación anticipada (1-10-04) hasta la fecha en que la empresa proceda al abono de la cantidad reclamada.- Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:.- 1) Requiriéndose al deudor Servicios de Bolsos, S.A. para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.- Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponerse un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.- 2) Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.- 3) Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.- Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado (artículo 552 de la L.E.C.).- Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de los de Alicante.- E/- Ante mí.- Siguen firmas.-»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Servicios de Bolsos, S.A., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 23 de abril de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709536\*

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, notifica:

En el procedimiento número 929/2006 seguido en este Juzgado, a instancias de Antonio Cerdán Mateu frente a Roberto Serrano Botella y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

«Auto.- Alicante, a veinticinco de abril de dos mil siete.- Parte dispositiva.- S.S<sup>a</sup>. por ante mí, el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre Antonio Cerdán Mateu y la empresa demandada Roberto Serrano Botella condenando a la misma a abonar al/a la trabajador/-a demandante la suma de 3.612,51 € en concepto de indemnización (calculada desde el 4-5-05 -antigüedad- hasta el 25-4-07, ambos inclusive, a razón de 40,59 euros/día) y la suma de 6.900,30 € en concepto de salarios de tramitación (calculados desde la fecha del despido, 7-11-06, hasta el 25-4-07, a razón de 40,59 euros por 170 días) y, en su defecto, inste la parte actora, en su momento, si lo estima procedente, la ejecución.- Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.- Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, doy fe.-»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Roberto Serrano Botella, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 25 de abril de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709537\*

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, notifica:

En la ejecución número 69/2007 autos número 567/2006 seguido en este Juzgado, a instancias de Norberto Abellán Alcaraz frente a Fiorella Europa, S.L. se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Auto.- En Alicante a veintitrés de abril de dos mil siete.- Parte dispositiva: vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación, S.S<sup>a</sup>. ltma. por ante mí, el Secretario, dijo: procédase a la ejecución de sentencia dictada/o en el presente procedimiento, cuyo principal es de 1029,2 euros, más 175 euros que sin perjuicio de posterior tasación se calculan provisionalmente para intereses y costas.- Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho convenga, y designar los bienes del deudor que le consten al objeto de dictarse, por este Juzgado, Auto de insolvencia en el plazo de treinta días, toda vez que la empresa demandada Fiorella Europa, S.L. fue declarada insolvente por el Juzgado número 6 de Alicante con fecha 14-9-06 en la ejecución número 66-06. - Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.). - Por este su Auto, lo dispone, manda y firma doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, por ante mí el Secretario. Doy fe.- E/- Ante mí.- Siguen firmas.-»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Fiorella Europa, S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 23 de abril de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709542\*

## EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, notifica:

En la ejecución número 70/2007 autos número 741/2006 seguido en este Juzgado, a instancias de Carlos Andreu Beneit frente a Exit Shoes, S.L. se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Auto En Alicante a veintitrés de abril de dos mil siete. Parte dispositiva

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación, S.S<sup>a</sup>. Il'tma. por ante mí, el Secretario, dijo:

Procédase a la ejecución de sentencia dictada/o en el presente procedimiento, cuyo principal es de 2863,13 euros, más 570 euros que sin perjuicio de posterior tasación se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho convenga, y designar los bienes del deudor que le consten al objeto de dictarse, por este Juzgado, Auto de insolvencia en el plazo de treinta días, toda vez que la empresa demandada Exit Shoes, S.L. fue declarada insolvente por el Juzgado Número Siete de Alicante con fecha 16-8-06 en la ejecución número 131-06.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Por este su Auto, lo dispone, manda y firma doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, por ante mí el Secretario. Doy fe.- E./- Ante mí.- Siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Exit Shoes, S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 23 de abril de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709543\*

## EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales en el Juzgado de lo Social Número Siete de los de Alicante.

Notifica: que en el juicio sobre cantidad número 20/07 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Alicante a 24 de abril de dos mil siete. La Il'tma. señora doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia número 263: En los autos de juicio verbal especial sobre cantidad seguido entre partes de una como demandante M<sup>a</sup> Dolores Bernal Benimeli y de otra como demandado Uniconfex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Bernal Benimeli frente a la empresa «Uniconfex, S.L.», y, Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de: 1.796,93 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza «ex lege» al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de

Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Uniconfex, S.L. cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 24 de abril de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709549\*

## EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: que en el procedimiento número 201/07 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 266.- En nombre del Rey.- En la ciudad de Alicante a 24 abril dos mil siete. La Il'ma. señora doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad, ha visto los presentes autos número 201 / 07 seguidos a instancia de don Anderson David López Paredes frente a la empresa Flor María Carrillo Antón, y, el Fondo de Garantía Salarial sobre despido

Fallo.- Que estimando en parte la demanda formulada por don Anderson David López Paredes frente a la empresa «Flor María Carrillo Antón» y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el despido de que ha sido objeto el actor por la empresa demandada en 08-02-07 es improcedente, y, en su consecuencia, condeno a la mercantil «Flor María Carrillo Antón» a que a su opción bien readmita al trabajador con carácter inmediato en su puesto de trabajo o, bien le abone la cantidad de: 158,22 €, en concepto de indemnización, y, en cualquiera de los dos casos les abone además los salarios de tramite, a razón de: 36,67 €/día, hasta la notificación de sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza «ex lege» al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Flor María Carrillo Antón de Sant Joan d'Alacant, cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 24 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709551\*

## EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: que en el procedimiento número 21/07 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 264.- En nombre del Rey.- En la ciudad de Alicante a 24 abril de 2007. La Ilma. señora doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad, ha visto los presentes Autos número 21 / 07 seguidos a instancia de don Juan Carlos Martínez Marcos frente a la empresa Export Properties Investim, S.L., y, Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad.

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Martínez Marcos frente a la empresa «Export Properties Investim, S.L.», y, Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de: 2.075,27 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza «ex lege» al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Export Properties Investim, S.L. del Campello y Benidorm, cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 25 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709552\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
BENIDORM**

## EDICTO

Juan Antonio García Laínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario número 139/2007 a instancias de Germán Bueno Sánchez contra Kobilén Grupo Inmobiliario C.B. en el que, por medio del presente se cita a Kobilén Grupo Inmobiliario C.B., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida de las Comunidades Europeas, 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28 de junio de 2007 a las 10.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Benidorm, 5 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709553\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 1083/2006 seguidos a instancia de Lourdes Edita Sanz Molina contra la empresa Mutua A.T.E.P. número 61 Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Rolsanz Composturas S.L. en materia de Seguridad Social, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Rolsanz Composturas S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 26 de junio de 2007 a las 10.30 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Rolsanz Composturas S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Rolsanz Composturas S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Rolsanz Composturas S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Alicante, 20 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709554\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 239/2007 seguidos a instancia de Oliver Michael Ewen contra la empresa Accelerated Teaching Solutions S.L. en materia de Despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Accelerated Teaching Solutions S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 19 de

junio de 2007 a las 11.40 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Accelerated Teaching Solutions S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Accelerated Teaching Solutions S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Accelerated Teaching Solutions S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 20 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709556\*

## EDICTO

Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1137/2006 a instancias de Victoria Durán Montero contra Viher Levante S.A. en la que el día 20/04/2007 se ha dictado Sentencia número 161/2007 cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por de doña Victoria Durán Montero, frente a Viher Levante S.A. y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de novecientos cincuenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (952,38 euros), más los intereses según viene recogido en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente resolución.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que a dicho Organismo atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Viher Levante S.A. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 20 de abril de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709557\*

## EDICTO

Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1069/2006 a instancias de José Miguel Carpi Sese contra Forjaden S.L. en la que el día 05/03/2007 se ha dictado Sentencia número 163/2007 cuya parte dispositiva dice:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don José Miguel Carpi Sese frente a Forjaden S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (3.887,49 euros), más los intereses según viene recogido en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente resolución.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que a dicho Organismo atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3074 Urbana sita en calle Alameda número 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. número 0308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Forjaden S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 3 de abril de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709558\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 88/2007, dimanante de los autos de despido número 871/2006, a instancia de Raimundo Almarza Denche, contra la empresa Construjesa 2000 S.A., en reclamación de 15.488,75 € de principal, más 2.300 € para intereses y 2.300 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 21 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra la empresa deudora Construjesa 2000 S.A., con N.I.F. A-46214672, en los términos de la condena, por la cantidad de 15488,75 € (quinze mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos) de principal más

2300 € (dos mil trescientos euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 2300 € (dos mil trescientos euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Construjesa 2000 S.A. sobre los que efectuar embargo.

Reclámense informes de bienes propiedad de la empresa ejecutada Construjesa 2000 S.A. al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina REGIN del Decanato de los Juzgados de Alicante, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia, librándose al efecto los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrada-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Construjesa 2000 S.A., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 21 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709560\*

#### EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 76/2007, dimanante de los autos de cantidades número 613/2006, a instancia de Stephanie Talfumiere, contra la empresa Impakto Motors S.L., en reclamación de 3289,66 € de principal, más 490 € para intereses y 490 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 5 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra la empresa deudora Impakto Motors S.L., con N.I.F. B-53552410, en los términos de la condena, por la cantidad de 3289,66 € (tres mil doscientos ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos) de principal más 490 € (cuatrocientos noventa euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 490 € (cuatrocientos noventa euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Impakto Motors S.L. sobre los que efectuar embargo.

Reclámense informes de bienes propiedad de la empresa ejecutada Impakto Motors S.L. al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina REGIN del Decanato de los Juzgados de Alicante, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia, librándose al efecto los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Impakto Motors S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 5 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709562\*

#### EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 84/2007, dimanante de los autos de cantidades número 835/2006, a instancia de Luis Enrique de Diego Rivera, contra la empresa Estructuras Intemar S.L., en reclamación de 24.200 € de principal, más 3.600 € para intereses y 3.600 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 21 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra la empresa deudora Estructuras Intemar S.L., con N.I.F. B-97251037, en los términos de la condena, por la cantidad de 24.200 € (veinticuatro mil doscientos euros) de principal más 3.600 € (tres mil seiscientos euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 3.600 € (tres mil seiscientos euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Estructuras Intemar S.L. sobre los que efectuar embargo.

Reclámense informes de bienes propiedad de la empresa ejecutada Estructuras Intemar S.L. al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina REGIN del Decanato de los Juzgados de Alicante, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia, librándose al efecto los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrada-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Estructuras Intemar S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 21 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709563\*

#### EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 78/2007, dimanante de los autos de Despidos número 417/2006, a instancia de Edinson Gomez Goñy, contra la empresa Construcciones Raimy Perú S.L., en reclamación de 7176,83 € de principal, más 1075 € para intereses y 1075 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 05 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

**Parte dispositiva**

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra el deudor Construcciones Raimy Perú S.L., con N.I.F. número B-53817862, en los términos de la condena, por la cantidad de 7176,83 € (siete mil ciento setenta y seis euros con ochenta y tres centimos) de principal más 1075 € (mil setenta y cinco euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 1075 € (mil setenta y cinco euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de minuta de honorarios del Letrado del actor.

Requírase a la empresa deudora Construcciones Raimy Perú S.L. para que en plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, pudiéndosele imponer multas coercitivas periódicas por no responder debidamente al requerimiento.

Sin perjuicio de ello, puede la ejecutante poner en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad del demandado sobre los que efectuar embargo.

Remítanse Oficios al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Averiguación Patrimonial REGIN del Decanato de los Juzgados de Alicante a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos de la empresa apremiada de que se tengan constancia.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrada-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante) E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Construcciones Raimy Perú S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 5 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709564\*

**EDICTO**

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 102/2007, dimanante de los autos de Cantidades número 961/2006, a instancia de Daniel Pomirleanu, contra la empresa Construcciones Servitec Marius S.L., en reclamación de 3801,01 € de principal, más 570 € para intereses y 570 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 27 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

**Parte dispositiva**

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, despachándose ejecución contra los bienes y rentas de la empresa ejecutada Construcciones Servitec Marius S.L., con N.I.F. número B-53853305, en cantidad suficiente para cubrir los importes de 3801,01 € (tres mil ocho cientos un euros con un céntimo) en concepto de principal, más 570 € (quinientos setenta euros) calculados para intereses, más 570 € (quinientos setenta euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado de la parte ejecutante.

Dese audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convenga y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Construcciones Servitec Marius S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 27 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709565\*

**EDICTO**

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 54/2007, dimanante de los autos de número 799/2006, a instancia de Abderrahim Hamada, contra la empresa Mallorcasa S.L., en reclamación de 1210,24 € de principal, más 180 € para intereses y 180 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 19 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

**Parte dispositiva**

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra la empresa deudora Mallorcasa S.L., con N.I.F. no consta, en los términos de la condena, por la cantidad de 1210,24 € (mil cuatrocientos diez euros con veinticuatro céntimos) de principal más 180 € (ciento ochenta euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 180 € (ciento ochenta euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Mallorcasa S.L. sobre los que efectuar embargo, así como para que facilite el CIF de la empresa ejecutada, al ser un dato imprescindible para la averiguación de bienes y derechos de su propiedad; no obstante reclámese tal dato de al agencia tributaria, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Una vez que se conozca el CIF de la empresa ejecutada reclámense informes de bienes propiedad de la misma al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina REGIN del Decanato de los Juzgados de Alicante, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos de la empresa de que tengan constancia, librándose al efecto los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Mallorcasa S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 19 de febrero de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709567\*

#### EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 64/2007, dimanante de los autos de Cantidades número 729/2006, a instancia de Abdelaziz Meddad, contra la empresa Covinain S.L., en reclamación de 1532,29 € de principal, más 220 € para intereses y 220 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 19 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, despachándose ejecución contra los bienes y rentas de la empresa ejecutada Covinain S.L., con N.I.F. número B-53521498, en cantidad suficiente para cubrir los importes de 1532,29 € (mil quinientos treinta y dos euros con veintinueve céntimos) en concepto de principal, más 220 € (doscientos veinte euros) calculados para intereses, más 220 € (doscientos veinte euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado de la parte ejecutante.

Dese audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convenga y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrada-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Covinain S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 19 de febrero de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709568\*

#### EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 62/2007, dimanante de los autos de Cantidades número 708/2006, a instancia de Antonio Torres Amador, contra la empresa Hierros y Ferrallas Covinain S.L.,

en reclamación de 3684,08 € de principal, más 550 € para intereses y 550 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 19 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, despachándose ejecución contra los bienes y rentas de la empresa ejecutada Hierros y Ferrallas Covinain S.L., con N.I.F. número B-53802310, en cantidad suficiente para cubrir los importes de 3684,08 € (tres mil seiscientos ochenta y cuatro euros con ocho céntimos) en concepto de principal, más 550 € (quinientos cincuenta euros) calculados para intereses, más 550 € (quinientos cincuenta euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado de la parte ejecutante.

Dese audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convenga y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrada-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Hierros y Ferrallas Covinain S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 19 de febrero de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709570\*

#### EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 80/2007, dimanante de los autos de despido número 74/2006, a instancia de Jaime Leandro López Sánchez, contra la empresa Jardinería J. Ivars S.L., en reclamación de 11.566,08 € de principal, más 1.700 € para intereses y 1.700 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 05 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra la empresa deudora Jardinería J. Ivars S.L., con N.I.F. B-03938982, en los términos de la condena, por la cantidad de 11.566,08 € (once mil quinientos sesenta y seis euros con ocho céntimos) de principal más 1.700,00 € (mil setecientos euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 1.700,00 € (mil setecientos euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Jardinería J. Ivars S.L. sobre los que efectuar embargo.

Reclámense informes de bienes propiedad de la empresa ejecutada Jardinería J. Ivars S.L. al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina REGIN del Decanato de los Juzgados de Alicante, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia, librándose al efecto los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrada-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Jardinería J. Ivars S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 5 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709571\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 60/2007, dimanante de los autos de cantidades número 397/2006, a instancia de Stepan Vasylykiv, contra la empresa Dafecu Construcciones S.L., en reclamación de 1427,75 € de principal, más 200 € para intereses y 200 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 19 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra la empresa deudora Dafecu Construcciones S.L., con N.I.F. número B-97493001, en los términos de la condena, por la cantidad de 1427,75 € (mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y cinco centimos) de principal más 200 € (doscientos euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 200 € (doscientos euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado de la parte actora, que deberá aportar con la antelación suficiente para, en su caso, incluirla en la tasación de costas e intereses que se practique.

Sin perjuicio de ello, puede la parte ejecutante poner en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad del demandado sobre los que efectuar embargo.

Espérese al resultado de la ejecutoria número 254/06 de este Juzgado en cuanto a la aparición de bienes de la parte ejecutada.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrada-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Dafecu Construcciones S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 19 de febrero de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709573\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 66/2007, dimanante de los autos de despidos número 774/2006, a instancia de Rolf Jan Van Beek, contra la empresa Ecalor S.L., en reclamación de 4436,73 € de principal, más 650 € para intereses y 650 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 05 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra la empresa deudora Ecalor S.L., con N.I.F. B-53898250, en los términos de la condena, por la cantidad de 4436,73 € (cuatro mil cuatrocientos treinta y seis euros con setenta y tres céntimos) de principal más 650 € (seiscientos cincuenta euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 650 € (seiscientos cincuenta euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Ecalor S.L. sobre los que efectuar embargo.

Reclámense informes de bienes propiedad de la empresa ejecutada Ecalor S.L. al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina REGIN del Decanato de los Juzgados de Alicante, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia, librándose al efecto los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrada-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Ecalor S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 5 de marzo de 2007.  
El Secretario. Rubricado.

\*0709574\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 58/2007, dimanante de los autos de Cantidades número 724/2006, a instancia de Zhanin Petrov Todorov, contra la empresa Darius Sidaravicius, en reclamación de 3035,99 € de principal, más 450 € para intereses y 450 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 19 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra la empresa deudora Darius Sidaravicius, con N.I.F. X-3688488-R, en los términos de la condena, por la cantidad de 3035,99 € (tres mil treinta y cinco euros con noventa y nueve céntimos) de principal más 450 € (cuatrocientos cincuenta euros) que se fijan provisionalmente para

intereses, más 450 € (cuatrocientos cincuenta euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requíerese a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Darius Sidaravicius sobre los que efectuar embargo.

Reclámense informes de bienes propiedad de la empresa ejecutada Darius Sidaravicius al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina REGIN del Decanato de los Juzgados de Alicante, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia, librándose al efecto los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Darius Sidaravicius, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 19 de febrero de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709576\*

#### EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 70/2007, dimanante de los autos de cantidades número 713/2006, a instancia de Rolf Jan Van Beek, contra la empresa Ecalor S.L., en reclamación de 3933,6 € de principal, más 590 € para intereses y 590 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 05 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra la empresa deudora Ecalor S.L., con N.I.F. número B-53898250, en los términos de la condena, por la cantidad de 3933,6 € (tres mil novecientos treinta y tres euros con sesenta céntimos) de principal más 590 € (quinientos noventa euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 590 € (quinientos noventa euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado de la parte actora, que deberá aportar con la antelación suficiente para, en su caso, incluirla en la tasación de costas e intereses que se practique.

Sin perjuicio de ello, puede la parte ejecutante poner en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad del demandado sobre los que efectuar embargo.

Espérese al resultado de la ejecutoria número 66/07 de este Juzgado en cuanto a la aparición de bienes de la parte ejecutada.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Yolanda Grima Garri, Magistrada-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Ecalor S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 5 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709577\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

#### EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 84/2007 a instancias de Mónica Guilbert García contra Servicio Público Empleo Estatal, Cosidos Fergar, S.L., Aparados Zapi, S.L., Ribber Cosits, S.L., Frambeli, S.L., Calzados Bertti, S.L. y Precalza, S.L. en la que el día 24 de abril de 2007 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Mónica Guilbert García contra Servicio Público de Empleo Estatal, Cosidos Fergar S.L., Aparados Zapi S.L., Ribber Cosits S.L., Frambeli Calzados S.L., Calzados Verti S.L. y Precalza S.L., se declara el derecho de la actora a percibir la prestación por desempleo por un periodo de 540 días y con la base reguladora reconocida y con la fecha de efectos reconocidos, siendo responsable del pago anticipado de la prestación íntegra el Servicio Público de Empleo Estatal y con la responsabilidad directa y solidaria correspondiente de todas las empresas del grupo empresarial demandado por falta de cotización, y por la diferencia entre el periodo reconocido de 480 días y el de 540 días que se reconoce, contra quien podrá ejercitar las acciones correspondientes la entidad pública demandada, por derecho a repetir contra el grupo empresarial infractor, condenando a las demandadas a estar por lo anterior y a su abono correspondiente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Cosidos Fergar, S.L., Aparados Zapi, S.L., Ribber Cosits, S.L., Frambeli, S.L., Calzados Bertti, S.L. y Precalza, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 25 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709579\*

#### EDICTO

Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre despido, registrado con el número de ejecución 59/2007 a instancia de Antonio García Sabater y

Juan Manuel Guijarro Escobar contra Rakana S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Rakana, S.L. por importe de 18.736,08 euros, más 2000 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comuniquen a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dese audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 10 de abril de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0709581\*

#### EDICTO

Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre cantidad, registrado con el número de ejecución 75/2007 a instancia de Víctor Hugo Loyarte Olmos contra Eduardo Óscar Juárez Rodríguez y Fogasa en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Eduardo Óscar Juárez Rodríguez y Fogasa por importe de 4019,02 euros, más 500 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia,

y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comuniquen a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dese audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 24 de abril de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0709583\*

#### EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 82/2006 a instancias de Inmaculada Ruiz Vidal contra Calzados Coblas, S.L. y Fogasa en la que el día 24/04/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Se declara al ejecutado Calzados Coblas, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Se acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Calzados Coblas, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 24 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709584\*

## EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 137/2006 a instancias de Antonia Maciá Miralles contra Ensamble Piel, S.L. en la que el día 25/04/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado Esamble Piel S.L insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Ensamble Piel, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 25 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709585\*

## EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 111/2006 a instancias de José Antonio Urbán Toral y Dulcenombre Pleguezuelos Martínez contra Tamajara 2005, S.L. en la que el día 24/04/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado Tamajara 2005, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Tamajara 2005, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 24 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709586\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
ALMERÍA**

## EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Almería.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 79/2007, sobre ejecución, a instancia de Joaquín Jiménez Parra contra Serna Stylo S.L., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Almería, a diecisiete de abril de dos mil siete.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Joaquín Jiménez Parra, contra Serna Stylo S.L. se dictó resolución judicial en fecha 13/11/06, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.)

Tercero.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto.- Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

S.Sª. ltma. dijo: procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 6.274,38 euros en concepto de principal, más la de 1.254,86 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo señor don Diego Miguel Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Serna Stylo S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Almería, 17 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709589\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO LEÓN

### EDICTO

Cédula de notificación

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 58/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Miguelez Rodríguez contra la empresa Espacio León Roscas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: despachar la ejecución solicitada por doña Cristina Miguelez Rodríguez contra Espacio León Roscas, S.L., por un importe de 955,76 euros de principal más 95,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: oficiar al Catastro, al Registro de la Propiedad de Elche (Alicante) y a la Delegación de Hacienda del domicilio de la empresa ejecutada, Espacio León Roscas, S.L., para que informen sobre los posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que éste pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Espacio León Roscas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

León, 18 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709356\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS MURCIA

### EDICTO

Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento de ejecución número 27/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Francisca Jiménez Mira contra la empresa Estructuras Cyco, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 03-04-07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Estructuras Cyco, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 49.029,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al INSS advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Cyco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Murcia, 3 de abril de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0709590\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE

### EDICTO

Doña Paula Guardia Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 331/1992 a instancia de C.A.M. contra Merca Cruz Lobosillo y otros sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

25% de finca Rústica en el Municipio de Fuente Álamo (Murcia) situada en el paraje de los Vidales, Cuevas de Reylo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Cartagena, al tomo 1278, libro 263, folio 72, finca Registral número 19771.

Valorada a efectos de subasta en 14.965,95 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avenida Aguilera, 53, el día 4 de julio de 2007 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, entidad 0030 oficina 3230 número de cuenta 0098 0000 17 0331 92 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Alicante, 15 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0709559\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS BENIDORM

### EDICTO

Doña María Engracia Román Ivorra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Benidorm.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 111/2006 a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Marc Paule Couder sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

.- Finca registral número 26.224, inscripción 3ª, tomo 857, libro 196 y 1/66 parte de la finca número 25.547 del Registro de la Propiedad de Altea.

Valor de tasación: 337.145,50 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Comunidad Europea (junto al parque de bomberos), sin número, el día 20 de junio de 2007 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0138.0000.06.0111.06 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- En caso de que no pudiera notificarse el señalamiento al demandado, servirá de notificación la publicación del presente.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Benidorm, 26 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709561\*

### EDICTO

Doña María Engracia Román Ivorra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Benidorm (antiguo Mixto Cuatro).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 231/2004 en relación a una presunta falta de hurto siendo denunciante Alan Jones, atribuida a Federico Cortés Heredia y Teresa Fernández Díaz en la que dictó sentencia en fecha 26.10.04 cuya parte dispositiva y fallo dice literalmente como sigue:

«Sentencia.- En Benidorm, a 27 de octubre de 2004.

El Ilmo. señor don Rafael Romero del Pozo, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de esta localidad, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas con el número arriba señalado seguidos por falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante Alan Jones y parte denunciada Teresa Fernández Díaz y Federico Cortés Heredia.

Fallo

Que debo absolver a Teresa Fernández Díaz y Federico Cortés Heredia como de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, informándoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 5 días, del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante y durante los cuales se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Expídase testimonio de la misma que quedara unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alan Jones que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido la presente.

Benidorm, 20 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709600\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS IBI

### EDICTO

Don Alfonso Navarro Fuentes Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ibi, por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio número 211/2006 a instancia de doña María Dolores Tello García, al objeto de inscribir el exceso de cabida de las fincas descritas a continuación:

«En término municipal de Tibi: una tierra, en la urbanización Finca Terol, partida Terol, sector G, que tiene una extensión superficial de dos hectáreas, veinte áreas y una centiárea. Linda: norte, este y oeste, con camino que separa de resto de finca matriz, segregada y vendida a doña Francisca de Castro Pinel. Esta finca se ha formado por segregación de la finca 5.053, al folio 190, del tomo 678, libro 58, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Jijona, y en este Registro aparece como finca registral 6.714 inscrita al libro 72 del Ayuntamiento de Tibi, tomo 915, folio 114.

Según la solicitud de expediente de dominio la finca 6.714 se encuentra en el Catastro de la Propiedad dividida en cuatro parcelas que son las siguientes:

Parcela en término municipal de Tibi (Alicante), urbanización Finca Terol, Sector G, en la partida de Terol.

1.- Urbana, parcela número trece, con una superficie de 850 metros cuadrados, Linda: frente, camino izquierda, parcela G-12, derecha, parcela G-14, y fondo, parcelas G-6 y G-7.

2.- Urbana, parcela número quince, con una superficie de 800 metros cuadrados. Linda: frente, camino; por la izquierda, parcela G-14; derecha, parcela G-16, y por el fondo parcelas G-28 y G-29.

3.- Urbana, parcela número dieciséis, con una superficie de 825 metros cuadrados. Linda: frente, camino; izquierda, parcela G-15; derecha, parcela G-17; y por el fondo, parcelas G-29 y G-30.

4.- Urbana, parcela número diecisiete con una superficie de 1.100 metros cuadrados. Linda: frente, camino; izquierda, parcela G-16; derecha, parcela G-18; y por el fondo, parcelas G-30 y G-31.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta misma fecha, por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas o en paradero desconocido pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que puedan comparecer ante este juzgado en el término de diez días al objeto de alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Ibi, 14 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0709575\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO NOVELDA

### EDICTO

Doña María Elvira Segovia Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Novelda (Alicante), hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 174/1993 a instancias de la CAM frente a Mármoles Monforte, SAL y otros, sobre reclamación de cantidad.

Que en fecha 26 de mayo de 2006 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimo la oposición formulada por la procuradora señora Gil Pascual en nombre y representación de don Juan Antonio Benítez González y doña Felicia Villaplana Muñoz, contra la ejecución despachada respecto de los

bienes de los demandados, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora, Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., de la cantidad de 87.154,20 € de principal, más intereses legales hasta que el pago se realice; condenándoles además al de las costas del juicio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en término de cinco días siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en debida y legal forma Mármoles Monforte, SAL, Amadeo Falcó Martínez, María Muñoz Monreal, Antonio Gran Amores, Josefina Rico Botella, Guzmán Martínez Martínez y a los ignorados herederos de María de los Angeles Cantó Iñiesta, libro y expido el presente edicto para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novelda, 2 de abril de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0709578\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de San Vicente del Raspeig.

Juicio: juicio ordinario 870/2002.

Parte demandante: Hijos de Irene García Antón, S.L.

Parte demandada: Natura Baby, S.L.U. y María Pilar López González.

Sobre: ordinarios.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia número 154/06, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Patricia Corella Campello, que posteriormente fue sustituida por la procuradora doña Elvira Pastor Ramos asumiendo ésta la representación procesal de la parte actora, Hijos de Irene García Antón, mercantil procedente de la transformación de la comunidad de bienes Hermanos García Antón, C.B. en sociedad limitada, debo condenar y condeno a las demandadas mercantil Natura Baby, S.L.U. y María Pilar López González, socio único, al pago a la actora de la cantidad de cuarenta mil novecientos setenta y siete euros (40.977 euros) más los intereses legales y procesales especificados en el Fundamento de Derecho Quinto que se da aquí por reproducido así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

San Vicente del Raspeig, 9 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709580\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES SAN VICENTE DEL RASPEIG

### EDICTO

Doña Carmen Menárguez Pina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de San Vicente del Raspeig (Alicante).

Hago saber: que en el juicio ordinario seguido en este Juzgado con el número 463/2005 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 44/07.

En San Vicente del Raspeig, a 21 de marzo de 2007.

En nombre de S.M. el Rey.

Vistos por doña María Begoña Calvet Miró, Juez del Juzgado del Primera Instancia Número Tres de los de San Vicente del Raspeig y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario número 463/05, seguidos a instancia de la mercantil Primera Movimientos de Tierra, S.L., representada por la procuradora de los Tribunales doña Victoria Pérez Ros y asistida del letrado don. Carlos Peñarrubia Varó frente a la mercantil Alipeix de Pérez Chazarra, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Victoria Pérez Ros en nombre y representación de la mercantil Primera Movimientos de Tierra S.L., declarada en rebeldía debo condenar y condeno a la mercantil demandada al pago a la actora en concepto de indemnización por daños y perjuicios de la cantidad de 15.337,83 euros, mas intereses legales, y todo ello con expresa imposición de costas para la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado/a Alipeix de Pérez Chazarra, S.L., cuyo último domicilio conocido era en calle Castellet 13 de San Vicente del Raspeig, expido el presente.

San Vicente del Raspeig, 4 de abril de 2007.

La Secretaria. Rubricado.

\*0709582\*

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO SAN VICENTE DEL RASPEIG**

##### **EDICTO**

Don Javier López Atienzar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de San Vicente del Raspeig.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 178/2006 a instancia de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, La Caixa, contra Rafael Porcel Morán y María José Martínez Carnicer se ha acordado sacar a pública subasta los bienes y con las condiciones que se relacionan en edicto de fecha 30 de marzo de 2007, ya publicado.

Y por medio del presente, se adiciona el mismo, haciéndolo constar que:

Sirviendo la publicación del presente de notificación de la fecha de la subasta en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

San Vicente del Raspeig, 23 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709587\*

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO TORREVIEJA**

##### **EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torre Vieja y su partido, en providencia del día de la fecha, en autos de juicio de faltas

número 9/06 que se tramita en este Juzgado, por denuncia de Raquel García Cazorla y Carmen Vázquez Solís por una supuesta falta de lesiones, se ha acordado notificar sentencia a Raquel García Cazorla, la sentencia de fecha 12 de abril de 2007, recaída en estos autos, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Alonso Greppi de los hechos enjuiciados en los presentes autos declarando las costas de oficio.

Contra la presente sentencia se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en el término de los cinco días siguientes al de su notificación, en que se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Exento de pago artículo 78 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raquel García Cazorla, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Torre Vieja, 13 de abril de 2007.

El Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

\*0709588\*

##### **EDICTO**

Doña Ana Cristina Soler Beltrán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torre Vieja (Alicante).

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 109/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Enrique Leal Pina y Aurelia Aranda García sobre reclamación de cantidad, 68.464,89 de principal y 12.020 presupuestados para intereses y costas se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Número diez. Es la vivienda de la segunda planta alta, de tipo A, que se sitúa la primera de derecha a izquierda en el edificio, según se mira la fachada del mismo desde la calle Solana de su situación, haciendo esquina y recayendo también a la calle Portalitos. Sin inclusión de zonas comunes, tiene una superficie construida de setenta y seis metros y setenta decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones, dependencias y servicios.

Linda: derecha, según se mira la fachada del edificio desde la calle Solana, con la calle Portalicos; izquierda, con la vivienda de tipo B de su misma planta y rellano de su entrada; fondo, con propiedad de don Serapio Pérez, y frente, con la calle Solana de su situación.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torre Vieja, al tomo 2.758, libro 1.619 de Torre Vieja, folio 151, finca número 113.218, inscripción 3ª.

Valor a efectos de primera subasta: noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Patricio Zammit, s/n, planta segunda, el día 25 de junio de 2007 a las 12.00.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0310 0000 06 0109 06 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en

el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Torrevieja, 21 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709591\*

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES TORREVIEJA

#### EDICTO

Doña Ana M<sup>a</sup> Lacalle Espallardo Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrevieja (Alicante).

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 96/2007 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Armen Hambarzumyan sobre, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Número dos.- Vivienda número 2 en planta baja, situada a la derecha de la fachada según se mira desde la calle de situación; tiene su entrada por el zaguán común del edificio; le corresponde una superficie construida de sesenta metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de cincuenta y tres metros y setenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias y terraza. Linda, según se mira desde la calle de su situación: derecha, edificio de varios propietarios; izquierda, con zonas comunes del edificio; fondo, otro edificio de varios propietarios y zonas comunes del edificio; frente, pasillo común del edificio y calle Bergantín. Forma parte del edificio sito en Torrevieja (Alicante), denominado La Paz XVI, sito en la calle Bergantín, número 9.

Cuota: cuatro enteros y sesenta y ocho centésimas,

Inscrita: en el Registro de la Propiedad Número Tres de Torrevieja, al tomo 2.768, libro 108 de Torrevieja, folio 39, finca número 304.488, inscripción 6ª.

Tipo: 192.259,50 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Radio Murcia, número 46 planta baja, el día 5 de julio de 2007 a las 10.00.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 2176 0000 06 0096 07 o de que han

prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral esta de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor,

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el caso de resultar negativa la notificación del señalamiento de subasta en el domicilio pactado para oír notificaciones.

Torrevieja, 12 de abril de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0709592\*

#### EDICTO

Doña Ana Ma Lacalle Espallardo Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrevieja (Alicante).

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.183/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Mustapha Hayoun, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Treinta y ocho.- En el bloque uno, tercera escalera y tercera planta alta sobre la baja, vivienda tipo D. Está ubicada en la zona sur-oeste en el cuerpo del edificio correspondiente a esta escalera, y subiendo por ello y llegando a su planta mirando al sur, su puerta se sitúa a mano derecha enfrente. Tiene una superficie útil de setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (y en la cédula de calificación setenta y seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados) y consta de vestíbulo, pasillo, cocina, galería, aseo, comedor, tres dormitorios y solana. Entrando a ella, linda: norte, o a la derecha, vivienda ubicada en la zona nor-oeste, de su misma planta, bloque y escalera; sur, o a la izquierda, calle peatonal particular; oeste, o a su fondo escalera cuarta, patio de luces de dicha escalera y vivienda ubicada en la zona sur-este de su misma planta y bloque pero en la indicada escalera cuarta; y este o a su frente, caja de escalera, patio de luces y vivienda ubicada en la zona sur-este de su misma planta, bloque y escalera.

Cuota: un entero y doscientas cincuenta y siete milésimas de otro por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrevieja al tomo 2.317, al libro 1.178, folio 14, finca 4.796, inscripción 9a

Dicha finca está tasada a efectos de subasta en la siguiente cantidad:

Registral número 4.796: ciento cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres euros (153.943 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Radio Murcia, número 46 planta baja, el día 5 de julio de 2007 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Identificarse de forma suficiente.

2º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 2176 0000 06 1183 06 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en lodo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el caso de resultar negativa la notificación del señalamiento de subasta en el domicilio pactado para oír notificaciones.

Torreveja, 13 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709593\*

## EDICTO

Doña Ana Mª Lacalle Espallardo Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torreveja (Alicante).

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 399/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Lisa Margaret Marsland y Margaret Marsland, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

De la propiedad de Lisa Margaret Marsland:

Número dos.- En Torreveja (Alicante), calle Calera, vivienda tipo B, en la planta baja, del edificio donde se ubica accediendo por su portal, es la de la derecha, tiene una superficie útil de cuarenta y cinco metros y veinte decímetros cuadrados y construida de cuarenta y nueve metros, sesenta decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias, habitaciones y terraza y galería de unos seis metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, linda: derecha entrando, resto de finca de donde se segregó el solar sobre el que se ubica; izquierda, vivienda tipo A de su planta y patio de luces; y fondo, plan parcial Nueva Torreveja.

Tiene como anejo el uso y disfrute de la mitad del patio de luces existente en su planta sin poder edificar sobre el unión de la vivienda tipo A de su planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Torreveja, al tomo 2.487, al libro 1.348, folio 202, finca 87.748, inscripción 8a.

De la propiedad de Margaret Marsland:

Número cuatro.- Vivienda dúplex en planta baja y primera unidas por escalera interior: es la cuarta de derecha a izquierda, según se mira desde la zona común situada al sur, por donde tiene su entrada independiente; le corresponde una superficie útil de cincuenta nueve metros y noventa decímetros cuadrados, distribuida, la planta baja en comedor-estar, cocina y escalera, y la planta alta en dos dormitorios, baño y escalera, tiene además al frente en planta baja, una terraza de treinta metros cuadrados; linda según se entra: sur o frente, zona común; derecha, escalera común; e izquierda y fondo, viviendas números cinco y diez, respectivamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Torreveja, al tomo 2.072, al libro 944, folio 209, finca 62.597, inscripción 2a.

Dichas fincas están tasadas, a efectos de subasta, en la siguiente cantidad:

Registral 87.748: sesenta mil seiscientos diez euros (60.610 euros). Registral 62.597: setenta y nueve mil ochocientos diez euros con dos céntimos (79.810,02 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Calle Radio Murcia, número 46 planta baja, el día 5 de julio de 2007 a las 10.15 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Identificarse de forma suficiente.

2º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 2176 0000 06 1183 06 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en lodo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el caso de resultar negativa la notificación del señalamiento de subasta en el domicilio pactado para oír notificaciones.

Torreveja, 13 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709594\*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
ALICANTE**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En autos de Juicio de Faltas número 424/07 seguidos contra Gabriel Crisa, Dan Rarinca, Marian Butura y Paul Valenti Galantu por hurto se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Alicante, a 12 de marzo de 2007.

La Il<sup>ta</sup>. Señora doña Belén Gutiérrez González, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad de Alicante, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas número 424/07 en los que ha intervenido de una parte el M. Fiscal Ilmo. señor Miota Jaique en representación de la acción pública, y de otra Francisco Javier Jiménez García y como denunciados Gabriel Clisan, Dan Rarinca, Marian Butura y Paul Valentín Galantu, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente acreditadas en las actuaciones.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Gabriel Crisan, Dan Ramea, Marian Butura y Paul Valentín Galantu como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena a cada uno de ellos de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujetos cada uno de ellos en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad, así como al abono de las posibles costas, acordándose el comiso de la barra intervenida.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en forma legal.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a la causa lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación en legal forma a Gabriel Crisan, Dan Raninca, Marian Butura y Paul Valentín Galantu cuyo domicilio actual se desconoce y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente. Doy fe.

Alicante, 24 de abril de 2007.

La Secretaria. Rubricado.

\*0709595\*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En autos de Juicio de Faltas número 473/07 seguidos contra Eric Dickn por lesiones en agresión se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Alicante, a 30 de marzo de 2007.

La Il<sup>ta</sup>. Señora doña Belén Gutiérrez González, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad de Alicante, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas número 473/07 en los que ha intervenido de una parte el M. Fiscal don Ángel Alcázar Sanz en representación de la acción pública, y como denunciado Eric Dickn cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente acreditadas en las actuaciones.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Eric Dickn como autor responsable de una falta de lesiones en agresión en la persona del Policía Nacional con número 95.019 a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6

euros, quedando sujeto en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de 20 días de privación de libertad, así como al abono de las posibles costas, y a que indemnice a dicho Agente en 312 euros por las lesiones causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en forma legal.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a la causa lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación en legal forma a Eric Dickn cuyo domicilio actual se desconoce y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente. Doy fe.

Alicante, 24 de abril de 2007.

La Secretaria. Rubricado.

\*0709597\*

**JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO OCHO  
ALICANTE**

**EDICTO**

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Alicante

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 313/2007 en relación a una presunta falta de hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Encabezamiento

En Alicante a 27 de febrero de 2007.

Vistos, en nombre de S.M. El Rey, por Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Alicante, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 313/07, por una falta de hurto en grado de tentativa, en los que figura como denunciante Manuel Antonio Baeza Martínez (Carrefour), y como denunciado Ana María Moldovan; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. señor don Carlos Ferreiros Marcos.

Fallo

Que condeno a Ana María Moldovan, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de cuarenta días multa con cuota de seis euros lo que hace un total de doscientos cuarenta euros de multa y al pago de las costas procesales causadas.

El importe de la multa se le autoriza a realizarlo en un solo pago y conllevará veinte días de responsabilidad personal en caso de impago.

Notifíquese esta Sentencia a las partes personadas haciendo constar expresamente que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado de Instrucción debiendo formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 795 de la LECrim.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ana María Moldovan que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 18 de abril de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0709599\*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA  
VALENCIA**

**NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ**

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**Jueces de Paz**

52º.- Nombrar a don Jaime Barcelona Sebastián, con D.N.I. 21.605.990-C, Juez de Paz titular y a don Juan Luis Silvestre Blasco, con D.N.I. 21.605.182-V, Juez de Paz sustituto de «Benimarfull» (Alcoi-Alicante), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de sus nombramientos en el «Boletín Oficial de la Provincia», al haber sido elegidos para el desempeño de tales cargos por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28 de febrero de 2007, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 630/1993, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídanse los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión de los cargos dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de sus nombramientos en el «Boletín Oficial de la Provincia», previo juramento o promesa, si procediere, ante el Juez Decano de los Juzgados de Alcoi y que si se negasen a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejen de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncian al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», antes citado).

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, 18 de abril de 2007.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

\*0709604\*

**NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ**

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**Jueces de Paz**

54º.- Nombrar a don Pedro Torrens Oliver, con D.N.I. 21.291.650-K, Juez de Paz titular de «El Verger» (Dénia-Alicante), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia», al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 12 de marzo de 2007, del

que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 375/1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídanse el correspondiente nombramiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia», previo juramento o promesa, si procediere, ante el Juez Decano de los Juzgados de Dénia y que si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», antes citado).

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, 18 de abril de 2007.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

\*0709605\*

**NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ**

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**Jueces de Paz**

56º.- Habiéndose presentado únicamente dos solicitudes, ninguna de las cuales ha obtenido la mayoría absoluta necesaria al efecto, según Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 26 de enero de 2007, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 108/1994, nombrar por esta Sala de Gobierno a don José Luis Brotons López, con D.N.I. 74.072.211-K, Juez de Paz titular y a doña Rosario Genís Domenech, con D.N.I. 21.652.118-X, Juez de Paz sustituto de «Gorga» (Alcoi-Alicante), quienes ya vienen desempeñando dichos cargos, no constando nota desfavorable alguna en su expediente, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de sus nombramientos en el «Boletín Oficial de la Provincia», de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídanse los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión de los cargos dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de sus nombramientos en el «Boletín Oficial de la Provincia», previo juramento o promesa, si procediere, ante el Juez Decano de los Juzgados de Alcoi y que si se negasen a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejen de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncian al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», antes citado).

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, 18 de abril de 2007.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

\*0709606\*

## ANUNCIO

Nombramientos de Jueces de Paz.

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Jueces de Paz

15º.- Nombrar a don José Manuel Valois Raga, con DNI. 25.126.713-H, Juez de Paz titular del municipio de «la Torre de les Maçanes» del Partido Judicial de San Vicente del Raspeig (Alicante) para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 23 de marzo de 2007, del que se ha unido certificación al Expediente Gubernativo número 773/93, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. del 17 de julio). Expídase el correspondiente nombramiento, al que se le dará la exigida publicidad.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», previo juramento o promesa, si procediere, ante la Juez Decana de los Juzgados de San Vicente del Raspeig y que si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los «Jueces de Paz»).

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, 25 de abril de 2007.

El Secretario de Gobierno, Juan José Montero Chamorro.

\*0709812\*

## ANUNCIO

Nombramientos de Jueces de Paz.

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Jueces de Paz

4º.-

Nombrar a doña Francisca Jerónima Ripoll Alvado, con DNI. 73.981.430-K, Juez de Paz titular del municipio de «Altea» del Partido Judicial de Benidorm (Alicante) para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29 de marzo de 2007.

Del que se ha unido certificación al Expediente Gubernativo número 669/92, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, de los «Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. del 17 de julio). Expídase el correspondiente nombramiento, al que se le dará la exigida publicidad.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», previo juramento o promesa, si procediere, ante la Ilma. señora Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Benidorm y que si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los «Jueces de Paz»).

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, 25 de abril de 2007.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

\*0709813\*

## OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE DON LUIS MARÍA SÁNCHEZ BERNAL BENIDORM

#### EDICTO

Luis María Sánchez Bernal, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, con residencia en Benidorm.

Hago constar: que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para la acreditación de exceso de cabida de finca inscrita en el Registro de la Propiedad, con el fin de acreditar que en el término municipal de Benidorm, doña María Ánge-

les y dona María Victoria Villar Lloret, son dueñas, por mitad y en proindiviso, de la finca que a continuación se dice, con la cabida que figura que figura reflejada en el Catastro de Fincas Urbanas de la ciudad de Benidorm.

1º.- Descripción de la finca:

Urbana: una casa habitación, situado en Benidorm, calle de la Palma, número cinco de policía, con una superficie, según reciente medición, de setenta y cuatro metros cuadrados de superficie en solar, siendo la superficie construida, la de ciento veinticinco metros cuadrados (125 m<sup>2</sup>), constando de planta baja y piso alto. Linda: por la derecha,

casa de Jaime Roig Mayor, Izquierda: la de doña María Más: y fondo: con la de Jaime Moncho y Coblanca, S.A.

Título:

Les pertenece, en la proporción indicada, por donación de su madre doña María Lloret Orozco, según resulta de la escritura otorgada en Alicante, ante el Notario don Francisco Benítez Ortiz, el día 30 de marzo de 1998.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Benidorm, al tomo 776, libro 384, folio 29, finca 34.850, inscripción 1ª.

Cargas: libre de cargas y arrendamientos, salvo afectaciones fiscales de toda clase, incluidas aquellas cargas tácitas que pudieran afectar a la misma por razón de impues-

tos territoriales y seguros, en los que afirma la compareciente que se encuentra al corriente, según manifiesta.

Referencia catastral: 0294306YH5609S00018KI.

Durante el plazo que finalizará una vez transcurridos veinte días naturales contados desde la presente notificación, el día seis de mayo de dos mil siete, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Benidorm Vía Emilio Ortuño, número 6, piso 1º, puerta 1ª, en horas de oficina, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Benidorm, 16 de abril de 2007.

El Notario. Rubricado.

\*0709814\*



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
[boletin@dip-alicante.es](mailto:boletin@dip-alicante.es)

Imprime:  
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:  
<http://www.ladipu.com/>

**ADVERTENCIAS**

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

